Acta Sesión Ordinaria 33-2020

23 de Junio del 2020

Acta de la Sesión Ordinaria N° 33-2020 celebrada por el Concejo Municipal de Belén, a las dieciocho horas del 23 de Junio del dos mil veinte, en la Sala de Sesiones Guillermo Villegas de la Municipalidad de Belén, en el Distrito San Antonio. **PARTICIPANTES PERMANENTES PRESENTES: REGIDORES PROPIETARIOS:** Eddie Andrés Mendez Ulate – Presidente. Minor Jose Gonzalez Quesada – Vicepresidente. Zeneida Chaves Fernandez. María Antonia Castro Franceschi. Luis Eduardo Rodriguez Ugalde. **REGIDORES SUPLENTES:** Ana Lorena Gonzalez Fuentes. Jose Pablo Delgado Morales. Ulises Gerardo Araya Chaves. Marjorie Torres Borges. Edgar Hernán Alvarez Gonzalez. **SINDICOS PROPIETARIOS:** Rosa Murillo Rodriguez. María Lourdes Villalobos Morera. Jorge Luis Alvarado Tabash. **SINDICOS SUPLENTES:** Jose Francisco Zumbado Arce. Gilberth Gerardo Gonzalez González. Ileana María Alfaro Rodriguez. **ALCALDE MUNICIPAL:** Horacio Alvarado Bogantes. **SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL:** Ana Patricia Murillo Delgado.

CAPÍTULO I

PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

ORDEN DEL DÍA

I) PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

II) REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS 29-2020 Y 30-2020.

III) ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.

IV) INFORMES DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.

V) INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.

VI) INFORMES DE LOS ASESORES DEL CONCEJO MUNICIPAL.

VII) MOCIONES E INICIATIVAS.

VIII) LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

CAPÍTULO II

REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS

ARTÍCULO 1. El Presidente Municipal somete a aprobación el Acta de la Sesión Ordinaria N°32-2020, celebrada el 16 de Junio del año dos mil veinte.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N°32-2020, celebrada el 16 de Junio del año dos mil veinte.

CAPÍTULO III

ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez Ulate, plantea los siguientes asuntos:

ARTÍCULO 2. Convocatoria a Sesión Extraordinaria.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Convocar a Sesión Extraordinaria el jueves 25 de junio a las 6:00 pm., para atender a la Fundación Salomón. Asunto: Presentación de Informe de Labores.

ARTÍCULO 3. Manual de Organización y funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén.

JUSTIFICACIÓN

Producto de la asesoría solicitada por el Comité Cantonal de Deportes y Recreación del Cantón de Belén y, la autorización externada por la Alcaldía de esta Municipalidad mediante memorando AMB-M-250-2018 del 25 de mayo del 2018, el Proceso de Recursos Humanos de esta Municipalidad procede a formular los borradores de los Manuales de Organización Básica y, de descripción de cargos derivados, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 129, 130 y 131 del Código Municipal; lo anterior con el fin de garantizar la unidad en la gestión del Gobierno Local de este Cantón, mediante el uso del mismo modelo utilizado por la Municipalidad de Belén para describir la organización de sus estructuras funcional (división del trabajo) y, ocupacional (clasificación de puestos).

INTRODUCCION

El presente documento describe en términos generales la división del trabajo del Comité Cantonal de Deportes y Recreación del Cantón de Belén y, la derivación de cargos que se generan y su descripción. De esta manera, en su primera parte, este instrumento consigna la descripción general de la división del trabajo que caracteriza al Comité, habiéndose considerado para estos efectos su personería jurídica instrumental, identificando y describiendo cada una de las áreas de trabajo definidas, a partir de tres únicos apartados, a saber: objetivo general, dependencia jerárquica y, el conjunto de funciones generales derivadas del mismo objetivo identificado y delimitado, en este caso por el marco jurídico aplicable y, las normas técnicas de observación. Finalmente se presenta una descripción de los diferentes cargos existente, los cuales se describen por las tareas permanentes que los conforman, asignándoseles la correspondiente clasificación, basados en el sistema de clasificación y valoración de clases de puesto de la Municipalidad de Belén. Finalizamos señalando que la división del trabajo descrita,

desde la perspectiva del control interno, se propone considerando las posibilidades presupuestarias máximas del Comité, situación que obligadamente lleva a conjuntar actividades que normalmente se encuentran separadas, pero que, debido a las limitaciones existentes, debe buscarse una propuesta que de manera mínima asegure este componente organizacional de control.

CARACTERIZACIÓN FUNCIONAL DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELEN

Según lo dispuesto en el artículo 173 del Código Municipal (Ley No. 7794) "En cada cantón, existirá un Comité cantonal de deportes y recreación que estará adscrito a la municipalidad respectiva y gozará de personalidad jurídica instrumental para construir, administrar y mantener las instalaciones deportivas de su propiedad u otorgadas en administración. Asimismo, habrá Comités comunales de deportes y recreación, adscritos al comité cantonal respectivo comité cantonal." Por su parte la Procuraduría General de la República, en su Dictamen C-136-2002 del 4 de junio del año dos mil dos, nos aclara que los comités cantonales, no son organizaciones independientes sino, "órganos colegiados de naturaleza pública, con personalidad jurídica instrumental, y que, al estar adscritos a los gobiernos locales, debe entenderse que forman parte de la estructura organizativa de las municipalidades... Dichos órganos ejercen funciones determinadas en materia deportiva y recreativa, que son propias de los gobiernos locales, pero que, en virtud de criterios de desconcentración y eficiencia, el legislador dispuso que se le asignaran a tales Comités."

Ampliando el pensamiento administrativo, el Proceso de Recursos Humanos de la Municipalidad de Belén, mediante Oficio OF-RH-130-2002 del 30 de octubre del 2002, señala que el desarrollo de programas deportivos, la actividad física, la recreación, y cualquier otra actividad conexa al deporte y recreación, están plenamente cubiertos por la personalidad jurídica instrumental del Comité, en el tanto resulta inaceptable desde el punto de vista del proceso administrativo, intentar separar dos objetivos dependientes entre sí, es decir, carece de sentido invertir recursos públicos y esfuerzos humanos en la construcción, mantenimiento o administración de instalaciones deportivas, si tales obras no están acompañadas de programas de trabajo, en este caso deportivos, de actividad física y de recreación, que efectivamente garanticen una correcta utilización de las instalaciones deportivas que es su fin último. De esta manera el calificativo de instrumental que se hace de la personalidad, significa que es una personalidad limitada al manejo de determinados fondos, es decir que su atribución supone una gestión presupuestaria independiente y, por ende, la titularidad de un presupuesto propio, como textualmente se nos indica en el Dictamen C-174-2001 de la misma Procuraduría General de la República y por lo tanto, debe entenderse, el Comité de Deportes como un órgano Asesor Técnico en materia deportiva y recreativa del Concejo Municipal de Belén, en este caso del cantón de Belén, el cual se encuentra inmerso en la estructura organizativa de ella, es decir, es parte de esta y por lo tanto su comportamiento debe ajustarse a tal forma de organización, principalmente en su posición estratégica y enfoque de objetivos comunes.

JUNTA DIRECTIVA

Objetivo. Representar los intereses deportivos, recreativos y de actividad física en general de las personas residentes y flotantes en el cantón de Belén, ejerciendo el control político correspondiente, debatiendo y tomando acuerdos en concordancia con la normativa nacional vigente y las políticas cantonales.

Conformación

El Artículo 174.- del Código Municipal define que: "El Comité cantonal estará integrado por siete residentes en el cantón:

a) Dos miembros de nombramiento del Concejo Municipal.
b) Dos miembros de las organizaciones deportivas y recreativas del cantón.
c) Un miembro de las organizaciones comunales restantes.
d) Dos miembros de la población entre los 15 años y menores de 18 años, quienes serán elegidos directamente mediante una asamblea cantonal conformada por todas las organizaciones juveniles del cantón y los atletas activos del Programa de Juegos Deportivos Nacionales del cantón, convocada por el Comité Cantonal de la Persona Joven, y posteriormente juramentados por el concejo municipal. Estos miembros no podrán ostentar la representación judicial o extrajudicial del comité, ni podrán contraer obligaciones en nombre del comité."

Dependencia jerárquica. Responde de manera directa a las diferentes asociaciones deportivas, recreativas y organizaciones comunales restantes del cantón de Belén, en concordancia con las políticas deportivas y recreativas aprobadas por el Concejo Municipal.

ACTIVIDADES GENERALES

- Fijar las prioridades de desarrollo e inversión del cantón en materia deportiva y recreativa, en concordancia con las políticas deportivas y recreativas aprobadas por el Concejo Municipal.
- Definir las estrategias cantonales en materia deportiva y recreativa, buscando la cobertura máxima posible de sus habitantes permanentes y flotantes.
- Aprobar los planes anuales operativos y sus respectivos presupuestos y, comunicarlos oportunamente al Concejo Municipal.
- Aprobar el Manual de Organización y sus modificaciones, así como los cargos a incorporar en la estructura funcional, sus ajustes de clasificación y las tareas que los conforman.
- Celebrar convenios de uso y administración de instalaciones deportivas y/o recreativas, así como todos aquellos que se deriven de los mismos planes y programas del Comité. Igualmente proponer al Concejo Municipal aquellos convenios que excedan las competencias que se generan de la personería jurídica instrumental.
- Comprometer los fondos y autorizar los egresos referentes a los procesos licitatorios y convenios que exceden la responsabilidad del administrador general.

- Impulsar el componente de promoción y gestión cantonal y nacional de tal manera que se garantice una efectiva participación pública y privada, en el desarrollo de los intereses cantonales en el campo deportivo y recreativo.
- Elegir y juramentar a los miembros de las comisiones y comités comunales
- Autorizar la construcción de infraestructura deportiva y recreativa cuando así se requiera.
- Evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas consignados en los planes anuales operativos del Comité.
- Autorizar la adscripción de asociaciones deportivas y/o recreativas al Comité de Deportes.
- Aprobar o improbar los informes trimestrales de gestión administrativa, así como remitirlos al Concejo Municipal para su conocimiento.
- Rendir ante el Concejo Municipal un informe anual, referente a la gestión desarrollada por el Comité.
- Nombrar y remover en su oportunidad al administrador general del Comité de acuerdo con la legislación vigente.
- Convocar a las diferentes asambleas para el nombramiento de los nuevos miembros de Junta Directiva del Comité de Deportes.
- Conocer en segunda instancia las apelaciones contra las disposiciones y resoluciones dictadas por el Administrador General.
- Designar anualmente al atleta, entrenador o dirigente deportivo distinguido del cantón.
- Verificar y actualizar, en conjunto con la Administración, los ajustes al sistema de control interno.
- Formular el Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén y, presentarlo para su aprobación ante el Concejo Municipal.
- Ejecutar todas aquellas otras actividades que el ordenamiento jurídico le imponga.

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Objetivo. Ejercer la administración general del Comité y garantizar la correcta ejecutividad de los acuerdos y resoluciones emanados de la Junta Directiva.

Dependencia Jerárquica.

Se constituye en un proceso de trabajo que depende directamente de la Junta Directiva del Comité, constituyéndose igualmente en la máxima autoridad administrativa de la Institución.

ACTIVIDADES GENERALES

- Vigilar la organización, el funcionamiento, la coordinación, la ejecución y control general del Comité.
- Dar cumplimiento a los acuerdos de la Junta Directiva del Comité.
- Garantizar el desarrollo permanente del proceso de planificación institucional.
- Fomentar, construir y actualizar del sistema de control interno del Comité.

- Rendir a la Junta Directiva los informes de gestión administrativa del Comité que así sean solicitados, sean por reglamento o, por oportunidad.
- Presentar los anteproyectos de presupuestos ordinarios y extraordinarios
- Nombrar, administrar, y remover a los funcionarios de planta del Comité Cantonal conforme al marco jurídico aplicable.
- Fiscalizar y/o ejecutar las distintas contrataciones administrativas llevadas a cabo en el Comité de Deportes.
- Vigilar la política adoptada por el Comité para el logro de sus fines y asumir la responsabilidad directa por la apropiada generación, tamaño y funcionamiento administrativo.
- Impulsar la construcción y desarrollo de una administración participativa, mediante la incorporación de nuevas estructuras públicas y privadas a la gestión del Comité.
- Controlar la adecuada ejecución de los diferentes presupuestos, mediante la generación de las reservas, su posterior descargo y actualización de contenido en las diferentes partidas.
- Realizar las diferentes inversiones a la vista o a plazo fijo.
- Establecer, mantener, perfeccionar y evaluar, en conjunto con los diferentes encargados, el sistema de control interno según los alcances del artículo 8 de la Ley General de Control Interno, Ley No. 8292 y demás normativa conexa.
- Ejercer cualquier otra actividad que le asigne la junta directiva.

PROCESO ADMINISTRATIVO

Objetivo.

Brindar el soporte administrativo general requerido para el correcto funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación.

Dependencia jerárquica. Responde a la Administración General, encontrándose área de trabajo conformada por los subprocesos de Carrera Administrativa, Secretaría, Promoción, Bienes y Servicios, Presupuesto y, Mantenimiento y Aseo.

SUBPROCESO DE CARRERA ADMINISTRATIVA

- Ofrecer el soporte de registro y control de personal (confección mantenimiento y custodia de expedientes de personal, verificación de requisitos, confección de acciones de personal, ajustes de pluses salariales, control de asistencia de personal, reportes de incapacidad y accidentes del trabajo, entre otros).
- Confección y cálculo de planillas de salarios.
- Cumplir con las exigencias básicas de reclutamiento y selección de personal, capacitación y evaluación del desempeño.
- Coordinar con el Proceso de Salud Ocupacional de la Municipalidad de Belén, las acciones de prevención y control de riesgos del trabajo en el Comité; conformar el correspondiente programa de trabajo, así como ejecutar y velar por su correcta ejecución.

SUBPROCESO DE SECRETARÍA

- Asistir a las sesiones de la Junta y levantar las actas respectivas.
- Reproducir y custodiar toda la documentación producida y acordada por la Junta.

- Transcribir, comunicar y/o notificar los acuerdos de la Junta.
- Controlar el cumplimiento de los acuerdos de la Junta Directiva.
- Aperturar y cerrar los libros de actas de Junta Directiva.
- Brindar la asistencia administrativa requerida por las distintas comisiones permanentes y especiales, creadas por la Junta Directiva.
- Atender al Público.
- Recepcionar, distribuir y controlar la correspondencia recibida y tramitar el Comité.
- Brindar citas médicas a los usuarios del Programa de Medicina del Deporte.

SUBPROCESO DE PROMOCION

- Gestionar con entidades públicas y privadas alianzas y convenios para fortalecer diferentes programas del Comité.
- Promocionar en empresas privadas, asociaciones y ciudadanía, aportes financieros y/o logísticos de apoyo a diferentes programas deportivos y recreativos.
- Participar en el mercadeo del Comité con el fin de fortalecer la imagen institucional.
- Brindar capacitación a las asociaciones deportivas en temas relacionados con su gestión básica (como llevar libros de actas y tramitología administrativa)

SUBPROCESO DE BIENES Y SERVICIOS

- Planear, organizar, programar, coordinar y ejecutar el sistema general de adquisición, almacenamiento, custodia y distribución de los bienes y servicios requeridos, mediante compras directas, licitaciones restringidas, por registro y públicas.
- Utilizar la plataforma SICOP para los diferentes efectos de adquisición de bienes y servicios.
- Preparar los carteles de licitación, recibir ofertas, analizarlas en función de calidad, precio, plazo de entrega, prestigio y solvencia de los proveedores, considerando y justificando cada oferta y presentando el análisis y recomendación a los niveles decisorios.
- Mantener registros estadísticos confiables y actualizados sobre las operaciones y trámites atinentes a la contratación administrativa, suministro de bienes y servicios y otros aspectos conexos, con el fin de facilitar la toma de decisiones.
- Efectuar los trámites de exoneración, importación y desalmacenaje de los materiales y equipos importados, de conformidad con la legislación vigente.
- Realizar los trámites de inscripción y pólizas respectivas, de los diferentes equipos propiedad del Comité.
- Velar por la administración eficiente del uso dado a los diferentes materiales y equipos existentes.

- Registrar, controlar y mantener actualizados los registros del mobiliario y equipo existente en el Comité.

SUBPROCESO DE PRESUPUESTACIÓN

- Elaborar el Plan Anual operativo del Comité según los acuerdos de Junta Directiva.
- Formular los diferentes anteproyectos de presupuesto y las modificaciones presupuestarias, según las disposiciones fijadas por la Contraloría General de la República.
- Ordenar y concretar el proceso de control presupuestario institucional.

SUBPROCESO DE MANTENIMIENTO Y ASEO

- Brindar el mantenimiento preventivo y correctivo requerido por las instalaciones deportivas y recreativas del cantón bajo administración del Comité.
- Mantener en apropiadas condiciones de aseo la totalidad de infraestructura del Polideportivo.
- Brindar mantenimiento de las distintas zonas verdes de las edificaciones deportivas y recreativas administradas por el Comité.

PROCESO FINANCIERO

Objetivo.

Administrar adecuadamente los recursos financieros del Comité y su suficiencia, a partir de la aplicación de los principios que rigen la materia financiera, las disposiciones que al respeto emiten las entidades gubernamentales correspondientes, las políticas definidas por la Junta Directiva y el análisis técnico permanente.

Dependencia jerárquica. Responde a la Administración General, encontrándose el Proceso de Trabajo conformado por los subprocesos de Contabilidad y Tesorería.

SUBPROCESO DE CONTABILIDAD

- Ejecutar el registro contable de las diferentes operaciones financieras del Comité (ingresos y egresos, conciliaciones bancarias, notas de débito y crédito, planillas, cuentas por pagar, cuentas por cobrar, registros de requisiciones, registro de litigios, entre otros) formulando los respectivos balances de situación, estados financieros y las notas correspondientes.
- Registrar y controlar los activos institucionales de acuerdo con la norma NICSP 17 que obliga a registrar propiedad, planta y equipo.
- Analizar cuentas contables de catálogo con el fin de realizar las diferentes distribuciones contables.
- Confeccionar la totalidad de la emisión de cheques y transferencias, producto del pago de las diferentes obligaciones.

- Controlar y verificar el pago respectivo de la totalidad de pólizas que posee el Comité (equipo de resguardo, de bombeo, electrónico, contra incendios, riesgos del trabajo, entre otros).
- Controlar y verificar contablemente el registro de inversiones que realiza el Comité a nivel de bancos (certificados de depósito a plazo).
- Emitir las diferentes certificaciones contables a contribuyentes, producto del cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Preparar los diferentes estados financieros (mensuales y anuales).
- Presentar y tramitar las declaraciones de renta al Ministerio de Hacienda.
- Elaborar los diferentes informes requeridos por la Contabilidad Nacional, la Contraloría General de la República y, la Municipalidad de Belén.
- Brindar capacitación a las asociaciones deportivas en temas básicos técnicos y legales de control de ingresos y gastos (nociones básicas de controles de ingresos y gastos, documentación de respaldo)

SUBPROCESO DE TESORERÍA

- Controlar la adecuada ejecución de los diferentes presupuestos, mediante la generación de las reservas, su posterior descargo y actualización de contenido en las diferentes partidas.
- Ejercer la administración y control del fondo fijo de caja chica del Comité.
- Efectuar puntualmente los pagos resultantes de las diferentes obligaciones institucionales, verificando que los mismos se realicen de acuerdo con las políticas y normativa dictada para tales efectos.
- Realizar los cierres mensuales y trimestrales sobre saldos existentes en las diferentes cuentas, para efectos internos del Comité y de la Contraloría General de la República, los cuales deben resultar concordantes con los cierres que realiza el subproceso contable.
- Recibir, custodiar, devolver o trasladar para su ejecución, las garantías de participación o cumplimiento de las empresas, previo visto bueno del Administrador General.
- Realizar mensualmente las gestiones correspondientes a la entrega de becas deportivas.
- Analizar y verificar que el flujo de efectivo municipal existente en cuenta corriente o en certificados, se ajuste al movimiento de los diferentes compromisos y obligaciones adquiridos.
- Efectuar los diferentes pagos.
- Velar por el ingreso de fondos realizados por la Municipalidad, captaciones por alquileres de instituciones deportivas, donaciones y otros.

PROCESO DEPORTIVO COMPETITIVO

Objetivo general.

Garantizar la apropiada formulación, organización, coordinación, ejecución y control de los programas deportivos de iniciación y rendimiento, organizados por el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén.

Dependencia Jerárquica. Responde a la Administración General del Comité.

ACTIVIDADES GENERALES

- Supervisar y controlar los programas de Iniciación Deportiva y, Desarrollo Competitivo ejecutados por las diferentes asociaciones deportivas.
- Revisar, analizar y controlar los diferentes planes técnicos de las asociaciones deportivas y entrenadores, referentes a los programas de iniciación deportiva, juegos nacionales.
- Revisar analizar y emitir criterio técnico de los informes mensuales presentado por las asociaciones deportivas y entrenadores.
- Revisar, analizar y emitir criterio técnico de los cambios de personal técnico solicitado por las asociaciones deportivas.
- Coordinar el programa de Iniciación deportiva que incluye centros educativos de primaria y secundaria.
- Apoyar técnica y logísticamente a las asociaciones deportivas y entrenadores para el desarrollo de los programas.
- Orientar técnicamente al personal del Comité que brinda servicios deportivos a las diferentes poblaciones atendidas.
- Facilitar el proceso de divulgación del Comité.
- Presentar los planes de trabajo e informes mensuales a la Administración General del Comité.

PROCESO RECREATIVO

Objetivo. Garantizar la apropiada formulación, organización, coordinación, ejecución y control de los procesos, vivencias y demás actividades que componen la oferta recreativa del Comité.

Dependencia Jerárquica.

Responde a la Administración General, estará conformado por los subprocesos de vivencias recreativas eventuales y vivencias recreativas cotidianas.

ACTIVIDADES GENERALES

- Formular y ajustar los planteamientos estratégicos del programa de recreación del Belén.
- Conformar una estructura organizativa que permita ejecutar eficientemente las acciones operativas y de gestión del proceso de recreación.
- Coordinar las acciones de promoción requeridas por el programa (eventos recreativos, vivencias cotidianas, parques recreativos y promoción de la salud.
- Desarrollar un proceso de formación educativa que facilite tener el suficiente talento humano capacitado en la materia y que a la vez permita posesionar y desarrollar el proceso a largo plazo.

- Controlar y adecuar permanentemente el programa de recreación del Comité mediante adecuadas estrategias de evaluación.
- Controlar y supervisar el personal de los diferentes subprocesos recreativos tanto de planta como eventuales.
- Orientar técnicamente al personal del Comité que brinda servicios recreativos a las diferentes poblaciones atendidas.
- Facilitar el proceso de divulgación del Comité.
- Presentar los planes de trabajo e informes mensuales a la Administración General del Comité.

SUBPROCESO VIVENCIAS RECREATIVAS COTIDIANAS

- Promover, organizar y realizar actividades recreativas, de movimiento humano tales como aeróbicos comunales, actividad física para la población en general, actividad física adulto mayor, recreación accesible y habilidades motrices.
- Promover la participación activa de los habitantes del cantón de Belén y colaboradores de empresas establecidas en el mismo.
- Brindar un adecuado servicio y orientación profesional a los usuarios de los diferentes procesos del Comité con énfasis en el centro de salud física.
- Diseñar, coordinar y ejecutar un plan activo de habilidades y destrezas motrices básicas en los centros de educación preescolar públicos del cantón.

SUBPROCESO VIVENCIAS RECREATIVAS EVENTUALES

- Promover, organizar y realizar actividades recreativas, de movimiento humano tales como domingos recreativos, parques recreativos, etc.
- Promover, organizar y realizar eventos en instituciones, empresas y/o instituciones del país.
- Participar, organizar y realizar actividades producto del calendario nacional de celebraciones diversas.
- Promover la participación activa de los habitantes del cantón de Belén y colaboradores de empresas establecidas en el mismo.

PROCESO MEDICINA Y SALUD

Objetivo.

Atender las necesidades de salud deportiva preventiva de los beneficiarios de los programas deportivos y recreativos del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, por medio de un proveedor externo.

Dependencia Jerárquica. Responde a la Administración General del Comité.

ACTIVIDADES GENERALES

- Atender a las personas participantes en los programas de deporte y recreación del Comité.
- Capacitar a los cuerpos técnicos sobre los temas de mayor relevancia en aspectos relacionados con los planes de trabajo y medicina del deporte.
- Publicar boletines en relación con la temática deporte, recreación y salud.
- Llevar un control y estadísticas de las patologías y de las personas atendidas en cada una de las especialidades contratadas, así como presentar informes mensuales a la Administración General.
- Confeccionar un plan de insumos anuales de los requerimientos de cada una de las especialidades y propuestas de mejora.
- Acompañar a las diferentes delegaciones de deportistas o representantes de los programas del Comité a competencias o actividades en que se requieran sus servicios.

ORGANIGRAMA GENERAL

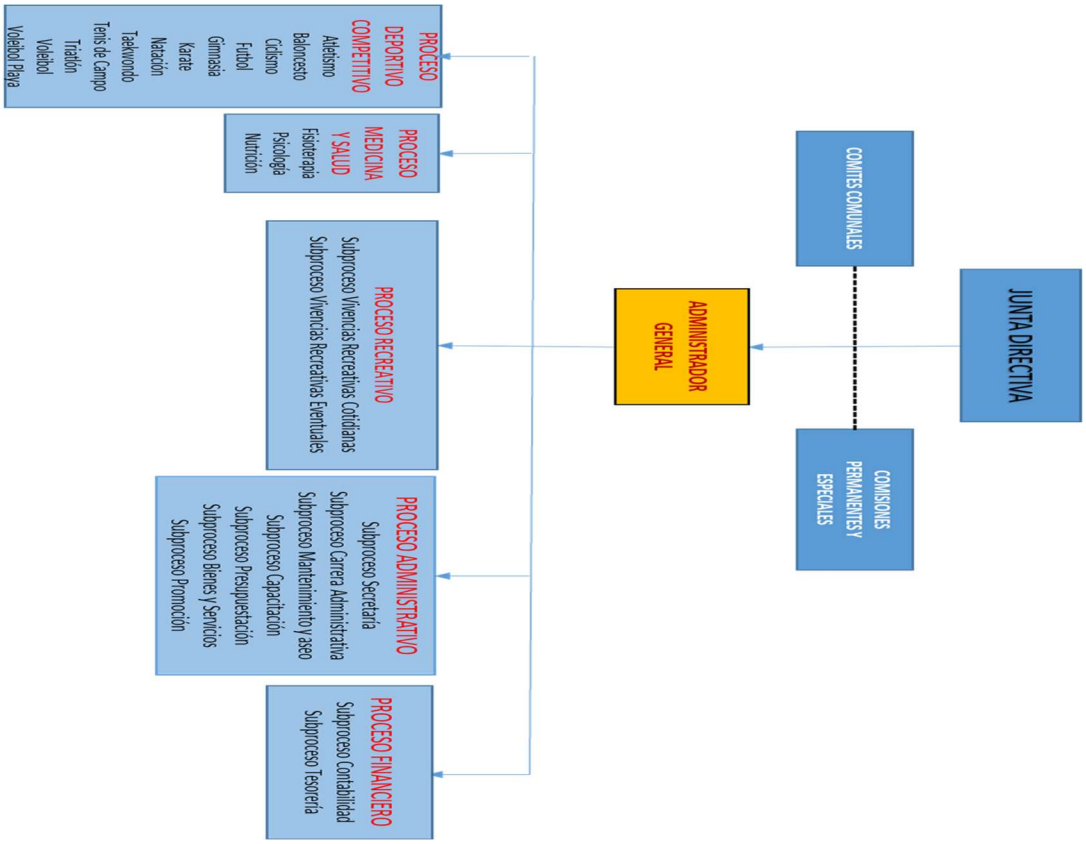

COMITÉ CANT0NAL DE DEPORTES Y
RECREACIÓN DE BELEN

MANUAL DE CARGOS

MARZO 2020

Elaboración:
Lic. Víctor Ml Sánchez Barrantes

PRESENTACION

El presente Manual de Cargos tiene finalidades más allá de la simple ordenación de estos o, de servir de base para su referencia salarial. En este sentido el documento en cuestión pretende convertirse en un instrumento que coadyuve, en la búsqueda del acercamiento permanente a un objetivo estratégico de toda organización, como es el desarrollo y afirmación de una cultura de trabajo orientada al mejoramiento continuo. En este sentido el presente instrumento y el

mismo Manual Básico de Organización, debe entenderse que son y siempre serán, borradores que permitan una constante reflexión sobre que, como y para que estamos haciendo las cosas, todo según ya se dijo, con el afán de impulsar un mejoramiento sostenido y permanente. Así, el Manual se construye pensando en estimular el desarrollo de una gestión individual, que en su accionar cotidiano, fortalezca la posición estratégica del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén; estimule el trabajo en equipo y de manera particular, genere posibilidades para que todos los funcionarios asuman mayores responsabilidades. Es por tales motivos que el presente instrumento no entra a detallar actividades generales operativas como tradicionalmente se hace, las cuales ya se encuentran descritas y referenciadas suficientemente en el ya citado Manual Básico de Organización, sino más bien, se pretende concretar una primera aproximación hacia perfiles funcionales que exigen un mayor compromiso personal con el quehacer institucional.

Por último, debe señalarse que las equiparaciones de los cargos aquí descritos, con determinadas clases de puesto, propias de la estructura ocupacional de la Municipalidad de Belén, se establecen considerando las posibilidades presupuestarias del Comité y la situación actual de su desarrollo organizacional. Todo nuevo plus salarial a favor de un funcionario del CCDRB y con cargo a su presupuesto debe de ser presentado por la Administración del Comité a la Junta Directiva para su debido análisis y consideración final y dicho plus se aprobara por un plazo de tiempo específico.

CUADRO RESUMEN DEL MANUAL DE CARGOS

CARGO	CLASE DE PUESTO REFERENCIA (Homologación con Manual Institucional, de la Municipalidad de Belén)
Administrador General	Profesional Municipal 1-B
Coordinador Deportivo	Profesional Municipal 1-A
Coordinador en Recreación	Profesional Municipal 1-A
Instructor de Recreación	Técnico Municipal 2-A
Instructor de Gimnasio	Técnico Municipal 2-A
Asistente Técnico Administrativo	Técnico Municipal 2-A
Asistente Técnico Financiero	Técnico Municipal 2-A
Operario de Mantenimiento	Operario Municipal 1-C

ADMINISTRADOR GENERAL

CLASE DE PUESTO DE REFERENCIA: Profesional Municipal 1-B

CARACTERIZACIÓN FUNCIONAL

- Ejercer la administración general del Comité y garantizar la correcta ejecutividad de los acuerdos y resoluciones emanados de la Junta Directiva, según el detalle de actividades que a tales efectos se consignan en el Manual Básico de Organización del Comité Cantonal de Deportes y Recreación y, el Reglamento para su Organización y Funcionamiento.
- Desarrollar y mantener actualizado en sistema de control interno del Comité, con el fin de proporcionar seguridad razonable respecto a la consecución de los objetivos organizacionales en las categorías de: a) conservación y protección del patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal; b) confiabilidad y oportunidad de la información; c) eficiencia y eficacia de las operaciones; y d) cumplimiento con el ordenamiento jurídico y técnico.
- Garantizar la concretización del componente de planificación institucional, a partir de un esfuerzo permanente que genere las condiciones necesarias para lograr una suficiente y efectiva participación de los grupos externos, empresa privada y ciudadanos, en la generación de ideas y proyectos específicos (dinámica ascendente), que juntamente con los proyectos del Comité, resultantes del abordaje de la realidad local, finalidad social y demandas existentes (dinámica descendente), aseguren el desarrollo de una planificación participativa y adaptable que a su vez, permita el aprovechamiento del mayor número de oportunidades no previstas, en el campo deportivo competitivo y recreativo.
- Garantizar la existencia de esfuerzos orientados a estimular de manera permanente la generación de apropiados espacios de opinión, con el fin de desarrollar la crítica constructiva, estimular la reflexión, generar nuevas ideas y encontrar puntos de convergencia entre lo público y lo privado como aspectos relevantes, a efecto de poder desarrollar una idea sólida con carácter participativo, sobre lo que estamos haciendo y para donde vamos en materia de deporte competitivo y recreativo.
- Facilitar la incorporación de estructuras intermedias externas (llámense estos comités comunales, asociaciones de desarrollo, empresa privada y otras) dentro del accionar del proceso deportivo y recreativo del cantón, que permitan garantizar de manera efectiva y estratégica, la concretización de la oferta de servicios sea por lógica de servicio público o por lógica de mercado.
- Conjuntar y proponer los ajustes a la visión, misión, objetivos estratégicos y la división del trabajo del Comité, así como también participar en la definición de las políticas generales institucionales.
- Garantizar la existencia de una apropiada administración estratégica, a partir del facilitamiento y consolidación de un sistema de comunicación, primeramente, a lo interno de la organización como también hacia fuera, basado en conceptos de diálogo, reparto e interacción, comunión y conflicto positivo.
- Controlar la disciplina y velar porque se mantenga el curso normal de las actividades de la Institución.
- Modelar una forma de comportamiento y administración, basada principalmente en valores de honradez, equidad, transparencia, trabajo en equipo y espíritu de servicio.
- Generar espacios de trabajo que permitan estimular la formulación y propuestas para el mejoramiento continuo del Comité.

- Gestionar la cooperación local, interregional e internacional con el fin de asegurar la concretización de diferentes proyectos.

PRESUPUESTACIÓN

- Elaborar el Plan Anual operativo del Comité según los acuerdos de Junta Directiva.
- Formular los diferentes anteproyectos de presupuesto y las modificaciones presupuestarias, según las disposiciones fijadas por la Contraloría General de la República.
- Ordenar y concretar el proceso de control presupuestario institucional.
- Formular los anteproyectos de presupuestos ordinarios y extraordinarios.
- Realizar las diferentes inversiones a la vista o a plazo fijo.

MANTENIMIENTO Y ASEO

- Organizar, dirigir y supervisar las diferentes actividades de mantenimiento y aseo de las instalaciones deportivas y recreativas del cantón bajo administración del Comité.
- Ejecutar diferentes actividades administrativas según los requerimientos, oportunidad y exigencias del cargo desempeñado.
- Ejecutar todas aquellas otras actividades propias de la naturaleza de trabajo del cargo.

Requisitos y otras exigencias

Estudios

- Bachiller universitario en el campo de la Administración de Empresas.

Requisito legal

- Incorporado al colegio profesional respectivo.

Experiencia

- No menos de dos años de experiencia atinente al cargo.
- No menos de un año de experiencia en supervisión de personal.

Capacitación deseable

- Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento General.
- Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos.
- Ley General de Control Interno.
- Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos.
- Código Municipal.
- Relaciones públicas
- Administración estratégica.
- Gerencia por valores.
- Administración deportiva.

ENCARGADO TECNICO COMPETITIVO

CLASE DE PUESTO DE REFERENCIA: Profesional Municipal 1-A

CARACTERIZACIÓN FUNCIONAL

- Garantizar la apropiada formulación, desarrollo y control de los programas deportivos, según el detalle de actividades que a tales efectos se consignan en el Manual Básico de Organización del Comité Cantonal de Deportes y Recreación y, el Reglamento para su Organización y Funcionamiento.
- Participar en el desarrollo y actualización del sistema de control interno del Comité, con el fin de proporcionar seguridad razonable respecto a la consecución de los objetivos organizacionales en las categorías de: a) conservación y protección del patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal; b) confiabilidad y oportunidad de la información; c) eficiencia y eficacia de las operaciones; y d) cumplimiento con el ordenamiento jurídico y técnico.
- Crear y estimular de manera permanente la generación de apropiados espacios de opinión, con el fin de desarrollar la crítica constructiva, estimular la reflexión, generar nuevas ideas y encontrar puntos de convergencia entre lo público y lo privado como aspectos relevantes, a efecto de poder desarrollar una idea sólida con carácter participativo, sobre lo que estamos haciendo y para donde vamos en materia de deporte competitivo y recreativo.
- Formular los planes de largo plazo en materia deportiva competitiva del Comité, así como la operativización anual de tales planes, basando este proceso tanto en proyectos propios resultantes de políticas institucionales, según el análisis de la realidad local, finalidad social y demandas existentes como también, mediante la incorporación de las propuestas generadas por los grupos externos; todo con el fin de garantizar el desarrollo de una planificación participativa y adaptable que a su vez permita, el aprovechamiento del mayor número de oportunidades no previstas.
- Analizar permanentemente el avance obtenido por los contratistas en la concretización de las distintas metas contenidas en los planes anuales operativos, así como efectuar los ajustes pertinentes a dichas metas y a los mismos planes anuales de trabajo.
- Desarrollar, fortalecer y promover la incorporación de estructuras intermedias del sector privado dentro del accionar del Área Técnica, que permitan garantizar de manera efectiva y estratégica, la concretización de la oferta deportiva competitiva sea por lógica de servicio público o de manera privada.
- Formular y desarrollar procesos de capacitación que permitan mejorar el funcionamiento y desempeño de los grupos organizados (ONG y empresa privada), involucrados en el proceso del desarrollo deportivo competitivo.
- Participar en la gestión de la cooperación interregional e internacional con el fin de asegurar la concretización de diferentes proyectos.
- Presentar informes mensuales producto de la ejecución de los diferentes planes de trabajo.
- Modelar una forma de comportamiento y administración, basada principalmente en valores de honradez, equidad, transparencia, trabajo en equipo y espíritu de servicio.
- Formular y proponer acciones de mejoramiento continuo en su respectiva área de trabajo.

- Ejecutar diferentes actividades administrativas según los requerimientos, oportunidad y exigencias del cargo desempeñado.
- Ejecutar todas aquellas otras actividades propias de la naturaleza de trabajo del cargo.

Requisitos y otras exigencias

Estudios
- Bachiller Universitario en Educación Física, preferiblemente con énfasis en formación deportiva.
- Preparación equivalente.

Experiencia
- No menos de tres años de experiencia específica en materia de deporte competitivo y recreativo.
- No menos de un año de experiencia en supervisión de personal.

Capacitación deseable
- Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento General.
- Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos.
- Ley General de Control Interno.
- Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos.
- Código Municipal.
- Relaciones públicas
- Administración estratégica.
- Gerencia por valores.
- Administración deportiva.

ENCARGADO DE RECREACIÓN

CLASE DE PUESTO DE REFERENCIA: Profesional Municipal 1-A

CARACTERIZACIÓN FUNCIONAL

- Concretar las diferentes actividades relacionadas con la planificación, organización, dirección, coordinación, control y evaluación del proceso de recreación del Comité de Deportes de Belén, que conlleva la realización de las gestiones de asesoría, consultoría, investigación, planeamiento, seguimiento, evaluación, gestión y coordinación general del proceso de recreación del Comité, de acuerdo al detalle de actividades que se consigan en el Manual Básico de Organización y funciones del Comité de Deportes de Belén.
- Formular y ajustar los planteamientos estratégicos del programa de recreación de Belén.
- Conformar una estructura organizativa que permita ejecutar eficientemente las acciones administrativas, operativas y de gestión del proceso de recreación.
- Garantizar la apropiada formulación, desarrollo y control de los programas deportivos y recreativos, según el detalle de actividades que a tales efectos se consignan en el Manual

Básico de Organización del Comité Cantonal de Deportes y Recreación y, el Reglamento para su Organización y Funcionamiento.

- Participar en el desarrollo y actualización del sistema de control interno del Comité, con el fin de proporcionar seguridad razonable respecto a la consecución de los objetivos organizacionales en las categorías de: a) conservación y protección del patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal; b) confiabilidad y oportunidad de la información; c) eficiencia y eficacia de las operaciones; y d) cumplimiento con el ordenamiento jurídico y técnico.
- Crear y estimular de manera permanente la generación de apropiados espacios de opinión, con el fin de desarrollar la crítica constructiva, estimular la reflexión, generar nuevas ideas y encontrar puntos de convergencia entre lo público y lo privado como aspectos relevantes, a efecto de poder desarrollar una idea sólida con carácter participativo, sobre lo que estamos haciendo y para donde vamos en materia de deporte competitivo y recreativo.
- Ejecutar las acciones de promoción requeridas por el programa tales como eventos recreativos, ciclo paseos, parques recreativos y promoción de salud.
- Desarrollar un proceso de formación educativa en las distintas comunidades del Cantón, que facilite tener el suficiente talento humano capacitado en la materia y que a la vez permita posesionar y desarrollar el proceso a largo plazo.
- Participar en las acciones promoción y mercadeo generadas por la Institución.
- Controlar y adecuar permanentemente el programa de recreación de Belén mediante adecuadas estrategias de evaluación.
- Controlar y supervisar el personal asignado a los diferentes procesos de trabajo recreativos (permanentes y temporales).
- Presentar informes mensuales producto de la ejecución de los diferentes planes de trabajo.
- Coadyuvar en la conformación de Comités Comunales y asesorarlos en materia de recreación para el desarrollo de los programas recreativos.
- Producir documentos teóricos –guías, sistematizaciones y manuales.
- Gestionar y capacitar voluntariado para el proceso de recreación.
- Apoyar y participar en diversas comisiones relacionadas con el tema de la recreación.
- Tramitar acciones administrativas y llevar control el control presupuestario del Programa de Recreación.
- Realizar las evaluaciones que se consideren necesarias para el mejor funcionamiento del Programa de Recreación.
- Divulgar las acciones que en materia de recreación se realicen.
- Ejecutar las diversas actividades recreativas programadas que involucren diferentes tipos de población, así como aquellas en que se solicite colaboración por parte de la comunidad.
- Participar en la gestión de la cooperación interregional e internacional con el fin de asegurar la concretización de diferentes proyectos.
- Modelar una forma de comportamiento y administración, basada principalmente en valores de honradez, equidad, transparencia, trabajo en equipo y espíritu de servicio.
- Formular y proponer acciones de mejoramiento continuo en su respectiva área de trabajo.
- Ejecutar diferentes actividades administrativas según los requerimientos, oportunidad y exigencias del cargo desempeñado.
- Ejecutar todas aquellas otras actividades propias de la naturaleza de trabajo del cargo.

Requisitos y otras exigencias

Estudios

- Bachiller Universitario en Educación Física, preferiblemente con énfasis en Recreación.

Requisito legal

- Incorporado al colegio profesional respectivo

Experiencia

- No menos de un año de experiencia específica.
- No menos de un año de experiencia en supervisión de personal.

Capacitación deseable

- Educación y estructuras curriculares
- Recreación dirigida
- Manejo de paquetes de cómputo
- Servicio al cliente Relaciones humanas
- Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento General.
- Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos.
- Ley General de Control Interno.
- Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública
- Administración deportiva
- Mejoramiento de la calidad

INSTRUCTOR RECREATIVO

CLASE DE PUESTO DE REFERENCIA: Técnico Municipal 2-A

CARACTERIZACIÓN FUNCIONAL

- Ejecutar diferentes programas recreativos y de movimiento humano (cotidianos y eventuales) direccionados a todos los grupos de atención del Comité.
- Desarrollar las correspondientes herramientas de planificación seguimiento y evaluación de los procesos y subprocesos a su cargo.
- Coadyuvar en las actividades eventuales de recreación comunitaria, actividades de efemérides específicas del programa de recreación y movimiento humano.
- Sustituir en sus ausencias al Instructor del Gimnasio.
- Coordinar con el Encargado del Programa de Recreación las diversas acciones de divulgación, mercadeo y relaciones públicas de los procesos de recreación a su cargo.
- Brindar informes mensuales de sus actividades al Encargado de Recreación.
- Ejecutar otras tareas según los requerimientos institucionales.

Requisitos y otras exigencias

Estudios
- Tercer año universitario aprobado en Ciencias del Movimiento Humano.
- Preparación equivalente.

Experiencia
- No menos de dos años de experiencia específica.

Capacitación deseable
- Recreación dirigida
- Servicio al cliente relaciones humanas
- Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos.
- Ley General de Control Interno.
- Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública
- Administración deportiva.
- Mejoramiento de la calidad.

INSTRUCTOR GIMNASIO

CLASE DE PUESTO DE REFERENCIA: Técnico Municipal 2-A

CARACTERIZACIÓN FUNCIONAL

- Ejecutar diferentes programas recreativos y de movimiento humano (cotidianos y eventuales,) direccionados a todos los usuarios del gimnasio.
- Planeamientos, seguimiento, evaluación y ajustes de los diferentes planes de ejercicios de todos los usuarios del gimnasio.
- Coadyuvar en las actividades eventuales de recreación comunitaria, actividades de efemérides específicas del programa de recreación y movimiento humano.
- Sustituir al Instructor Recreativo en sus ausencias.
- Coordinar con el Encargado del Programa de Recreación las diversas acciones de divulgación, mercadeo y relaciones públicas del proceso de recreación a su cargo.
- Desarrollar las correspondientes herramientas de planificación seguimiento y evaluación de los procesos y subprocesos a su cargo.
- Brindar informes mensuales de sus actividades al Encargado de Recreación.
- Ejecutar otras tareas según los requerimientos institucionales.

Requisitos y otras exigencias

Estudios
- Tercer año universitario aprobado en Ciencias del Movimiento Humano.
- Preparación equivalente.

Experiencia

- No menos de dos años de experiencia específica.

Capacitación deseable

- Recreación dirigida
- Servicio al cliente relaciones humanas
- Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos.
- Ley General de Control Interno.
- Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública.
- Administración deportiva
- Mejoramiento de la calidad

ASISTENTE TÉCNICO ADMINISTRATIVO

CLASE DE PUESTO DE REFERENCIA: Técnico Municipal 2-A

CARACTERIZACIÓN FUNCIONAL

CARRERA ADMINISTRATIVA

- Ofrecer el soporte de registro y control de personal (confección mantenimiento y custodia de expedientes de personal, verificación de requisitos, confección de acciones de personal, ajustes de pluses salariales, control de asistencia de personal, reportes de incapacidad y accidentes del trabajo, entre otros), con el acompañamiento del Proceso de Recursos Humanos de la Municipalidad de Belén.
- Confeccionar y calcular las planillas de salarios.
- Cumplir con las exigencias básicas de reclutamiento y selección de personal, capacitación y evaluación del desempeño, con el acompañamiento del Proceso de Recursos Humanos de la Municipalidad de Belén.
- Coordinar con el Proceso de Salud Ocupacional de la Municipalidad de Belén, las acciones de prevención y control de riesgos del trabajo en el Comité; conformar el correspondiente programa de trabajo, así como ejecutar y velar por su correcta ejecución, con el acompañamiento del Encargado de Salud Ocupacional de la Municipalidad de Belén.

SECRETARÍA

- Asistir a las sesiones de la Junta y levantar las actas respectivas.
- Reproducir y custodiar toda la documentación producida y acordada por la Junta.
- Transcribir, comunicar y/o notificar los acuerdos de la Junta.
- Controlar el cumplimiento de los acuerdos de la Junta Directiva.
- Aperturar y cerrar los libros de actas de Junta Directiva.
- Brindar la asistencia administrativa requerida por las distintas comisiones permanentes y especiales, creadas por la Junta Directiva.
- Atender al Público.
- Recepcionar, distribuir y controlar la correspondencia recibida y tramitar el Comité.
- Brindar citas médicas a los usuarios del Programa de Medicina del Deporte.

PROMOCION

- Participar en la creación y estimulación de apropiados espacios de opinión, con el fin de desarrollar la crítica constructiva, estimular la reflexión, generar nuevas ideas y encontrar puntos de convergencia entre lo público y lo privado como aspectos relevantes, a efecto de poder desarrollar una idea sólida con carácter participativo, sobre lo que estamos haciendo y para donde vamos en materia de deporte competitivo y recreativo.
- Gestionar con entidades públicas y privadas alianzas y convenios para fortalecer diferentes programas del Comité.
- Promocionar en empresas privadas, asociaciones y ciudadanía, aportes financieros y/o logísticos de apoyo a diferentes programas deportivos y recreativos.
- Participar en el mercadeo del Comité con el fin de fortalecer la imagen institucional.
- Brindar capacitación a las asociaciones deportivas en temas relacionados con su gestión básica (como llevar libros de actas y tramitología administrativa)

TESORERÍA

- Controlar la adecuada ejecución de los diferentes presupuestos, mediante la generación de las reservas, su posterior descargo y actualización de contenido en las diferentes partidas.
- Ejercer la administración y control del fondo fijo de caja chica del Comité.
- Efectuar puntualmente los pagos resultantes de las diferentes obligaciones institucionales, verificando que los mismos se realicen de acuerdo con las políticas y normativa dictada para tales efectos.
- Realizar los cierres mensuales y trimestrales sobre saldos existentes en las diferentes cuentas, para efectos internos del Comité y de la Contraloría General de la República, los cuales deben resultar concordantes con los cierres que realiza el subproceso contable.
- Recibir, custodiar, devolver o trasladar para su ejecución, las garantías de participación o cumplimiento de las empresas, previo visto bueno del Administrador General.
- Realizar mensualmente las gestiones correspondientes a la entrega de becas deportivas.
- Analizar y verificar que el flujo de efectivo municipal existente en cuenta corriente o en certificados, se ajuste al movimiento de los diferentes compromisos y obligaciones adquiridos.
- Efectuar los diferentes pagos.
- Velar por el ingreso de fondos realizados por la Municipalidad, captaciones por alquileres de instituciones deportivas, donaciones y otros.

Requisitos y otras exigencias

Estudios

- Tercer año aprobado de una carrera universitaria en el campo de la Administración de Empresas.
- Preparación equivalente.

Experiencia

- No menos de dos años de experiencia específica.
- No menos de seis meses de experiencia en supervisión de personal.

Capacitación deseable

- Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento General.
- Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos.
- Ley General de Control Interno.
- Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos.
- Código Municipal.
- Relaciones públicas
- Administración estratégica.
- Administración deportiva.

ASISTENTE TÉCNICO FINANCIERO

CLASE DE PUESTO DE REFERENCIA: Técnico Municipal 2-A
CARACTERIZACIÓN FUNCIONAL

CONTABILIDAD

- Ejecutar el registro contable de las diferentes operaciones financieras del Comité (ingresos y egresos, conciliaciones bancarias, notas de débito y crédito, planillas, cuentas por pagar, cuentas por cobrar, registros de requisiciones, registro de litigios, entre otros) formulando los respectivos balances de situación, estados financieros y las notas correspondientes.
- Registrar y controlar los activos institucionales de acuerdo con la norma NICSP 17 que obliga a registrar propiedad, planta y equipo.
- Analizar cuentas contables de catálogo con el fin de realizar las diferentes distribuciones contables.
- Confeccionar la totalidad de la emisión de cheques y transferencias, producto del pago de las diferentes obligaciones.
- Controlar y verificar el pago respectivo de la totalidad de pólizas que posee el Comité (equipo de resguardo, de bombeo, electrónico, contra incendios, riesgos del trabajo, entre otros).
- Controlar y verificar contablemente el registro de inversiones que realiza el Comité a nivel de bancos (certificados de depósito a plazo).
- Emitir las diferentes certificaciones contables a contribuyentes, producto del cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Preparar los diferentes estados financieros (mensuales y anuales).
- Presentar y tramitar las declaraciones de renta al Ministerio de Hacienda.
- Elaborar los diferentes informes requeridos por la Contabilidad Nacional, la Contraloría General de la República y, la Municipalidad de Belén.

- Brindar capacitación a las asociaciones deportivas en temas básicos técnicos y legales de control de ingresos y gastos (nociones básicas de controles de ingresos y gastos, documentación de respaldo).
- Ejecutar otras labores según los requerimientos institucionales.

BIENES Y SERVICIOS

- Planear, organizar, programar, coordinar y ejecutar el sistema general de adquisición, almacenamiento, custodia y distribución de los bienes y servicios requeridos, mediante compras directas, licitaciones restringidas, por registro y públicas.
- Utilizar la plataforma SICOP para los diferentes efectos de adquisición de bienes y servicios.
- Preparar los carteles de licitación, recibir ofertas, analizarlas en función de calidad, precio, plazo de entrega, prestigio y solvencia de los proveedores, considerando y justificando cada oferta y presentando el análisis y recomendación a los niveles decisorios.
- Mantener registros estadísticos confiables y actualizados sobre las operaciones y trámites atinentes a la contratación administrativa, suministro de bienes y servicios y otros aspectos conexos, con el fin de facilitar la toma de decisiones.
- Efectuar los trámites de exoneración, importación y desalmacenaje de los materiales y equipos importados, de conformidad con la legislación vigente.
- Realizar los trámites de inscripción y pólizas respectivas, de los diferentes equipos propiedad del Comité.
- Velar por la administración eficiente del uso dado a los diferentes materiales y equipos existentes.
- Registrar, controlar y mantener actualizados los registros del mobiliario y equipo existente en el Comité. Concretar las diferentes actividades de base en materia de registro y control de personal, así como las demás áreas de trabajo de este proceso, con el acompañamiento del Proceso de Recursos Humanos de la Municipalidad de Belén.

Requisitos y otras exigencias
Estudios
- Bachiller en Educación Media y Técnico Medio en Contabilidad

Requisito legal
- Incorporado al Colegio de Contadores Privados de Costa Rica

Experiencia
- No menos de dos años de experiencia específica en el desempeño del cargo.

Capacitación deseable

- Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento General.
- Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos.
- Ley General de Control Interno.

- Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos.
- Código Municipal.
- Relaciones públicas
- Administración estratégica.
- Administración deportiva.

OPERARIO DE MANTENIMIENTO

CLASE DE PUESTO DE REFERENCIA: Operario Municipal 1-C

CARACTERIZACIÓN FUNCIONAL

- Brindar el mantenimiento preventivo y correctivo requerido por las instalaciones deportivas y recreativas del cantón bajo administración del Comité.
- Mantener en apropiadas condiciones de aseo la totalidad de infraestructura del Polideportivo.
- Brindar mantenimiento de las distintas zonas verdes de las edificaciones deportivas y recreativas administradas por el Comité.
- Participar en la definición del cronograma semanal de las actividades a desarrollar.
- Participar en la definición y ajuste de los métodos de trabajo que deben seguirse.
- Ejecutar diferentes actividades administrativas según los requerimientos, oportunidad y exigencias del cargo desempeñado.
- Ejecutar otras tareas según los requerimientos institucionales.

Requisitos y otras exigencias

Estudios

- Segundo ciclo aprobado de la Enseñanza General Básica.
- Preparación equivalente.

Experiencia

- No menos de un año de experiencia en labores propias del cargo.

Capacitación deseable

- Servicio al cliente
- Primeros auxilios
- Salud ocupacional
- Ética en el servicio público.

ORGANIGRAMA DE FUNCIONES

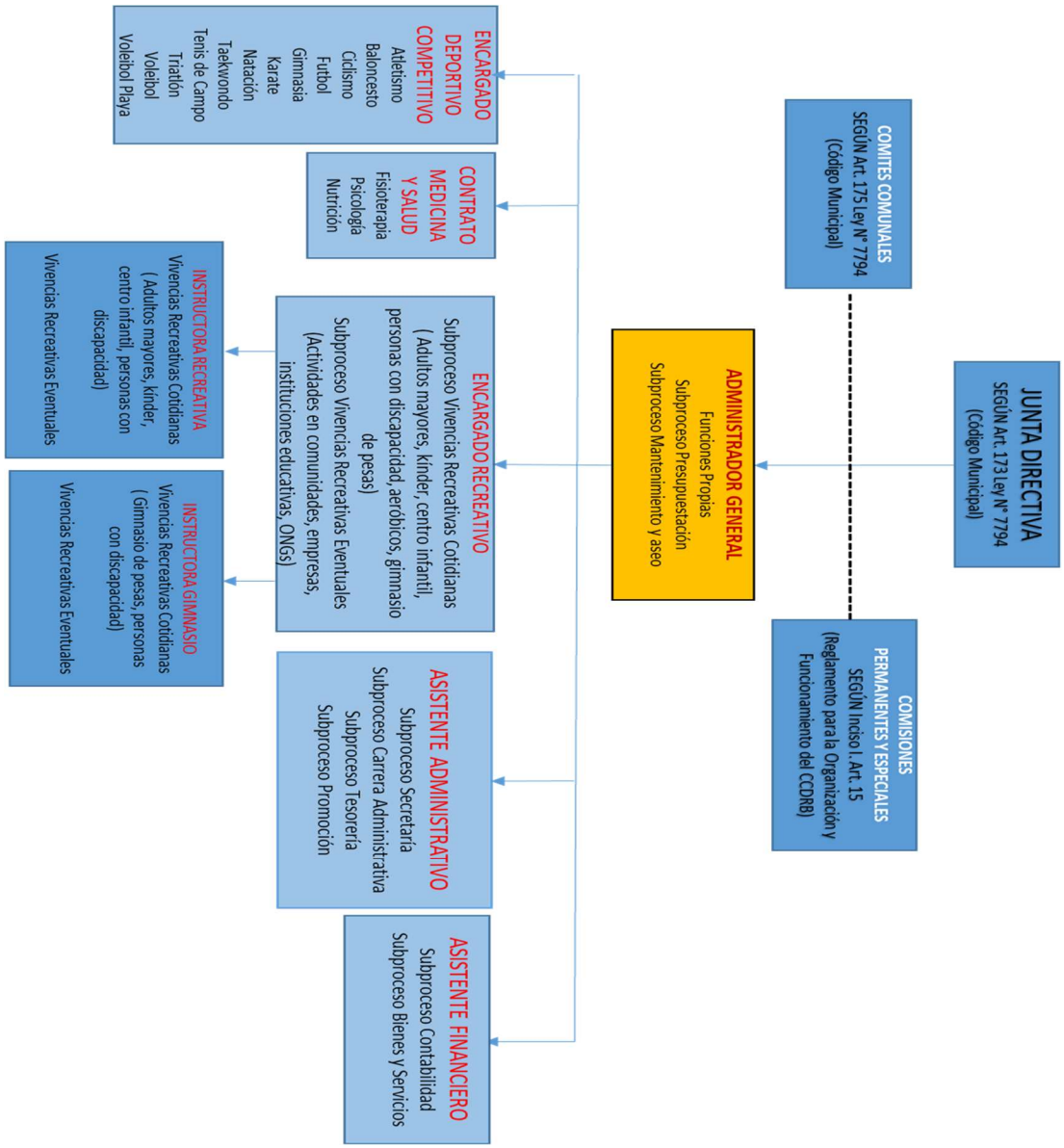

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, opina que falta plaquear los bienes del Comité de Deportes, dice que la disponibilidad y la dedicación exclusiva será un acuerdo de la Junta Directiva del Comité, pero los fondos municipales van a sufrir una importante reducción para el 2021, entonces solicita que esas disponibilidades y dedicación exclusiva si es que hay, que suba al Concejo bien fundamentadas y que se avalen en el Concejo, porque la disponibilidad conlleva el pago de horas extras y son pluses que son bastantes altos y no viene un informe financiero de cuanto es el impacto y además Juan Manuel Gonzalez decía que en el Comité de Deportes todos trabajan por amor, entonces que suba al Concejo para valorar el impacto. El acuerdo aquí era que no iba a ver disponibilidad ni dedicación exclusiva, ahora le sorprende que en la propuesta cambie, haciendo la consulta Rebeca que es la administradora no tiene disponibilidad, no entiende como Edwin Solano manda esa propuesta.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, señala que está de acuerdo en plaquear los activos, en el tema de disponibilidad estaríamos entrando en competencia en pluses de personal que le corresponde al Comité de Deportes, para eso tiene el presupuesto asignado el Comité, quien toma decisiones en su organización, como Concejo no tengo potestad para dar o no un plus a un funcionario del Comité de Deportes, porque es responsabilidad del Comité de Deportes para eso están nombrados, 2 representantes del Concejo, teniendo claro que el recurso es municipal y se debe distribuir de la mejor manera.

El Vicepresidente Municipal Minor Gonzalez, manifiesta que en la reunión se explicó, que el anterior administrador era quien tomaba esas decisiones, por eso ahora se esta proponiendo que sea la Junta Directiva, porque traerlo al Concejo es más burocracia, porque hay una Junta que dirige el Comité de Deportes y tenemos 2 representantes, la dinámica del Comité puede cambiar y se podrían aprobar disponibilidades con la debida justificación, si es necesario se pedirá que la Auditoria realice una investigación.

La Regidora Propietaria Zeneida Chaves, informa que se habló que, si ambas partes estaban de acuerdo en dar una disponibilidad a los que estaban en planilla, que se diera una preaprobación de la Junta Directiva era suficiente.

El Regidor Suplente Ulises Araya, conforme al Artículo 39 del Reglamento de Sesiones, sede la palabra a la Regidora Maria Antonia Castro.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, solicita que se establezca el plazo por el que se dará la disponibilidad y que se fundamente bien porque estamos hablando de pluses.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el Manual de Organización y funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén. **SEGUNDO:** Los pluses salariales se aprobarán por un plazo de tiempo específico.

INFORME DE LA AUDITORIA INTERNA.

ARTÍCULO 4. Se conoce el Oficio AAI-002-2020 de la Auditora Interna Maribelle Sancho. ASUNTO: ADVERTENCIA SOBRE DISEÑO DE LOS PLANOS CONSTRUCTIVOS DEL EDIFICIO MUNICIPAL. DE BELEN. Producto de los diferentes informes y seguimientos con respecto al Proyecto de Construcción del Edificio Municipal y el diseño de los planos constructivos realizados por esta Unidad de Fiscalización, se presentan las siguientes consideraciones, las cuales tienen fundamento en el artículo 22, inciso d) de la Ley General de Control Interno, que indica textualmente: *"Compete a la auditoría interna... Asesorar, en materia de su competencia, al jerarca del cual depende; además, advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento."* Dicha advertencia tiene como propósito concluir sobre los productos generados por esta Auditoria referentes al proyecto de construcción del Edificio Municipal que realiza la Municipalidad de Belén, con el propósito de advertir al Concejo Municipal sobre distintos riesgos asociados a este, para su consideración en la toma de decisiones que les corresponda.

Para cumplir el objetivo citado, esta advertencia comprendió el análisis de los informes generados por la Auditoria Interna, a saber, advertencias e informes de seguimientos sobre el proyecto de construcción del Edificio Municipal y el diseño de los planos constructivos, llevadas a cabo por los responsables asignados para tal fin.

I I. GENERALIDADES DEL PROYECTO

El anteproyecto del diseño de planos constructivos del Edificio Municipal presenta los siguientes datos generales:

1. El área total del proyecto estimada es de 4935 M2, divididos en 3595 M2 de la edificación y 1340 M2 de instituciones aliadas, el desglose de las áreas del Edificio sería segmentado como se detalla a continuación:

a. Sótano: 614 M2

b. Nivel 1: Incluye 1004 M2 del Edificio Municipal y 1004 M2 de Instituciones Aliadas.

c. Nivel 2: Incluye 842 M2 del Edificio Municipal y 550 M2 de Instituciones Aliadas.

d. Nivel 3: Incluye 1135 M2 del Edificio Municipal.

2. Los metros cuadrados de la propiedad donde se proyecta realizar la construcción es de 4734 M2 el cual incluye tres fincas propiedad de la Municipalidad que se destinaran a dicho proyecto, éstas se encuentran ubicados 75 mts sur del cementerio de Belén. Número de fincas: 172116 / 162097 / 208421. Planos catastrados: H-585419-1999 / H-730599-2001 / H-1197202-2008.

3. En relación con el presupuesto del proyecto, se generaron diferentes escenarios, así: a) Con respecto a los montos estimados del proyecto es relevante reseñar que en el 2014 se realiza un proceso de compra directa denominada “Contratación de servicios de consultoría para rediseño de anteproyecto y elaboración de planos para el Edificio Municipal de Belén” mediante licitación pública 2014LN-000006-01, la cual fue adjudicada a la empresa Consultécnica S.A, en ese momento dicha empresa estimó que el costo total de la edificación alcanzaría un total de ¢3.148.600.000,00.,el cual después se finiquitó el contrato, mismo que se detallara más adelante.

b) Posteriormente, la administración contrató por servicios especiales a un grupo de profesionales con el fin de cumplir con los objetivos planteados en la anterior contratación, ya que esta no se finalizó, en este caso el funcionario encargo del proyecto estimó el costo de la edificación en ¢5.000.000.000,00. Aunado a lo anterior, dentro de la información remitida por dicho funcionario a la Administración se facilitó la oferta técnica económica N°70417 denominada “Presupuesto detallado, construcción y equipamiento electromecánico del Edificio Municipal de Belén” realizado por el Instituto Costarricense de Electricidad y en el cual se remitió el siguiente resumen:

Cuadro N°1 Presupuesto realizado por el Instituto Costarricense de Electricidad

Ítem	Precio de referencia (US$)
Preparación del sitio y obras exteriores	850.000
Obra gris, construcciones interiores y acabados	5.640.635
Sistemas electromecánicos	2.155.770
Mobiliario de Oficinas	415.920
Total	$9.062.325

Fuente: Instituto Costarricense de Electricidad

El monto citado anteriormente, representa ¢5.252.704.816, utilizando el tipo de cambio del Banco Central de Costa Rica al 19 de junio del 2020.

I II. ANTECEDENTES SOBRE LOS PRODUCTOS GENERADOS POR LA AUDITORIA SOBRE LOS PLANOS DE CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO MUNICIPAL

Previo a detallar los antecedentes más relevantes sobre los productos generados por esta Auditoria, es de importancia indicar que entre el 2018 y 2019 esta Unidad de Fiscalización remitió a la Alcaldía cuatro advertencias relacionadas con el diseño de planos y construcción del Edificio Municipal, las mismas se detallan a continuación:

1. AAI-02-2018 “Contratación de servicios de consultoría para rediseño de anteproyecto y planos de edificio de la Municipalidad de Belén”.
2. AAI-05-2018 “Expediente administrativo planos de construcción edificio municipal”.
3. AAI-08-2018 “Contratación de funcionarios por servicios especiales para rediseño de anteproyecto y planos de edificio de la Municipalidad de Belén”.
4. AAI-01-2019 “Proyecto de diseño de los planos constructivos del edificio municipal”.

De las advertencias citadas se comunicó a la Administración un total de 24 consideraciones, originadas en función de los riesgos asociados en cada uno de los temas desarrollados. Adicionalmente, los resultados de la última advertencia señalada en los puntos anteriores, fue presentada ante el Concejo Municipal en la Sesión Extraordinaria 19-2019, del 28 de marzo del 2019. A continuación, se exponen los siguientes aspectos relevantes, que resumen las acciones y productos generados por la Auditoria Interna sobre el diseño de los planos constructivos del Edificio Municipal:

1. El 16 de abril del 2018, la Auditoria Interna remite a la Alcaldía la advertencia AAI-02-2018 denominada “Contratación de servicios de consultoría para rediseño de anteproyecto y planos de edificio de la Municipalidad de Belén”, la cual tenía como objeto evaluar la contratación gestionada por parte de la Municipalidad con la empresa Consultécnica S.A, con el fin de satisfacer la necesidad de obtener el rediseño de anteproyecto y planos del Edifico Municipal. Producto de dicha advertencia se identificaron hallazgos de los cuales se presenta una reseña ejecutiva de las mismas:

a. Suspensión y resolución contractual: Del análisis de la información contenida en el expediente de la contratación, se observó que el Concejo Municipal acordó resolver el contrato aproximadamente ocho meses y medio posterior al fenecimiento del mismo, lo cual resultaba improcedente, primeramente, ya que es necesario que éste se encuentre vigente y válido en el momento de ejecutar dicha figura de extinción contractual, el cual venció el 21 de agosto del 2015 y el Concejo Municipal tomó el acuerdo de la resolución el 20 de mayo del 2016, es decir, ya estaba fuera del plazo contractual. Además, el 10 de mayo del 2016 el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria No. 28-2016, Capítulo IV, artículo 3 autorizó al Alcalde para resolver el contrato firmado entre las partes, acuerdo que fue traslado posteriormente por éste a la Unidad de Bienes y Servicios y a la Dirección Jurídica, sin embargo, en ese momento no se obtuvo evidencia en el expediente administrativo de la ejecución de dicho acuerdo a la fecha de esa revisión, a pesar de ello actualmente la Municipalidad ya formalizó la suspensión del contrato en cuestión.

b. Ejecución sustitutiva: Con respecto a la indagatoria de la documentación se identificó que el 22 de agosto del 2016, la Administración inició la contratación de cinco funcionarios bajo la figura de servicios especiales, con el fin de continuar con el objeto contractual por medio de otra figura ante el incumplimiento del contratista sobre la licitación, no obstante bajo la norma supletoria vigente de la Ley General de Administración Pública, ante la norma derogada del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, mediante el voto N°4518-2011 del 06 de abril del 2011 , resultaba improcedente hacer tal gestión, debido a la necesidad de finiquitar primero la relación contractual, mediante el procedimiento ordinario y las medidas cautelares que rigen el debido proceso, como se ha explicado a lo largo de este informe, y que a la fecha del mismo no se ha dado.

c. Responsabilidad de las partes: En primer lugar, en cuanto a la responsabilidad del contratista, el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa en sus artículos 198 y 199, le dan la posibilidad al contratante de gestionar en tiempo las diligencias de ley que permitieran, ante la situación que se estaba presentando, ya fuese solicitar la ampliación o suspensión del plazo del contrato; sin embargo, no se obtuvo evidencia de que éste a la fecha de la revisión haya accionado o pronunciado al respecto. De igual manera, según el marco de legalidad tanto el contratista como la Administración tienen obligaciones, deberes y derechos que redundan en responsabilidad para ambas partes, ya que a pesar de que la Ley de Contratación Administrativa como su Reglamento señalan una serie de deberes en ambos sentidos, en la revisión no se obtuvo evidencia de que la Administración ni el contratista realizaran, antes ni después del vencimiento del contrato, gestiones legales en favor de la consecución del objeto contractual en tiempo y forma.

Con base en lo anterior surgieron las siguientes consideraciones:

a. Es importante que se refuercen los controles utilizados para monitorear el cumplimiento por parte de la Administración, en relación con el ordenamiento jurídico en materia de contratación administrativa en los procesos de compra que gestiona la Administración Municipal, con el fin de evitar situaciones como la señalada en el presente informe.

b. Es necesario, que la Alcaldía realice de manera oportuna las labores de seguimiento de los acuerdos tomados por el Concejo Municipal, en particular el que se hace mención en el presente informe, el cual presenta 683 días sin ser ejecutado, a saber: *"SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Este Concejo Municipal: PRIMERO: Avala el Oficio UPU-020-2016 de la Unidad de Planificación. SEGUNDO: Autorizar al Alcalde para resolver el Contrato de acuerdo al marco normativo con la Empresa Consultécnica, S.A. TERCERO: Solicitar a la Alcaldía presentar a este Concejo Municipal las alternativas para la elaboración de los planos del edificio municipal a la mayor brevedad posible."*

c. En lo que respecta al procedimiento de resolución contractual, la Administración con base en el procedimiento que establece tanto la Ley de Contratación Administrativa como la Ley General de Administración Pública, debe evaluar la posibilidad de realizar la respectiva resolución administrativa donde se analicen los hechos y se dé por concluida esa contratación, y en ésta, debería ser oficioso el análisis en tal resolución de si cabe o no indemnizar al contratista o la determinación real y exacta de la cuantía de los daños y perjuicios hacia la Municipalidad.

d. Según lo enumerado en el presente documento, emitir el procedimiento administrativo que se considere oportuno, donde se valore las eventuales responsabilidades de las partes involucradas ante la inacción, falta de vigilancia, poca fiscalización de la relación contractual y el incumplimiento del marco normativo que regula el proceso de contratación administrativa, valorando además la exposición al riesgo financiero que actualmente tiene la Municipalidad.

e. La Administración antes de efectuar una nueva contratación debe seguir los procedimientos establecidos en el marco normativo señalado en el presente informe, es decir, es necesario respetar el debido proceso ejecutando la respectiva resolución contractual. El caso específico de la contratación sustitutiva (contratación por servicios especiales) realizada por la Administración será abarcado en una revisión que está en proceso por parte de esta Auditoría y que será de conocimiento una vez se finalice.

2. El 28 de setiembre del 2018, se remite a la Alcaldía por parte de la Auditoria Interna la advertencia AAI-05-2018, la cual tenía como asunto "Expediente administrativo planos de construcción edificio municipal", la cual tenía como objeto analizar en el marco de las competencias y atribuciones legales de la Auditoria, el expediente administrativo remitido por la Alcaldía Municipal referente al "Proyecto Edificio Municipal".

De dicha advertencia se presenta a continuación una breve reseña de los hallazgos identificados:

a. Cumplimiento normativo: Con base en lo normado en el Reglamento para la Contratación de Servicios de Consultoría en Ingeniería y Arquitectura acordado por la Junta Directiva General del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos mediante sesión ordinaria Nº 29-14/15-G.O. de fecha 11 de agosto del 2015, no se obtuvo evidencia en el expediente administrativo de la documentación señalada en cada uno de los artículos de dicho marco normativo; los estudios básicos, los estudios preliminares, planos de construcción y especificaciones técnicas.

Por otro lado, propiamente en el detalle del artículo 17 se menciona la necesidad de contar con los respectivos planos de construcción y que a su vez estén respaldados por sus respectivos cálculos.

b. Minutas de la Comisión: Las minutas que constan en el expediente administrativo del proyecto de construcción del nuevo Edificio Municipal carecen de los atributos definidos en el Reglamento de Sesiones y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón de Belén y un nivel de formalidad que permita servir de referencia, porque se desconoce si estas son las definitivas y al no estar firmadas por lo miembros pueden considerarse como borradores.

c. Documentación remitida al Concejo Municipal: En la Sesión Ordinaria No 41-2018 del 10 de julio del presente año se hace referencia a una serie de documentos remitidos a la Alcaldía por parte del encargado del proyecto de planos del Edificio Municipal, por lo que mediante el oficio OAI-132-2018 la Auditoria solicitó dicha documentación. Posteriormente a través de la observación de esta, se evidenció que un conjunto de documentos detallados en la advertencia no forma parte integral del expediente administrativo.

Por otro lado, de la anterior advertencia esta Unidad de Fiscalización comunicó las siguientes consideraciones:

a. Documentar de manera ordenada y cronológica cada una de las etapas del proyecto de diseño de planos, en el expediente administrativo, con el fin de que éste respalde el proceso y sirva de evidencia suficiente y competente para la toma de decisiones producto del proceso de confección de planos del nuevo Edificio Municipal, así como una secuencia lógica de los eventos desarrollados a través de este.

b. Incorporar en el expediente toda la documentación apegada al marco de legalidad relacionada con la tramitología necesaria en este tipo de trabajos, con el fin de respaldar aquellos actos y trámites producto de la ejecución de las labores realizadas.

c. Incorporar toda la documentación técnica que le da sustento a la construcción del nuevo Edificio Municipal.

d. Documentar las minutas con base en lo acordado y discutido en cada una de las sesiones de trabajo realizadas por la Comisión Administrativa del proyecto del nuevo Edificio Municipal proporcionando una descripción de la estructura de la reunión contemplando la lista de los presentes, los planteamientos, documentación soporte, las respectivas conclusiones, acuerdos tomados con la aceptación de sus miembros a través de la firma de cada una de ellas.

3. El 19 de noviembre del 2018, la Auditoria Interna emitió la advertencia AAI-08-2018 denominada “Contratación de funcionarios por servicios especiales para rediseño de anteproyecto y planos de edificio de la Municipalidad de Belén”, de la cual se desarrollaron en resumen los siguientes hallazgos:

a. Supervisión de funcionarios: La Municipalidad realizó un contrato de forma temporal a cinco funcionarios para cumplir con las labores de diseño de los planos del proyecto de construcción del Edificio Municipal, en donde cuatro de ellos en primera instancia fueron asignados a una meta relacionada con el Área Técnica Operativa, sin embargo la Dirección de dicha área indicó que nunca estuvieron bajo su supervisión y que desconocía el espacio físico o lugar donde estaban ubicados al igual que sus actividades y horario de trabajo.

b. Marcas de entrada y salida: En relación con los funcionarios contratados por servicios especiales, estos como todo empleado municipal debían cumplir con un horario, el control de marcas de ingreso y salida, a través del reloj establecido para ello, sin embargo, no se obtuvo evidencia, de la aplicación de este control para estos funcionarios como si lo hacen los demás funcionarios que se encuentran en esas mismas condiciones contractuales. Además, al indagar en el expediente de cada uno de los funcionarios sobre la debida justificación y autorización que motivara tomar la decisión de que estos ejercieran sus labores fuera de las instalaciones de la Municipalidad y la ausencia de marca de ingreso y salida, sin embargo, no se obtuvo evidencia que respaldara tal decisión, por parte de la jefatura correspondiente, en este caso la Alcaldía y la unidad de Recursos Humanos.

c. Presupuesto: De los montos registrados a nivel del Sistema Integrado de Gestión Municipal (SIGM), en el módulo de Personal y Planillas, en la opción denominada “Detalle de devengados”, correspondiente al periodo de contratación de cada funcionario, los cuales fueron cargados a las partidas presupuestarias relacionadas con planilla y que forman parte de la retribución monetaria de la Municipalidad hacia ellos, se identificó un desembolso por dicho concepto por ₡49.587.902.

d. Liquidación Laboral: En el caso de dos de los funcionarios contratados se canceló el concepto de cesantía por ¢1.061.455 y al funcionario encargado del proyecto adicionalmente se le canceló lo correspondiente al preaviso por ¢1.452.052, lo cual no procedía de acuerdo con los criterios de la Procuraduría C-48-2011 y C-102-2013, con respecto a que la naturaleza de las funciones que desempeñaban dichos funcionarios son consideradas como de plazo fijo, ya que están en función de un entregable, que en este caso son los planos del Edificio Municipal, los cuales ya fueron presentados en primera instancia al Concejo Municipal mediante la Sesión Ordinaria No 44-2017 del 27 de julio de 2017.

De lo descrito en los párrafos anteriores, se originó las siguientes consideraciones:

a. Se considera importante recordar la obligación legal (Artículo 10 de la Ley General de Control Interno, No.8292) que tiene tanto la Alcaldía como los subalternos en cuanto a establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional, esto en función del cumplimiento del marco normativo interno de la Institución, en particular lo relacionado a las obligaciones y deberes de los funcionarios, en cuanto al registro de marcas de entrada y salida de la Institución, y en casos de excepción como el presentado en el presente informe, donde se requiera que ciertos colaboradores ejecuten sus labores profesionales fuera de las instalaciones de la Municipalidad, esto sea debidamente justificado con la respectiva base reglamentaria.

b. Instar a la Alcaldía al cumplimiento del marco legal de la Municipalidad en materia laboral y su respectivo apego, lo anterior con respecto a la relación laboral establecida con los funcionarios contratados por servicios especiales, con base en lo normado en el Código de Trabajo, articulo 18, el cual indica que se está bajo una relación laboral cuando se cumplen los siguientes aspectos:

- • Obligación de prestar un servicio u obra
- • Dependencia permanente
- • Remuneración

Lo anterior debido a que no se obtuvo evidencia de la supervisión laboral realizada a los funcionarios, la ubicación física en la cual desarrollaron sus funciones y el cumplimiento de la jornada laboral definida por la Municipalidad.

c. Definir por parte de la Alcaldía el marco regulatorio y procedimental en materia de Teletrabajo que incluya aspectos de diseño, gestión y evaluación en esta materia. Además, se debe tener presente que los debidos perfiles de puestos deben considerar la posibilidad de desarrollar labores fuera de la sede Municipal, todo lo cual debe constar en las debidas acciones de personal o contratos realizados.

d. Es importante que se refuercen los controles utilizados a nivel del Sistema Integrado de Gestión Municipal, en particular en el módulo “Control de Presupuesto”, con el fin de lograr una efectiva segregación de funciones mediante la implementación de controles de seguridad en las aplicaciones de dicho sistema.

e. Según lo enumerado en el presente documento, realizar el procedimiento administrativo que se considere oportuno, donde se valore las eventuales responsabilidades de las partes involucradas en primer lugar ante el pago demás respecto al preaviso y el auxilio de cesantía a los funcionarios detallados en el presente informe y en segundo lugar ante la falta de marca de entrada y salida de estos mismos funcionarios que originó una falta de supervisión efectiva sobre las labores realizadas por estos.

f. Establecer el obligatorio cumplimiento en la Municipalidad de Belén, sobre el proceso de presupuesto, de la siguiente normativa interna, en lo aplicable:

• Las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público.

• El Manual de Mecanismos y Procedimientos para Variaciones al Presupuesto de la Municipalidad de Belén.

Lo anterior con el fin de que no se vuelvan a presentar situaciones como las descritas en el presente informe, en cuanto a:

• La debida asignación de metas a las unidades correspondientes y que estas ejerzan una supervisión efectiva de acuerdo con sus competencias.

• Cumplimiento de los niveles de autorización a nivel de presupuesto.

• La debida ejecución presupuestaria con respecto al contenido dado a cada meta.

4. El 18 de enero del 2019, por medio de la advertencia AAI-01-2019 la Auditoria Interna comunicó a la Alcaldía sobre lo evaluado en cuanto al "Proyecto de diseño de los planos constructivos del edificio municipal", en resumen, los hallazgos identificados fueron los siguientes:

a. Análisis sobre el diseño de los planos del proyecto del Edificio Municipal (Primera Revisión): En general de lo expuesto de lo analizado en primera instancia por la Auditoria, se extrae que no hubo una variación significativa entre los planos presentados preliminarmente y los remitidos por la administración a esta Auditoria, en los que teóricamente se encontraban atendidas las observaciones realizadas por el Concejo Municipal, ya que, del total de 50 observaciones efectuadas para cada una de las disciplinas, únicamente 2 fueron atendidas en su totalidad y 6 atendidas parcialmente, lo que representa que el 84% de las mismas no fueron atendidas.

b. Ampliación de Análisis sobre el diseño de los planos del proyecto del Edificio Municipal. (Segunda Revisión): Del análisis en esta segunda revisión del total de 50 observaciones presentadas ante el Concejo Municipal, el resultado se mantuvo similar a la primera revisión, ya que 40 de ellas se mantuvieron sin ser atendidas por el encargado del proyecto y el equipo de trabajo contratado bajo la modalidad de servicios especiales, es decir, un 80%, lo que refleja que la atención fue mínima y además se dieron en aspectos básicos.

c. Sobre supervisión ejercida a los funcionarios contratados por Servicios especiales: No se obtuvo evidencia tanto a nivel del expediente administrativo ni de la documentación remitida a esta Auditoria por parte de la administración de los productos solicitados a la diseñadora de interiores contratada para el proyecto del Edificio Municipal con excepción de las especificaciones técnicas del mobiliario de las cuales si se presenta un detalle de estas.

Lo expuesto evidencia lo argumentado en párrafos anteriores, sobre la falta de supervisión al trabajo ejercida a los funcionarios contratados por Servicios especiales, en este caso particular a la funcionaria encargada del diseño interior del Edificio.

d. Sobre la idoneidad de los funcionarios contratados para el desarrollo de los planos de la construcción del edificio municipal: En cuanto al tema de selección e idoneidad de los funcionarios contratados por servicios especiales, se evidencia un debilitamiento en los criterios utilizados por el Coordinador de Recursos Humanos sobre la calidad e idoneidad de los mismos, además no se observó a nivel de expediente una motivación del acto administrativo de nombramiento con la justificación de las razones que lo llevaron a apartarse del criterio técnico previamente establecido en la licitación pública 2014LN-00006-01 denominada "Contratación de servicios de consultoría para rediseño de anteproyecto y elaboración de planos para el Edificio Municipal de la Municipalidad de Belén", así como del indicado por la arquitecta de la Unidad de Planificación Urbana.

e. Sobre la Administración del Proyecto de diseño planos constructivos del Edificio Municipal: A pesar de lo anterior, no hay evidencia a través del expediente administrativo que custodia la administración sobre la aplicación de una metodología de administración de proyectos o similar que permitiera canalizar todas las operaciones que realizó la Municipalidad, de acuerdo con un proceso lógico y un modelo que permitiera obtener la máxima información necesaria con el mínimo coste posible.

f. Observaciones a planos del Edificio Municipal por parte de la Dirección Técnica Operativa, Planificación Urbana y Desarrollo Urbano: El grado de incumplimiento de las observaciones realizadas por las unidades mencionadas es de un 88%, ya que del total de 42 observaciones solo 5 fueron consideradas en éstos.

g. Estructura organizacional actual de la Municipalidad de Belén: La estructura organizativa de la Municipalidad constituye un insumo importante y fundamental, que debe ser considerado en el diseño de los planos constructivos en temas de distribución del espacio, cantidad de personal y el mobiliario y equipo que han de ser utilizados, de lo contrario, la institución podría verse expuesta a factores de riesgo operativo, que al final afecten la gestión municipal al no poder ubicar cada una de las áreas y procesos que conforman la Municipalidad, y por lo analizado el diseño de planos no estaría respondiendo a la estructura municipal vigente.

h. Memorias de Cálculo: Se puede concluir que una memoria de cálculo es la que elabora el ingeniero o arquitecto responsable del diseño de un proyecto, en este caso del Edificio Municipal, con el fin de determinar aspectos claves que van a definir una futura edificación y con base en estos cálculos será posible determinar la resistencia y calidad de los materiales necesarios, así como también determinar los refuerzos estructurales que requiere dicha edificación para citar dos ejemplos. Por lo tanto, esta memoria de cálculo es de suma importancia ya que con estos indicativos se deben elaborar los planos constructivos y las especificaciones técnicas de la obra a construir, sin embargo y aun con la relevancia que tendría para un proyecto de este tipo no se obtuvo evidencia de estas.

Adicionalmente de lo concluido sobre la advertencia se establecieron las siguientes consideraciones:

a. Se recomienda al Señor Alcalde que ordene la apertura de una investigación preliminar que amplié la presente en lo que se considera pertinente, y de proceder se recurra a un procedimiento administrativo, para que de conformidad con lo que establece la Ley General de Administración Pública, determine la verdad real de los hechos y las eventuales responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que le puedan alcanzar al Coordinador de Recursos Humanos como probable responsable, así como de cualquier otro funcionario que el Órgano Director considere necesario, ante el eventual incumplimiento de deberes propios del cargo que ostenta, por: 1. La posible falta de control administrativo a los funcionarios contratados para el diseño de los planos del Edificio Municipal, 2. La flexibilización de los requisitos del puesto del administrador del proyecto en cuanto a su experiencia y desarrollo de proyectos similares y 3. La inobservancia al principio de comprobación de idoneidad de dichos funcionarios.

Todo lo cual originó una erogación de dinero por parte de la Municipalidad por la suma de ¢49.587.902, en contraprestación de un producto final, que de acuerdo con la revisión efectuada por parte de esta Unidad de Fiscalización, apoyada en criterios técnicos pertinentes, dio lugar al informe donde se muestran posibles deficiencias que pueden impactar negativamente la construcción del edificio municipal, con daño a las finanzas de la Municipalidad en función de los pagos realizados a los funcionarios encargados de la formulación de los planos, los cuales han sido señalados con graves errores, los que no han sido desvirtuados de forma categórica por la administración, dando lugar a la presunción de ineficiencia en el uso de los recursos municipales así invertidos. Valga resaltar que se debe asumir como parte de las eventuales irregularidades de la situación puesta a conocimiento, que la jefatura inmediata y por ende supervisión de las funciones, se encargó al titular de la jefatura de Recursos Humanos, quien adolece de la competencia técnica en la materia.

Finalmente, la gravedad de la situación debe reseñar no solo la pérdida patrimonial sino la eventualidad de que de no solucionarse se puede poner en riesgo la seguridad e integridad de las personas usuarias del edificio.

b. Desarrollar por parte de la Administración planes de acción, de manera que se priorice las actividades más relevantes de forma tal que permita cumplir con los objetivos y metas del proyecto con el fin de tomar las medidas correctivas de manera efectiva y oportuna, ante la falta de información y cumplimiento en la atención de las observaciones emitidas por la Presidencia del Concejo Municipal y de los profesionales de la Administración relacionados en la materia (Comisión de Administración del proyecto de construcción del Edificio Municipal, con el fin de limitar el potencial riesgo financiero y técnico al que se encuentra expuesta la Municipalidad, que implicarían eventualmente diferencias importantes en el costo y tiempo de ejecución de la obra.

c. Establecer el cronograma respectivo el cual incluya las actividades definidas en el plan de acción con las fechas previstas de su comienzo y final en un tiempo real, que permita la atención de cada una de las observaciones indicadas a través del Concejo Municipal como las adicionales señaladas en el presente informe, el cual se constituya a su vez en una herramienta indispensable para un adecuado seguimiento y eventual establecimiento de responsabilidades.

d. Incorporar dentro de las medidas correctivas el análisis detallado de cada uno de los espacios físicos propuestos en los planos del Edificio Municipal y su correspondencia con la estructura organizativa actual de la Municipalidad de Belén, con el fin de asegurar en su totalidad la distribución del espacio, cantidad de personal y el mobiliario y equipo que han de ser utilizados.

e. Solicitar al encargado del proyecto cada uno de los entregables a la funcionaria contratada en la disciplina de decoración de interiores, a saber:

• Analizar la eficiencia del espacio interno requerido por el edificio municipal.

• Definir la propuesta funcional del edificio municipal, según las exigencias de las diferentes áreas de trabajo de la institución.

• Confeccionar el Manual referente a la materialidad, dimensionamiento y mantenimiento de los elementos propuestos por el profesional de diseño del espacio interno.

f. Acatar lo indicado en la advertencia AAI-05-2018, en la cual se solicitaba tomar en consideración lo siguiente:

"Documentar de manera ordenada y cronológica cada una de las etapas del proyecto de diseño de planos, en el expediente administrativo, con el fin de que éste respalde el proceso y sirva de evidencia suficiente y competente para la toma de decisiones producto del proceso de confección de planos del nuevo Edificio Municipal, así como una secuencia lógica de los eventos desarrollados a través de este."

g. Solicitar al encargado del proyecto de diseño de planos de Edificio Municipal la entrega de las memorias de cálculo que puedan afectar la aprobación de los planos finales por parte de instituciones y/o CFIA, debido a incumplimiento u omisión de normativa vigente, o requisitos mínimos de presentación para con ello mitigar las posibles implicaciones que tendría que asumir la Municipalidad ante la ausencia de estas.

h. Atender cada una de las recomendaciones anteriores de lo contrario analizar la viabilidad de continuar con el proceso de construcción del Edificio Municipal, con el fin de no exponer a la institución a riesgos de tipo operativo, financiero y legal, así como la exposición inadecuada de fondos públicos.

III. SEGUIMIENTO REALIZADO A LOS PRODUCTOS GENERADOS POR LA AUDITORIA SOBRE LOS PLANOS DE CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO MUNICIPAL.

Como parte de los deberes y competencias de la Auditoria esta unidad de fiscalización dio seguimiento a las consideraciones señaladas en cada una de las advertencias citadas anteriormente, obteniéndose como resultado lo descrito a continuación:

1. El 17 de abril del 2019, se envía a la Alcaldía el oficio OAI-63-2019 que responde a la remisión del informe de seguimiento realizado por la Auditoria a la advertencia AAI-02-2018 "Contratación de servicios de consultoría para rediseño de anteproyecto y planos de edificio de la Municipalidad de Belén". Con base en la información suministrada por la Administración, la Auditoria procedió a realizar dicho seguimiento a las consideraciones finales del informe en cuestión y se obtuvo el siguiente resultado:

Estado	Cantidad	%
Atendido Parcialmente	1	20%
En proceso	1	20%
No atendido	3	60%
Total	5	100%

2. El 17 de abril del 2019, se remite a la Alcaldía el oficio OAI-64-2019 por medio del cual se comunica el informe de seguimiento a la advertencia AAI-05-2018 “Expediente administrativo planos de construcción Edificio Municipal”. Producto de la validación realizada a la documentación de la administración se obtuvo el siguiente resultado:

Estado	Cantidad	%
Atendido	1	20%
En proceso	0	0%
No atendido	4	80%
Total	**5**	**100%**

3. El 23 de setiembre del 2019, la Auditoria Interna emite el oficio OAI-150-2019 donde se procede con la remisión a la administración el informe de seguimiento de la advertencia AAI-01-2019 “Proyecto de diseño de los planos constructivos del Edificio Municipal”. Posterior a analizar la documentación enviada por la administración esta Auditoria procedió a realizar el seguimiento a las 8 consideraciones finales de la advertencia, de las cuales solo una a la fecha de este seguimiento ha sido atendida, por la administración, quedando 7 pendientes de atención, como se detalla a continuación:

Estado	Cantidad	%
Atendido	1	12%
En proceso	0	0%
Pendiente	7	88%
Total	**8**	**100%**

Además, del presente informe se generaron un conjunto de conclusiones adicionales, las cuales es importante reseñar:

a. La Administración es firme en asegurar que supedita el proyecto a la aprobación final del Concejo Municipal con previa recomendación de la Comisión Especial creada para tal fin y además señala que los productos generados por el grupo de funcionarios contratados por servicios especiales representan insumos que deben ser considerados por dichos órganos en la toma de sus decisiones.

b. Con respecto al estado que poseen los productos entregados por los funcionarios a la fecha del presente seguimiento, el profesional contratado como encargado del proyecto señaló al momento de entregar dichos documentos, que estos se presentaban para continuar con el debido proceso en la gestión del nuevo edificio, es decir proseguir con el visado de planos ante CFIA y revisión institucional por parte de bomberos, Ministerio de Salud y SETENA por lo que se podría concluir que los planos constructivos representan entregables debidamente terminados y no una versión en borrador de los mismos.

c. A pesar de ello es importante insistir que este órgano de fiscalización concluyó en el informe objeto del presente seguimiento entre otros aspectos, que las observaciones presentadas ante el Concejo Municipal sobre los planos constructivos del Edificio Institucional, realizados por el grupo de funcionarios contratados por servicios especiales, no fueron atendidas en su mayoría por el encargado del proyecto, además de que a la fecha esta auditoria no cuenta con evidencia que demuestre la existencia de las memorias de cálculo, situación que debe ser valorada en caso de que sean considerados tanto por la Administración Superior como por el Concejo Municipal como un insumo para la tome decisiones futuras sobre la construcción del edificio municipal.

d. La no subsanación de dichas observaciones presentadas por el Concejo Municipal en los juegos de planos eventualmente podría llegar a constituir en un futuro un impedimento para iniciar el proceso de construcción, al carecer de información relevante para esta etapa constructiva que no está indicada en los planos, así como impactar también en la proyección financiera de los recursos requeridos.

e. Además de las observaciones realizadas por dicho grupo de funcionarios que integraban la comisión administrativa del Proyecto del Edificio Municipal, no fueron atendidas en su mayoría por el encargado del proyecto, lo cual llama la atención del porque fueron ignoradas si era una comisión técnica por parte del grupo de profesionales de la institución.

f. Como parte de lo anterior, se recuerda a la Administración atender cada una de las recomendaciones anteriores, para que los planos puedan ser considerados como insumos por parte del Concejo Municipal, la Comisión creada para tal fin, así como para terceros que los requieran para proyecciones de tipo financiero o constructivo con el fin de no exponer a la institución a riesgos de tipo operativo, financiero y legal, y a un uso inadecuado de fondos públicos.

g. Adicionalmente, a la fecha del presente seguimiento la Auditoria no ha recibido evidencia que confirme la apertura de la citada investigación preliminar ni el resultado de esta. Es importante reafirmar que producto de la contratación de los profesionales por servicios especiales se originó una erogación de dinero por parte de la Municipalidad por la suma de ¢49.587.902, en contraprestación de un producto final. Por lo que se requiere se le informe a esta Unidad de Fiscalización el resultado de esta.
Por lo que es importante que se valore cada una de las conclusiones planteadas por la Auditoria, esto para que la documentación objeto de análisis sea útil en la toma de decisiones y facilite las gestiones de las etapas posteriores correspondientes a este proyecto.

4. El 23 de setiembre del 2019, se comunica a la Alcaldía mediante el oficio OAI-151-2019 el informe de seguimiento a la advertencia AAI-08-2019 “Contratación de funcionarios por servicios especiales para rediseño de anteproyecto y planos de edificio de la Municipalidad de Belén”, del cual se desprende que, al realizar el respectivo análisis de la documentación remitida por la administración de un total de 6 observaciones, a la fecha de este seguimiento la administración no ha atendido ninguna de ellas.

De dicho informe de seguimiento se solicitó a la administración manifestar razonadamente con su respectiva evidencia las acciones a establecer para cada uno de los siguientes puntos:

a. La Administración debe ser consecuente con la acción correctiva de implementar medidas de control que en casos de excepción como el presentado en el presente informe, donde se requiera que ciertos colaboradores ejecuten sus labores profesionales fuera de las instalaciones de la Municipalidad, esto sea debidamente justificado con la respectiva base reglamentaria.

b. Remitir a esta Auditoria la acción correctiva de implementar medidas de control para garantizar la supervisión laboral realizada a los funcionarios que presenten las características señaladas en el presente informe, la ubicación física y el cumplimiento de la jornada laboral definida por la Municipalidad.

c. Se insta a la Administración a que una vez la Unidad de Recursos Humanos desarrolle el respectivo marco regulatorio y procedimental en materia de Teletrabajo sea remitido a esta Auditoria como parte del seguimiento de dicha consideración.

d. Evidenciar la acción correctiva de implementar medidas de control utilizadas a nivel del Sistema Integrado de Gestión Municipal, en particular en el módulo “Control de Presupuesto”, y en el caso de que ya se tengan comunicar los planes para mitigar estas debilidades.

e. La Administración debe realizar el procedimiento administrativo que se considere oportuno, donde se valore las eventuales responsabilidades de las partes involucradas, o en su defecto la desestimación de lo planteado ante el pago demás respecto al preaviso y el auxilio de cesantía a los funcionarios detallados en el presente informe.

f. Se insta a la Administración a implementar medidas de control sobre el proceso de presupuesto.

5. El 10 de diciembre del 2019, mediante oficio OAI-224-2019 la Auditoria Interna realiza consulta sobre el informe de seguimiento de las consideraciones de la advertencia AAI-01-2019 “Proyecto de diseño de los planos constructivos del edificio municipal”, dirigido en la siguiente línea:

• ¿La administración ha atendido las recomendaciones comunicadas por este órgano de fiscalización para que los planos puedan ser considerados como insumos por parte del Concejo Municipal, la Comisión creada para tal fin, ¿y terceros que los requieran para proyecciones de tipo financiero o constructivo?

• Adicionalmente, a la fecha del seguimiento mencionado la Auditoria no había recibido evidencia que confirmara las acciones realizadas por parte de la Administración para obtener la verdad real de los hechos ante la posible falta de control administrativo a los funcionarios contratados para el diseño de los planos del Edificio Municipal, la flexibilización de los requisitos del puesto del administrador del proyecto en cuanto a su experiencia y desarrollo de proyectos similares y la inobservancia al principio de comprobación de idoneidad de dichos funcionarios.

6. El 11 de mayo del 2020, la Auditoria Interna remite el informe SAI-012-2020 a la Alcaldía a través del cual se efectuó seguimiento de las consideraciones realizadas por esta Unidad de Fiscalización al 31 de diciembre del 2019, en el caso particular de los informes detallados en los párrafos anteriores se actualizaron los datos a dicha fecha obteniéndose como resultado el siguiente:

a. Advertencia AAI-02-2018 "Contratación de Servicios de Consultoría para Rediseño de Anteproyecto y Planos de Edificio de la Municipalidad de Belén", el resultado del seguimiento de las consideraciones indicadas en este es el siguiente:

Estado	Cantidad	%
Atendida	3	60%
En proceso	0	0%
No atendido	2	40%
Total	5	100%

b. Advertencia AAI-05-2018 "Expediente Administrativo Planos de Construcción Edificio Municipal", el resultado del seguimiento de las consideraciones indicadas en este es el siguiente:

Estado	Cantidad	%
Atendido	1	20%
En proceso	0	0%
No atendido	4	80%
Total	5	100%

c. Advertencia AAI-08-2018 "Contratación de Funcionarios por Servicios Especiales para Rediseño de Anteproyecto y Planos de Edificio de la Municipalidad de Belén", el resultado del seguimiento de las consideraciones indicadas en este es el siguiente:

Estado	Cantidad	%
Atendido	1	17%
En proceso	0	0%
No atendido	5	83%
Total	6	100%

d. Advertencia AAI-01-2019 "Contratación de Funcionarios por Servicios Especiales para Rediseño de Anteproyecto y Planos de Edificio de la Municipalidad de Belén", el resultado del seguimiento de las consideraciones indicadas en este es el siguiente:

Estado	Cantidad	%
Atendido	2	25%
En proceso	0	0%
No procede	6	75%
No atendido	0	0%
Total	8	100%

A la fecha de la de la presente advertencia, el seguimiento a las consideraciones comunicadas por la Auditoria a la Administración relacionadas con los informes mencionados anteriormente se resume de la siguiente manera, de un total de 24, han sido atendidas 7, 11 no han sido atendidas y 6 no proceden debido a que la Alcaldía decidió no continuar con el proyecto:

Estado	Cantidad	%
Atendido	7	30%
En proceso	0	0%
No procede	6	25%
No atendido	11	45%
Total	8	100%

I IV. COMISIÓN ESPECIAL DEL EDIFICIO MUNICIPAL.

De acuerdo con consulta realizada a la Coordinadora de la Comisión Especial del Edificio Municipal creada por el Concejo Municipal, en la Sesión Ordinaria No 45-2018, celebrada el 31 de julio de 2018, sobre las acciones generadas en el seno de dicha Comisión se identificó lo siguiente:

• El Concejo Municipal, en artículo 18, capítulo VI de la sesión ordinaria 52-2018 resuelve y se toma el siguiente acuerdo:

"SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el Oficio de la Comisión. SEGUNDO: Remitir a todos los miembros de la Comisión las observaciones de don Eddie Méndez y Héctor Rodríguez para su información y conocimiento. TERCERO: Esperar al mes de setiembre para la entrega del análisis pendiente de la Auditoría Interna. CUARTO: Establecer como día para reuniones los días lunes a las 4:00 p.m. QUINTO: Solicitar al Área Técnica Operativa el anteproyecto realizado por la empresa CONSULTECNICA. SEXTO: Solicitar al Arq. Eddy Fernández presente lo más pronto posible las memorias de cálculo para que sea remitido a la Auditoria Interna. SETIMO: Solicitar al Arq. Eddy Fernández dar cumplimiento a su oficio de fecha 23 de junio del 2018 y entregado al Concejo Municipal bajo el trámite 2575 ya que en sus párrafos finales indica "Se entrega copia de los anteriores documentos a las siguientes unidades administrativas: Alcaldía, a la comisión encargada del diseño para el nuevo edificio municipal y al Concejo Municipal (secretaría)" y como dichos documentos no fueron entregados de manera completa se le solicita lo realice lo más pronto posible".

En el caso del acuerdo anterior, en cuanto a la solicitud al Área Técnica Operativa el anteproyecto realizado por la empresa CONSULTECNICA, el mismo fue entregado Sesión Ordinaria 01-2019, celebrada el 08 de enero de 2019, mediante oficio de la Alcaldía AMB-M-001-2019. Posterior a ello, en la Sesión Ordinaria 12-2019, del 26 de febrero de 2019, se presente el oficio CEE-01-2019 de la Comisión Especial del Edificio Municipal, por medio del cual se solicita al Área Técnica Operativa la impresión del anteproyecto remitido en CD para que pueda ser analizado por la Comisión. En cuanto a la solicitud de información al Arquitecto Eddy Fernández no existe evidencia en las actas de Concejo remitidas por la Secretaría sobre su cumplimiento ni tampoco en las minutas de la Comisión.

• Posteriormente en la sesión ordinaria 12-2019 del Concejo Municipal, articulo 20, capitulo IV, del 26 de febrero del 2019, adjunto, se conoce el oficio CEE-02-2019 de la Comisión Especial del Edificio Municipal y se toma el acuerdo que dice:

"SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Eddie Mendez, Gaspar Rodriguez, Jose Luis Venegas, María Antonia Castro Y UNO EN CONTRA DE LA REGIDORA Lorena Gonzalez: PRIMERO: Avalar el dictamen de la Comisión. SEGUNDO: Invitar a la Comisión Especial del Edificio, Comité del Edificio de la Administración y demás funcionarios que participaron en esta propuesta de Edificio Municipal, al Asesor Legal Luis Álvarez, a la Sesión Extraordinaria del 28 de marzo 2019 a las 6:00 p.m. TERCERO: La Comisión Especial del Edificio considera solicitar al Asesor Legal del Concejo Municipal y a la Dirección Jurídica recomendaciones legales en cuanto a la auditoria AAI-02-2018 en el sentido que tenemos la licitación 2014LN-00006-01 denominada "Contratación de servicios de consultoría para rediseño de anteproyecto y elaboración de planos para el Edificio Municipal de la Municipalidad de Belén" que a la fecha se encuentra sin finiquitar y existen acuerdos que respaldan el finiquito de esa contratación que la fecha no se han cumplido y que la Municipalidad a la fecha de este informe no había gestionado formalmente el trámite que demuestre la intención de continuar con la ejecución del contrato o extinguir el mismo con base en el marco normativo aplicable es decir dos años y medio de su vencimiento. CUARTO: Es necesario que la Alcaldía realice de manera oportuna las labores de seguimiento de los acuerdos tomados por el Concejo Municipal en particular al que se hace mención en el presente informe".

Con relación al acuerdo anterior, en la Sesión Ordinaria No.17-2019, celebrada el 19 de marzo del 2019, en su artículo 16, se conoce el Oficio MB-06-2019 del Asesor Legal Luis Álvarez, sobre el cual el Concejo Municipal acordó lo siguiente: *"SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el Oficio del Asesor Legal. SEGUNDO: Lo que corresponde conforme a derecho es tramitar el procedimiento establecido en los Artículos 78 a 82 del Reglamento de sesiones y funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón de Belén, con el fin de prevenir por una única vez al Alcalde acerca de la situación de mora administrativa en que se encuentra y las consecuencias y responsabilidades de no cumplir el acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria N° 28-2016, Capítulo IV, Artículo 3, del 10 de mayo del 2016, que le ordenó expresamente resolver el contrato con la Empresa Consultécnica, S.A., dentro de la licitación pública N° 2014LN-00006-01. TERCERO: Así las cosas, conforme a las reglas del Artículo 81 del Reglamento de sesiones y funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón de Belén, una*

vez prevenido el Alcalde del deber de cumplir el acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria N° 28-2016, Capítulo IV, Artículo 3, del 10 de mayo del 2016, se le otorga un plazo de 10 días hábiles para dar cumplimiento y respuesta al mismo, en estricta observancia del debido proceso y el principio de legalidad que regula la actuación de la Administración Pública, so pena de evitar incurrir en responsabilidades administrativas y civiles por la no ejecución de lo ordenado por este honorable cuerpo edil municipal."

Sobre la misma línea, es importante mencionar que la Auditoria Interna como parte del seguimiento a la advertencia AAI-02-2018 "Contratación de Servicios de Consultoría para Rediseño de Anteproyecto y Planos de Edificio de la Municipalidad de Belén" analizó el oficio DJ-165-2019 del 05 de junio del 2019, suscrito por la Dirección Jurídica, por medio del cual se comunicó lo siguiente: *"Como resultado de la recomendación hecha en el dictamen DJ-089-2018 del 23 de marzo del 2018, después de varias sesiones de trabajo, particularmente la reunión celebrada en la Unidad de Bienes y Servicios de esta Municipalidad (...) el día de hoy se logró firmar la recisión por mutuo acuerdo con la empresa citada, como mecanismo de terminación y finiquito de la Licitación No. 2014LN-000006-01(...)".* Con base en lo anterior, la Auditoria Interna dio por atendida la consideración relacionada con este tema.

• En la misma sesión ordinaria 12-2019 del Concejo Municipal citada anteriormente, en su artículo 21, capitulo IV se conoce el oficio CEE-03-2019 de la Comisión Especial del Edificio Municipal, y se acuerda:

"SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Eddie Mendez, Gaspar Rodriguez, Jose Luis Venegas, María Antonia Castro Y UNO EN CONTRA DE LA REGIDORA Lorena Gonzalez: PRIMERO: Avalar el dictamen de la Comisión. SEGUNDO: La finalidad del expediente administrativo es exigir a la Administración mantener un cuerpo ordenado de documentos, de cada una de las actuaciones que se realicen en el marco de cualquier procedimiento administrativo lo cual deviene en prueba documental que sustenta las decisiones de la Administración, en este caso sobre el proyecto de construcción del Edificio Municipal. TERCERO: Se concluyó que por la estructura documental que posee; presenta una secuencia lógica y cronológica de los documentos con respecto a la información incluida en el mismo, sin embargo se evidencia que dicho expediente no contiene todos los documentos que forman parte de él, esto en función del marco de legalidad aplicable desarrollado por el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos y la documentación remitida por otros medios que no constan en dicho expediente, lo cual lo constituiría en un expediente incompleto. CUARTO: Las minutas en proyectos como el descrito en el presente informe se convierten en una herramienta fundamental para las reuniones y un elemento de poder administrativo para los procesos de control y seguimiento de la Comisión, sin embargo, se evidencia en el expediente la falta de minutas con una estructura formal y debidamente firmadas y aprobadas por los miembros de la Comisión, que muestren la trazabilidad de las acciones realizadas por la administración sobre el proyecto en cuestión. QUINTO: Remitir al Asesor Legal para análisis y recomendación a esta comisión y al Concejo Municipal".

En atención al anterior acuerdo, en la Sesión Ordinaria No.15-2019, celebrada el 12 de marzo del 2019, en su artículo 19, se conoce el Oficio MB-05-2019 del Asesor Legal Luis Álvarez, el mismo fue analizado y con base en este se acordó por parte del Concejo Municipal lo siguiente: *"SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el Oficio del Asesor Legal. SEGUNDO: El informe N° AAI-05-2018, rendido por la Auditora Interna Municipal, emitió una serie de conclusiones pertinentes para el caso concreto y ante ellas, lo procedente conforme a derecho es instruir al Alcalde Municipal con base en el principio de intercolaboración administrativa regulado en el Artículo 169 de la Constitución Política, para que proceda a dar cumplimiento a las recomendaciones citadas y proceda a remitirlo nuevamente a conocimiento de dicha funcionaria en el plazo máximo de 30 días hábiles. TERCERO: Lo anterior se requiere, con el fin de que la señora Maribel Sancho García manifieste expresamente si existen observaciones, recomendaciones, y disposiciones formuladas específicamente en materia de fiscalización de la hacienda pública, ante cualquier evidencia de eventuales irregularidades en las erogaciones autorizadas, con el propósito de tomar de inmediato las medidas correctivas, en el caso de que ello fuera procedente, ya que el oficio analizado en el caso concreto no hace referencia explícita en cuanto a este apartado, según el requerimiento del Concejo por medio del acuerdo N° 13, de la Sesión Ordinaria N° 20-2018, del 3 de abril del 2018."*

De lo recomendado por el Asesor Legal, es oportuno señalar que como se indicó en el punto 10 de los antecedentes de la presente advertencia, a la fecha la administración no ha atendido en su totalidad las consideraciones comunicadas por la Auditoria.

• De igual manera en sesión ordinaria 12-2019 del Concejo Municipal, artículo 22 se discute el oficio CEE-04-2019 de la Comisión Especial del Edificio, a través del cual se comunica que se conoció el acuerdo del Concejo Municipal Ref. 6907-2018 donde remiten Oficio AAI-08-2018 de la Auditoría Interna, sobre este el Concejo toma el siguiente acuerdo:

"SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Eddie Méndez, Gaspar Rodríguez, José Luis Venegas, María Antonia Castro Y UNO EN CONTRA DE LA REGIDORA Lorena González: PRIMERO: Avalar el dictamen de la Comisión. SEGUNDO: Remitir al Asesor Legal para análisis y recomendación a esta comisión y al Concejo Municipal".

• En fecha posterior, en el acta sesión ordinaria 33-2019, del 04 junio del 2019, artículo 15, capítulo V, se conoce el oficio CEE-05-2019 de la Comisión Especial del Edificio Municipal, y producto de este se acuerdo lo siguiente:

"SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Eddie Méndez, Gaspar Rodríguez, María Antonia Castro, José Luis Venegas Y UNO EN CONTRA DE LA REGIDORA Lorena González: PRIMERO: Avalar el dictamen de la Comisión. SEGUNDO: Solicitar a la Secretaría del Concejo Municipal todos los acuerdos referentes al Edificio Municipal a partir del año 2016 a la fecha. TERCERO: Solicitar a la Administración Municipal el expediente administrativo completo del Edificio Municipal debidamente actualizado y foliado que contenga todos los legajos que existen en otras unidades. CUARTO: Solicitar a la Auditoria Interna todos

los informes referentes al Edificio Municipal. QUINTO: Dar un término de dos semanas máximo para presentar los documentos".

• Por último, se informa que en acta sesión ordinaria 57-2019, de fecha 24 de Setiembre del 2019, artículo 3, por el cual se conoce Oficio OAI-150-2019 de la Auditoría Interna relacionado con el seguimiento a la advertencia AAI-01-2019 "Proyecto de diseño de los planos constructivos del edificio municipal", artículo 4 donde se conoce Oficio OAI-151-2019 de la Auditoría Interna sobre el seguimiento a la advertencia AAI-008-2019 "Contratación de Funcionarios por Servicios Especiales para el Rediseño de Anteproyecto y planos Edificio Municipal." y articulo 8 a través del cual se conoce el Oficio AMB-MC-200-2019 donde la Alcaldía traslada el expediente solicitado sobre el proyecto del edificio municipal por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria N°33-2019. En cada uno de dichos artículos se acordó por parte del Concejo, enviar los expedientes al asesor legal para lo que correspondiera.

Sobre este mismo tema, en Sesión Ordinaria N° 63-2019 celebrada por el Concejo Municipal el 22 de octubre del 2019, se conoce el Oficio MB-037-2019 del Asesor Legal Luis Álvarez en atención al acuerdo en el artículo 4, Capitulo III, de la Sesión Ordinaria 57-2019, sobre el mismo en Concejo acordó lo siguiente: *"SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el Oficio del Asesor Legal. SEGUNDO: Solicitar al Alcalde Municipal un informe de cumplimiento del oficio N° AAI-008-2019, según lo dispuesto por los artículos 12 de la Ley de Control Interno y 13, incisos m) y t) del Código Municipal, con el fin de evaluar el funcionamiento de la estructura organizativa de la institución y tomar las medidas pertinentes para garantizar el cumplimiento de los fines institucionales; todo de conformidad con el ordenamiento jurídico y técnico aplicable. TERCERO: Otorgarle el plazo improrrogable de treinta días hábiles, al señor Horacio Alvarado Bogantes para que se pronuncie en tiempo y forma, con base en el artículo 37 de la Ley General de Control Interno, de manera que el Concejo pueda analizar el asunto y pronunciarse como en derecho corresponde, en atención al principio de legalidad, el debido proceso y la tutela de la hacienda pública municipal."*

Posteriormente, en Sesión Ordinaria N° 64-2019 celebrada por el Concejo Municipal el 29 de octubre del 2019, se conoce el Oficio MB-038-2019 del Asesor Legal Luis Álvarez, lo anterior en atención al acuerdo tomado en el artículo 3, capítulo III, de la sesión ordinaria 57-2019, con base en ello el Concejo tomo el siguiente acuerdo: *"SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el Oficio del Asesor Legal. SEGUNDO: Solicitar al Alcalde Municipal un informe de cumplimiento del oficio N° AAI-01-2019, según lo dispuesto por los artículos 12 de la Ley de Control Interno y 13, incisos m) y t) del Código Municipal, con el fin de evaluar el funcionamiento de la estructura organizativa de la institución y tomar las medidas pertinentes para garantizar el cumplimiento de los fines institucionales; todo de conformidad con el ordenamiento jurídico y técnico aplicable. TERCERO: Dicho informe de cumplimiento del oficio N° AAI-01-2019 de la auditora interna, fue solicitado al Alcalde por medio del acuerdo tomado en el artículo 4, capítulo III, de la sesión ordinaria 57-2019, del 24 de setiembre del 2019, lo procedente es otorgarle un plazo improrrogable de treinta días hábiles al señor Horacio Alvarado Bogantes para que se pronuncie en tiempo y forma, con base en el artículo 37 de la Ley General de Control Interno, de manera que el Concejo pueda analizar el asunto y pronunciarse como en*

derecho corresponde, en atención al principio de legalidad, el debido proceso y la tutela de la hacienda pública municipal."

Por último, al indagar en el expediente de la Comisión se visualiza que la última acta de sesión es la 03-2019 celebrada el 12 de diciembre, por lo que posterior a esa fecha no se ha generado ningún tipo de seguimiento al tema del Edificio Municipal. Además, al cambiar la conformación del Concejo Municipal a partir del 01 de mayo del presente, dicha Comisión al ser especial dejo de estar vigente y a la fecha de la presente advertencia no se tiene evidencia de la postura del actual Concejo Municipal sobre la continuidad de esta.

V. CONSULTAS AL COLEGIO FEDERADO DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS (CFIA)

Producto de lo expuesto esta Auditoria realizó un conjunto de consultas la CFIA, dirigidas a esclarecer temas asociados al manejo en las contrataciones de diseño de planos, los cuales se exponen de seguido en lo que interesa:

a. Como se ha mencionado, la Municipalidad realizó un contrato de forma temporal a cinco funcionarios para cumplir con las labores de diseño de los planos del proyecto de construcción del Edificio Municipal, los mismos tenían los siguientes perfiles: Arquitecto (Encargado del proyecto), un Dibujante Técnico, una Diseñadora de Interiores y un Ingeniero Estructural.

En relación con dichas contrataciones, se consulta sobre la posibilidad de que el profesional responsable que tramita el proyecto ante el CFIA, siendo funcionario de planta de la institución solicite posteriormente el reconocimiento económico por los servicios dados a la Municipalidad en el desarrollo de los planos, a lo que el Colegio responde: *"Partiendo del hecho que el funcionario es asalariado de una institución o empresa, y éste registra servicios de consultoría ante el CFIA, deberá de presentar el formulario de exoneración de honorarios y el contrato de consultoría en cero, lo anterior, con el fin de documentar que no está percibiendo los porcentajes mínimos establecidos en el Arancel de Servicios Profesionales de Consultoría para Edificaciones, lo anterior, siempre y cuando los proyectos sean propiedad de su empleador." "(…) Se debe tener presente que todo dependerá de los términos de referencia, que fueron*

o Tomando en consideración el monto de ¢3.148.600.000,00, el cual fue el costo aproximado definido en un inicio por la empresa Consultécnica S.A. y aplicando las tarifas mínimas definidas por el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica, el posible monto a cancelar por la Municipalidad sería el siguiente: *pactados entre las partes, cuando el profesional fue contratado por parte de la Municipalidad de Belén."*

De lo descrito se identifica por parte de esta Auditoria un riesgo de tipo financiero, ya que, si la Municipalidad no solicita al exfuncionario contratado para la elaboración de los planos constructivos y encargado del proyecto, que complete y remita el formulario de exoneración de honorarios, éste podría exigir como parte de este rubro los montos reflejados en los siguientes escenarios:

Cuadro No.2
Escenario No1. Estimación de honorarios a profesional contratado por la Municipalidad

Rubros	Tarifa Mínima	Honorarios
Estudios preliminares:	0.50%	₡ 15,743,000.00
Anteproyecto:	1%	31,486,000.00
Planos y especificaciones técnicas:	4%	125,944,000.00
Inspección:	3%	N/A
Dirección Técnica:	5%	157,430,000.00
Administración:	12%	N/A
Posible Monto estimado de honorarios profesionales por pagar al encargado del proyecto		₡ 330,603,000.00

Fuente: Elaboración propia con base a la tabla de honorarios del CFIA.

- Considerando el monto de $9.062.325,00, el cual fue el costo aproximado definido por el Instituto Costarricense de Electricidad y de igual manera aplicando las tarifas mínimas definidas por el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica, el posible monto a cancelar por la Municipalidad sería el siguiente:

Cuadro No.2
Escenario No2. Estimación de honorarios a profesional contratado por la Municipalidad

Rubros	Tarifa Mínima	Honorarios
Estudios preliminares:	0.50%	$ 45,311.63
Anteproyecto:	1%	90,623.25
Planos y especificaciones técnicas:	4%	362,493.00
Inspección:	3%	N/A
Dirección Técnica:	5%	453,116.25
Administración:	12%	N/A
Posible Monto estimado de honorarios profesionales por pagar al encargado del proyecto.		$ 951,544.13

Fuente: Elaboración propia con base a la tabla de honorarios del CFIA.

El total reflejado en el cuadro anterior, utilizando un tipo de cambio de referencia de ₡579,72, sería de ₡ 551.629.160.

b. Por otro lado, en la advertencia AAI-01-2019 "Advertencia sobre diseño de los planos constructivos del edificio municipal", se comunicó que en lo particular a las memorias de cálculo de los planos constructivos no se obtuvo evidencia de las mismas en el expediente del proyecto, situación que representó una limitación en la revisión y análisis de dichos planos por parte de esta Unidad de Fiscalización, por lo que producto de lo anterior se remite la inquietud al CFIA sobre la existencia de normativa a nivel de este Colegio en cuanto a la obligatoriedad de inscribir las memorias de cálculo, por parte del profesional que las preparó, esto haciendo alusión a las características del proyecto de planos en la Municipalidad de Belén y eventualmente los riesgos

asociados de no contar con ellas, en la atención de esta consulta se extrae de la respuesta del Colegio lo siguiente:

"(…) Se debe de considerar lo establecido en el artículo 2, incisos i) y w) del Reglamento para la Contratación de Servicios de Consultoría en Ingeniería y Arquitectura:
"i) Diseños registrados: todas aquellas soluciones que engloban un proyecto y a las que está vinculada una responsabilidad profesional registrada ante el Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos, mediante el trámite del contrato de consultoría."
"w) Responsabilidad profesional: es la obligación adquirida por el profesional en el ejercicio de la actividad para la que fue contratado y que lo obliga a responder por ella. El profesional en ingeniería o arquitectura que elabore un proyecto en cualquiera de sus etapas será el responsable directo de esa labor en todos los aspectos que competen a su ejercicio profesional. Cuando se trate de proyectos en que participen varios profesionales en ingeniería y arquitectura, cada uno asume la responsabilidad que le corresponde por su participación en la tarea o disciplina de su especialidad. Cuando en un proyecto participen un grupo de profesionales de la misma disciplina, deberán consignarse los nombres de todos los profesionales y la firma y número de carné del que actúa como coordinador."
Desde la perspectiva de este Colegio Profesional cualquier miembro del CFIA, debidamente habilitado para el ejercicio de su profesión, puede realizar servicios de consultoría, y hacerse responsable de las labores para las cuales hayan sido contratado, en la rama de su competencia, siguiendo los lineamientos establecidos en la normativa vigente. Se hace mención del artículo 2, inciso k) del Reglamento para la Contratación de Servicios de Consultoría en Ingeniería y Arquitectura:
"k) Especificaciones técnicas: normas, exigencias y procedimientos a ser empleados y aplicados en los proyectos de ingeniería y arquitectura, incluidos en los planos o términos de referencia"
Se hace mención del artículo del artículo 8, inciso b) del Reglamento para la Contratación de Servicios de Consultoría en Ingeniería y Arquitectura:
"d) Planos y especificaciones técnicas. Se entiende por planos el conjunto de elementos gráficos e iconográficos necesarios que definen con claridad el carácter y la finalidad de una obra, y que permiten ejecutarla bajo la responsabilidad de uno o varios profesionales. De acuerdo con la índole de cada proyecto, deben comprender los aspectos de distribución, de estructuración e instalaciones, respaldadas por sus respectivos cálculos.
Las especificaciones técnicas deberán formar parte de los planos de construcción ya sea dentro del juego de láminas o como un documento adjunto, según el criterio de cada profesional que interviene en el proyecto. (…)
(…) Aunado a lo anterior, se hace mención del artículo 4, inciso CH), apartado b) del Arancel de Servicios Profesionales de Consultoría para Edificaciones:
"b) Planos de construcción y especificaciones técnicas. El juego de planos de construcción y las especificaciones técnicas, deben contener la información gráfica y escrita indispensable para la correcta ejecución de la obra. (…)" (El resaltado no es del original)
El análisis que realiza el Colegio sobre los artículos citados anteriormente se refiere al respaldo basado en los cálculos de las áreas de conocimiento de los profesionales involucrados en un proyecto, de los cuales cita la ingeniería industrial, hidráulica, geotécnica, que ha criterio de dicho Colegio son necesarias para desarrollar las memorias de cálculo, y que dan como resultado las dimensiones de las estructuración de la infraestructura, así como los distintos

sistemas que suministran los servicios (electricidad, manejo de aguas residuales, manejo de aguas pluviales, electromecánicos, entre otros. En lo que respecta de manera específica a las memorias de cálculo el Colegio hace hincapié en lo siguiente: *"(…) Se debe de tener presente que en la normativa vigente del CFIA, no se establece una estructura específica para la elaboración de las memorias de cálculo, es decir, no se cuenta con una lista taxativa de elementos que se deben de evidenciar en este tipo de documento. De la misma manera, no existe en la normativa del CFIA ningún artículo que indique que las memorias de cálculo deban registrarse ante este Colegio Profesional, pero sí se afirma que estas deben de desarrollarse para justificar las dimensiones y especificaciones que queden plasmadas en los planos correspondientes por los cuales el o los profesionales se están haciendo responsables.*

Es responsabilidad de los ingenieros y arquitectos miembros del CFIA, respaldar su trabajo con los cálculos y estudios respectivos, con el fin de asegurar el éxito del proyecto encomendado por el cliente. (…)". En resumen, se puede concluir que las memorias de cálculo si bien explícitamente no son exigidas por el Colegio, estas deben ser parte inherente del trabajo de los profesionales, ya que en ellas se sustentan las especificaciones técnicas incluidas en cada uno de los planos y además constituyen un insumo fundamental posteriormente en el desarrollo de la obra, por lo que las implicaciones de no contar con éstas redunda en riesgos asociados en la obtención de los mejores resultados de una manera eficaz, eficiente y al menor costo posible para la Municipalidad, esto reflejado en la estimación razonable del costo del edificio y la contratación futura de la ejecución de la obra, por ende en el éxito del proyecto a futuro

VI. CONCLUSIONES

De acuerdo con los aspectos descritos anteriormente, es posible concluir lo siguiente:

1. De los diferentes productos generados por la Auditoria Interna, se concluye de manera general que la administración es firme en asegurar que supedita el proyecto a la aprobación final del Concejo Municipal con previa recomendación de la Comisión Especial creada para tal fin, por lo que a la fecha de la presente advertencia la decisión final se encuentra en el seno de dicho órgano.

2. Es importante reiterar que este órgano de fiscalización concluyó en sus respectivos informes, que las observaciones presentadas ante el Concejo Municipal sobre los planos constructivos del Edificio Municipal, realizados por el grupo de funcionarios contratados por servicios especiales por parte de la Administración superior, no fueron atendidas en su mayoría por el encargado del proyecto, situación que debe ser valorada en caso de que estos sean considerados tanto por la administración superior como por el Concejo Municipal para la toma de decisiones futuras sobre la construcción del Edificio Municipal, ya que podría afectar el éxito del proyecto, al materializarse riesgos de tipo financiero, técnico, operativo y de seguridad e integridad de las personas usuarias del edificio.

3. Con respecto a la Comisión Especial del Edificio Municipal el actual Concejo Municipal no ha dado continuidad a esta, esto por cuanto su vigencia fue hasta el 30 de abril del presente año, momento en que se dio el cambio de poder en ese Órgano colegiado

4. En relación con las memorias de cálculo el CFIA no establece una estructura específica para la elaboración de estas, es decir, no se cuenta con una lista taxativa de elementos que se deben de evidenciar en este tipo de documento y tampoco existe en la normativa del CFIA que deban registrarse ante ese Colegio Profesional no obstante es de relevancia resaltar que estas deben de desarrollarse para justificar las dimensiones y especificaciones para que queden plasmadas en los planos correspondientes por los cuales el o los profesionales a cargo se hacen responsables, de lo contrario, el omitir de estas memorias, lo que origina son riesgos asociados en la obtención de los mejores resultados de una manera eficaz, eficiente y al menor costo posible para la Municipalidad, esto reflejado en la estimación razonable del costo del edificio y la contratación futura de la ejecución de la obra.

5. En lo que respecta a los profesionales que registren proyectos ante el CFIA propiedad de su empleador, y por ende han sido asalariados directos durante el desarrollo de los mismos, estos deben de presentar el formulario de exoneración de honorarios y el contrato de consultoría en cero, en ese Colegio, ya que se supone que esos profesionales no van a devengar ningún otro incentivo económico, más que el del salario, de lo contrario la Municipalidad estaría frente a un riesgo de tipo financiero, ya que, si ésta no solicita al exfuncionario contratado para la elaboración de los planos constructivos, que complete y remita el formulario de exoneración citado, éste podría exigir a futuro como parte de este rubro, los montos reflejados en la tabla de honorarios en el CFIA, los cuales de acuerdo con los escenarios presentados se encuentran entre ₡330,603,000 y ₡551.629.160.

6. En materia de Hacienda Municipal es importante reafirmar que producto de la contratación de profesionales por servicios especiales se originó una erogación de dinero por parte de la Municipalidad por la suma de ₡49.587.902 en contraprestación de un producto final que aún no ha sido utilizado, por las observaciones expuestas en los informes emitidos por esta unidad de fiscalización, lo cual representa una posible afectación a la Hacienda Municipal en el caso de que los productos generados por los profesionales contratados no sean utilizados.

Adicional a lo anterior, en el caso de dos de los funcionarios contratados se canceló el concepto de cesantía por ¢1.061.455 y al funcionario encargado del proyecto adicionalmente se le canceló lo correspondiente al preaviso por ¢1.452.052, lo cual con base en el análisis de la jurisprudencia en materia de liquidación laboral a profesionales contratados por servicios especiales, se concluye que el cumplimiento del plazo establecido en una contratación de este tipo no genera, el derecho al pago del preaviso y el auxilio de cesantía, ya que no hay una norma legal que permita el pago de esa clase de indemnización. En estos casos el supuesto que determina si un contrato de trabajo debe considerarse de plazo fijo o a plazo indefinido, es la naturaleza de las funciones que desempeñan los funcionarios contratados, por lo que la Municipalidad debió analizar de previo a la cancelación la viabilidad del pago, porque también se estaría presentando una posible afectación a la Hacienda Municipal, si la administración no recupera tales partidas.

VII. CONSIDERACIONES FINALES

1. El Concejo Municipal debe evaluar la situación actual que presenta el diseño de planos de Edificio Municipal ante la serie de observaciones que en su mayoría no fueron atendidas por los profesionales contratados temporalmente por parte de la administración municipal de manera que se priorice las actividades más relevantes de forma tal que ello permita cumplir con los objetivos y metas del proyecto, con el fin de tomar las medidas correctivas de manera efectiva y oportuna y poder limitar el potencial riesgo financiero, técnico, operativo y de seguridad e integridad de las personas usuarias del edificio al que se pueda encontrar expuesta la Municipalidad en el caso de implementarse con los planos diseñados por los funcionarios contratados en su debido momento, ya que la administración indico que no iba a continuar con el proyecto descargando en el Concejo Municipal y la Comisión especial designada para tal efecto la decisión final del mismo.

2. Es importante que el Concejo Municipal considere dar continuidad a la Comisión Especial del Edificio Municipal, valorando el trabajo realizado por esta y los insumos generados, con el fin de evaluar los escenarios posibles en cuanto al desarrollo del proyecto.

3. El Concejo Municipal debe valorar la continuidad del proyecto en el marco de la coyuntura nacional actual, donde se vuelve imprescindible el uso de los recursos para procurar el funcionamiento de la institución y la atención de la emergencia, lo anterior en procura de no generar una presión excesiva sobre los niveles de endeudamiento y el resultado financiero del Municipalidad, y de continuar con el proyecto que se defina claramente la valoración financiera del mismo.

4. Valorar la obligatoriedad de que los funcionarios contratados por la Municipalidad y que elaboraron los planos del edificio presenten el formulario de exoneración de honorarios y el contrato de consultoría en cero, con el fin de mitigar cualquier riesgo de tipo financiero ante un eventual cobro posterior de parte de estos por honorarios, que encarezca además el proyecto como tal y el impacto financiero en la Hacienda Municipal.

5. En cuanto al análisis de los entregables por parte de los funcionarios contratados debe asegurarse estén respaldados con los cálculos y estudios técnicos (memorias de cálculo) correspondientes y se encuentren materializados en los planos que se registren en el CFIA, ya que constituyen un insumo indispensable en la contratación y ejecución del proyecto constructivo.

6. En resumen, el Concejo Municipal en el afán de la consecución exitosa del proyecto y valoración de los riesgos asociados al mismo, debe considerar en primera instancia dar continuidad a la Comisión Especial del Edificio Municipal en el marco del grupo multidisciplinario que la integraba, posteriormente asegurarse que los entregables de los funcionarios contratados estén respaldados con los cálculos y estudios técnicos (memorias de cálculo) correspondientes, y en el caso de utilizar dichos entregables tener la certeza que estos funcionarios presenten el

formulario de exoneración de honorarios y el contrato de consultoría en cero, sin dejar de lado la atención de las observaciones a los planos que en su mayoría no fueron atendidas por los citados profesionales contratados temporalmente por parte de la administración municipal, que de no corregirse podrían exponer a la institución no solo a la pérdida patrimonial sino la eventualidad de que de no solucionarse se puede poner en riesgo la seguridad e integridad de las personas usuarias del edificio.

Una vez evaluado lo anterior, de continuar con el proyecto que se defina claramente la valoración financiera del citado mismo en el marco de la coyuntura nacional actual. Adicionalmente, se adjunta como anexo No1, un extracto del artículo 12 de la Sesión Ordinaria N.º 55-2017, donde el Presidente Municipal externó una serie de observaciones sobre el diseño de los planos de dicho proyecto.

El Regidor Suplente Ulises Araya, manifiesta que respecto al Informe quiere mencionar que ha sido un tema muy largo, desde el 2018 viene el problema, quiere saber porque después de los informes de Auditoria no hubo avances esperados, porque hubo una erogación de ¢49.0 millones, según el Informe con todos los errores de los planos que no fueron solventados es plata que se podrían perder, además de ¢2.0 millones de pagos ilegales que se realizaron a funcionarios contratados por Servicios Profesionales, al día de hoy sigue sin una respuesta clara que ocurrirá con el edificio municipal, quiere escuchar una razón porque no se solventaron las recomendaciones de la Auditoria, fueron funcionarios que se contrataron y dieron un resultado de unos planos, cuya ejecución son resultados en planos que no tendrían solución, le preocupa leer el informe y que no hayan avances, quiere que le aclaren del tema.

La Regidora Propietaria Zeneida Chaves, informa que en la reunión con la Auditora fue muy clara con este proyecto, quedo claro que es mejor llevar a una tela de valoración si esto procede o no, no son los ¢40.0 millones que se invirtieron, es que la obra lleva otro contrapeso.

El Síndico Suplente Francisco Zumbado, manifiesta que es desde 1998 que se habla del edificio, hasta 20 años después el Concejo aprobó la construcción del edificio, estuvo listo hacerlo con el Banco Popular y costaba como ¢400.0 millones.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, informa que como Concejo tenemos que tomar la decisión, porque la administración dejo tomar la decisión en manos del Concejo, existe un Oficio de la Administración que remiten a la Auditoria donde renuncian a la construcción del edificio municipal y quien asumirá es el Concejo y la Comisión del Edificio, ese oficio nunca llego al Concejo, las implicaciones para la hacienda publica son muy fuertes, debemos ser muy claros en el acuerdo, ya tenemos los insumos de la Auditoria.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir al Asesor Legal para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 5. Se conoce el Oficio OAI-159-2020 de Maribelle Sancho, Auditoria Interna. ASUNTO: SOLICITUD DE TELETRABAJO. Dada la alerta epidemiológica sanitaria internacional por el brote del nuevo Coronavirus COVID-19, originado en China y la declaración

de pandemia por parte de la Organización Mundial de la Salud, de la cual nuestro país, ha estado inmerso se han formulado una serie de acciones preventivas y de mitigación dictadas por el Gobierno de la República y materializadas por medio del Decreto Ejecutivo Nro. 42227-MP-S, vigente desde el 16 de marzo de 2020, asimismo la emisión de directrices y alertas sanitarias del Ministerio de Salud para la atención de la alerta emitida por la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias por el COVID-19 y por parte del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social como la Directriz N°073-S-MTSS del 09 de marzo de 2020. Entre las que se encuentra la posibilidad de teletrabajo, a efecto de lograr un efectivo aislamiento social, que mitigue la curva de contagio, por un lado, por otra parte, en protección de la salud y la vida de personas de riesgo, de las cuales formo parte, en el tanto desde hace un tiempo padezco de cierta afectación en las vías respiratorias.

Por lo anterior, respetuosamente solicito la aprobación correspondiente de ese Concejo, para realizar mis labores bajo la modalidad de teletrabajo o trabajo desde la casa, ya que las actividades las podrían ejecutar sin afectar el normal desempeño de estas, haciendo uso de las tecnologías de información y cumpliendo con el horario que actualmente ostenta la institución, a partir del próximo miércoles 02 de julio, hasta el 17 de julio del presente, siempre en función con las directrices emanadas por las autoridades gubernamentales, sin que ello limite asistir a la municipalidad cuando se considere necesaria apersonarse a la misma. Además, se les remitirá el informe respectivo sobre las actividades realizadas bajo esta modalidad.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Solicitar a la Auditora Interna presentar un informe de vacaciones pendientes y su respectivo periodo, así como la justificación y desglose del trabajo a realizar en dicha modalidad, lo anterior previo a analizar la solicitud planteada.

CAPÍTULO IV

INFORME DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado Bogantes, plantea los siguientes asuntos:

INFORME DEL ALCALDE.

ARTÍCULO 6. Se conoce el Oficio AMB-MC-163-2020 del Alcalde Horacio Alvarado. Remitimos el oficio UA-086-2020, suscrito por Dulcehe Jimenez, de la Unidad Ambiental, por medio del cual informa que la Municipalidad de Belén si se inscribió en el Programa Bandera Azul Ecológica. Al respecto, y en cumplimento del acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N°29-2020, adjunto enviamos el documento mencionado para su conocimiento.

UA-086-2020
Con el fin de brindar respuesta al Acuerdo Municipal N°2937-2020, tomado en la Sesión Ordinaria N°29-2020, realizada el 2 de junio del año en curso y ratificada el 9 de junio, recibido en la Unidad Ambiental, donde se solicita valorar la inscripción al Programa Bandera Azul Ecológica, al respecto le indicamos que la inscripción de nuestra institución se realizó en el tiempo indicado.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el Oficio de la Unidad Ambiental.

ARTÍCULO 7. Se conoce el Oficio AMB-MC-164-2020 del Alcalde Horacio Alvarado. Remitimos el oficio UBI-MEM-016-2020, suscrito por Hermis Murillo, de la Unidad de Bienes Inmuebles, por medio del cual se refiere al recurso de apelación presentado por el señor Matteo Brancacci. Al respecto, y en cumplimento del acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N°29-2020, adjunto enviamos el documento mencionado para su conocimiento y trámite correspondiente.

UBI-MEM-016-2020
Nos referimos al acuerdo 2938/2020 respecto al recurso de apelación contra Resolución UBI-REV-016-2020 de la Unidad de Bienes Inmuebles presentado por el señor Matteo Brancacci Rendine. Al respecto, cabe señalar que nuestra Unidad por medio de la resolución en cuestión rechazo el recurso de revocatoria en contra avalúo 6-2020 realizado en la finca 75649, por lo que de conformidad con el artículo 19 de la Ley del impuesto sobre Bienes Inmuebles (LISBI) Ley 7509 y sus reformas, las apelaciones contra avalúos realizados por esta Administración Tributaria deben ser resueltas por el Concejo Municipal.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Remitir al Asesor Legal el Recurso de Revocatoria presentado por el señor Matteo Brancacci conocido en el Articulo 38 del Acta 29-2020, para análisis y recomendación a este Concejo Municipal. **SEGUNDO:** Solicitar a la Unidad de Bienes Inmuebles el expediente administrativo completo.

CONSULTAS AL ALCALDE MUNICIPAL.

ARTÍCULO 8. El Regidor Suplente Ulises Araya, manifiesta que tiene que ver con un perifoneo que escuchamos esta mañana, específicamente en Barrio La Chacara, con el audio se comprende la buena intención de alertar a los vecinos sobre las medidas a tomar con el tema de la pandemia y las declaraciones del Ministerio de Salud sobre concientización, pero se menciona al Barrio en particular y eso causo indignación, ha habido pronunciamientos del Ministerio de Salud que se debe tener mucha cautela con revelar la identidad de las personas, porque puede generar un efecto contraproducente, inclusive en noticias salió una mujer que tuvieron que trasladar a un albergue porque iban a apedrear su casa, esto en los barrios del Sur de San Jose, consulta a la Alcaldía de quien provino la iniciativa y si tuvieron autorización del Ministerio de Salud para emitir este mensaje en este barrio en particular.

La Vicealcaldesa Municipal Lidiette Murillo, informa que hará llegar los comentarios al Alcalde y se responderán, de cómo y porque se procedió con este perifoneo.

La Regidora Propietaria Zeneida Chaves, manifiesta que nos enteramos del audio y preguntaron en que se basó, es una alerta debido a que la gente que ha dado positivo tienen incumplimiento con guardar la medida de restricción, ha sido un plan de comunicación con el Ministerio de Salud, no sabemos si la decisión fue acertada o no, se dieron otros casos que fueron discriminatorios y nunca nadie se manifestó, cuando el primer caso, se vio totalmente afectada, fue un manejo pésimo, en redes locales, se hablaba y afectando la identidad del padre de sus

hijas y así salió en redes sociales, donde nunca recibió una disculpa pública, hoy la población no se ha comportado adecuadamente, la intención fue una medida de presión para no verse en riesgo todos los belemitas la acepta, pero si fue una medida de exclusión no la acepta, porque con la vida de los belemitas no se juega y eso debe quedar claro, tenemos que cuidar y salvaguardar la vida.

El Síndico Suplente Gilberth Gonzalez, considera que para nada es discriminatorio se hizo general, escucho el mensaje, además es para salvaguardar al resto de los belemitas, además el Ministro de Salud dice alerta naranja en cualquier zona, es como decir La Chacara en alerta naranja, considera que se hizo para respetar la salud del resto de las personas, porque estamos en una crisis que va aumentando día a día, considera que no estamos crucificando a nadie, la administración lo esta haciendo de forma respetuosa y apegada a lo indicado por el Ministerio de Salud.

El Regidor Suplente Ulises Araya, comprende la buena intención, celebra el perifoneo de las últimas semanas advirtiendo en general a la comunidad sobre la problemática, lo preocupante es que se menciona un barrio en específico, por eso quiere saber si el Ministerio de Salud lo autorizo, en el barrio pueden haber 4 o 5 casos no sabe, pero se expone a todo el barrio a rechazo, el primer caso en Belen, origino un comunicado público de algunas belemitas que se publicó el 07 de junio y fue un pronunciamiento de 20 personas de la comunidad, donde se llamó al respeto de las personas positivas con COVID-19, por su derecho a la privacidad y evitar el escrutinio público, no exponiendo a todo el barrio, comprende la buena intención, pero señala el error de encasillar a todo un barrio.

ARTÍCULO 9. La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, manifiesta que está pendiente el Informe de Pedregal del movimiento de tierra, ahora escucho otra versión y dicen que es una calle que va del Liceo de Belen a Cariari para sacar maquinaria, por eso espera el informe oficial.

CAPÍTULO V

INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.

INFORME DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DE ASUNTOS AMBIENTALES.

ARTÍCULO 10. La Regidora Propietaria Zeneida Chaves, presenta el Oficio SCO-038-2020. Se conoce acuerdo del Concejo Municipal Referencia 1209-2020 donde remiten Oficio AMB-MC-071-2020 del Alcalde Horacio Alvarado. Remitimos copia del oficio SO-002-2020, suscrito por Juan Carlos Cambronero, del Proceso de Salud Ocupacional y Atención de Emergencias, por medio del cual da respuesta a lo solicitado sobre los trabajos realizados en los ríos Quebrada Seca y Bermúdez. Al respecto, y en cumplimento del acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N°29-2019, adjunto enviamos el documento mencionado para su conocimiento y se hizo entrega en la Secretaría del Concejo Municipal un archivo con aproximadamente 500 fotografías.

SO-002-2020

La presente tiene como fin saludarles y a la vez remitirles la información solicitada mediante el acuerdo 2931-2019, inciso 4to, con respecto a los trabajos realizados en los Ríos Quebrada Seca y Bermúdez por medio de la Licitación Nacional 2019 LN-000001-0002600001 a nombre de Interconsultoria de Negocios y Comercio IBT S.A., específicamente se entregan los trabajos realizados hasta el 31 de diciembre del 2019; de forma física y digital.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Comisión de Obras y Asuntos Ambientales para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

LA COMISION DE OBRAS ACUERDA POR UNANIMIDAD RECOMENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL: Solicitar al Proceso de Salud Ocupacional y Atención de Emergencias el Estudio de Vegetación del Río Quebrada Seca para analizarlo en la Comisión.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, manifiesta que ese estudio es para cortar, falta el estudio de reforestar, solicitado por la Contraloría, porque estamos perdiendo mucha cobertura boscosa.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el dictamen de la Comisión. **SEGUNDO:** Solicitar al Proceso de Salud Ocupacional y Atención de Emergencias el Estudio de Vegetación del Río Quebrada Seca para analizarlo en la Comisión.

ARTÍCULO 11. La Regidora Propietaria Zeneida Chaves, presenta el Oficio SCO-039-2020. Se conoce acuerdo del Concejo Municipal Referencia 2213-2020 donde remiten Oficio AMB-MC-122-2020 del Alcalde Horacio Alvarado. Remitimos el oficio ASP-SAB-060-2020, suscrito por Esteban Salazar, coordinador de Saneamiento Ambiental, por medio del cual remite el informe del primer trimestre 2020 de la gestión de residuos valorizables. Al respecto, adjunto enviamos el documento mencionado para su conocimiento y trámite correspondiente.

ASP-SAB-060-2020
Como parte del proceso de seguimiento solicitado por el Concejo Municipal de Belén en cuanto al avance en la gestión de los residuos valorizables a través del convenio suscrito entre esta institución y la Asociación de Emprendedores Belemitas (AEB); le presento el informe del primer trimestre del 2020, para que su conocimiento e información y para que por favor sea presentado ante el Concejo Municipal de Belén. Adicionalmente, se informa sobre las acciones implementadas para la atención de la emergencia nacional por el COVID-19 en materia de gestión de residuos. A manera general, el programa obtuvo resultados positivos en cuanto a la recolección de materiales valorizables en el período de interés del 2020, ya que se muestra un significativo crecimiento en la recolección y valorización de residuos en comparación con el mismo período en años anteriores. En el periodo 2020 se ha recolectado 131.189 kg de residuos, los cuales fueron separados de la fuente directa y valorizados en el mercado nacional, convirtiéndose en el trimestre con mayor recuperación de materiales de la historia del programa de reciclaje municipal.

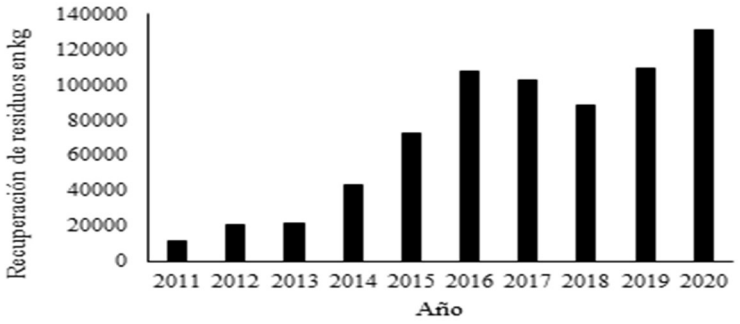

Figura 1. Recolección histórica de los residuos valorizables en el primer trimestre del período 2011-2020.

Esto hace que desde el 2012, el programa de reciclaje de la Municipalidad mantenga un crecimiento constante. En el 2019, el 5.27% de los residuos ordinarios recolectados fueron valorizados y comercializados, lo que permite colocar al cantón entre las mejores municipalidades del país en recuperar residuos sólidos secos en función de su generación y población (recuperación *per cápita*).

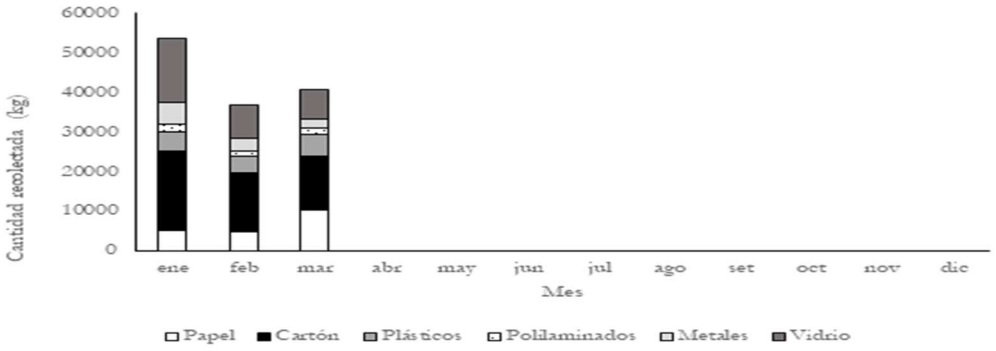

Figura 2. Recolección de los residuos valorizables por categoría de material en el primer trimestre 2020

Se presentó ante la Alcaldía Municipal y ante el Concejo Municipal, una propuesta de reforma al reglamento local en Gestión Integral de Residuos que incluye principalmente la operativización municipal en la aplicación de las leyes 9703 y 9786; ambas relacionadas con la gestión de productos plásticos de un solo uso y poliestireno ("estereofoam"), así como la implementación de un programa de incentivos para los usuarios del cantón en materia de recuperación de residuos en el marco de los proyecto que se planificaron para el 2020 y que se informaron al Concejo Municipal mediante oficio ASP-SAB-013-2020. En el período de interés, no se cuenta con incumplimientos reportados por parte de la empresa contratada para la recolección, ni en los tiempos de ejecución convenios para la realización de este proceso. Cabe destacar que se ha realizado la recolección y entrega del material en los plazos establecidos, en donde la empresa ha coordinado y ejecutado su función según lo esperado. No existe por parte de este proceso de trabajo elementos que desestimen las ventajas del proceso para una gestión integral de residuos acorde a las necesidades nacionales y locales en

el tema. Lo anterior indica que en el tema de la recolección y transporte de los residuos se cumples con las necesidades del cantón.

Centro de recuperación de residuos valorizables. Con respecto al funcionamiento del centro de recuperación, este departamento ha realizado un acompañamiento administrativo a la Asociación de Emprendedores Belemitas (AEB), mediante visitas de evaluación y seguimiento de procesos apoyadas con la Unidad de Emprendimientos y Promoción Laboral de la Municipalidad. Estas visitas tienen como objetivo el seguimiento de las condiciones administrativas (control de materiales, manejo de gastos e ingresos, registros contables, cumplimiento de la estructura administrativa de la asociación, resolución de conflictos, entre otros). Debido a la emergencia relacionada con el COVID-19 no pudieron realizar las visitas de seguimiento. Sin embargo, se realizó un seguimiento remoto del centro de recuperación con un registro fotográfico de la movilización de residuos en el centro. Mediante los oficios ASP-SAB-003-2019, ASP-SAB-014-2019, ASP-SAB-019-2019, ASP-SAB-029-2019, ASP-SAB-051-2019 y ASP-SAB-013-2020 se ha informado al Concejo Municipal del estado y funcionamiento del proceso de recolección de los residuos sólidos en el cantón en los últimos 18 meses; con especial énfasis en la gestión del centro de recuperación. En general, los informes mencionados explican de forma detallada el avance en el tema de valorización de los residuos a nivel operativo y administrativo.

Proyecto "Identificación digital de usuarios del servicio de recolección de los residuos valorizables del Cantón de Belén: Con el apoyo de la Fundación ALIARSE y con financiamiento del Fondo de recursos no reembolsables de la Fundación Costa Rica-Estados Unidos (CRUSA), se realizó todo el proceso técnico para el desarrollo de una aplicación móvil y Web que permitirá a partir del 2020, la identificación digital de los usuarios del servicio de recolección de residuos para reciclaje y una comunicación directa con estos usuarios. Ya esta plataforma se encuentra habilitada en versiones WEB y de aplicación móvil para iniciar su implementación.

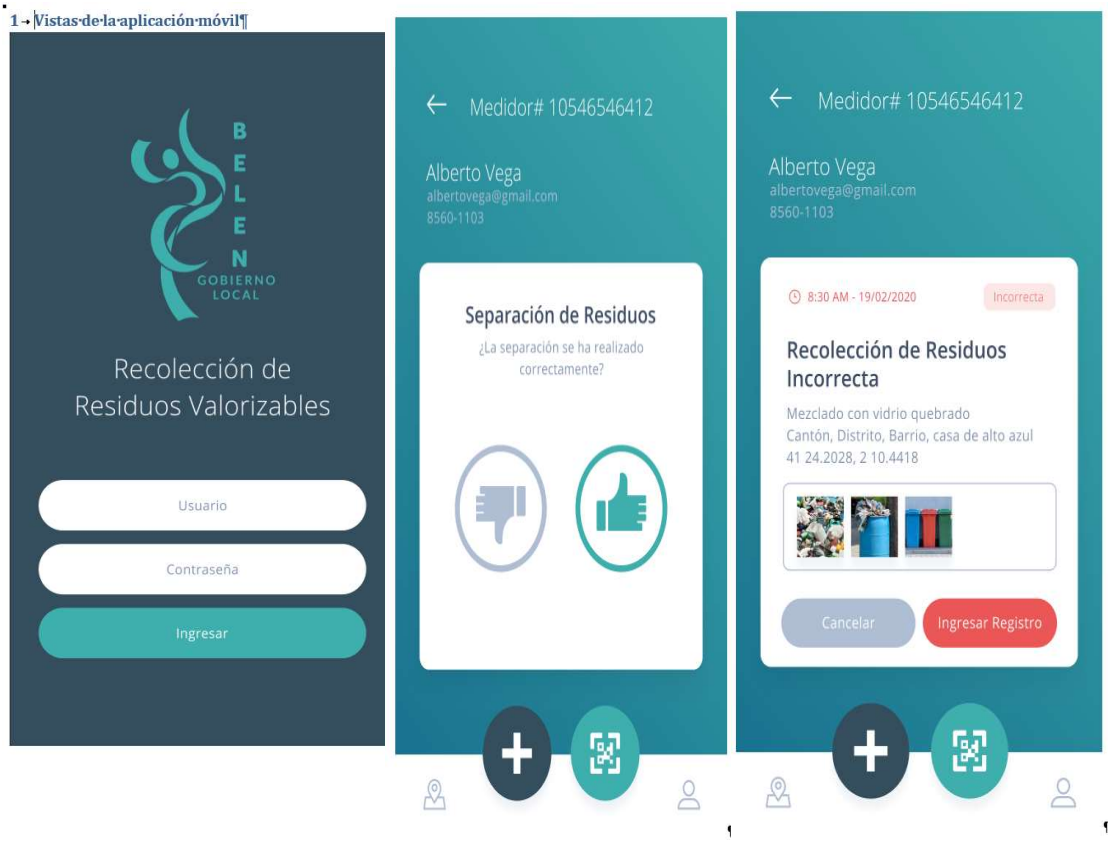

Figura 3. Vistas de la aplicación móvil y web para la identificación digital de usuarios del servicio de recolección de residuos valorizables

Acciones implementadas en atención a la emergencia sanitaria por COVID-19: Debido a la emergencia sanitaria causada por el virus SARS-CoV, causante de la enfermedad COVID-19, se han implementado una serie de acciones en atención de las restricciones sanitarias relacionadas con la gestión integral de residuos sólidos y en cumplimiento de las guías operativas emitidas por el Ministerio de Salud en relación en este tema. Adicionalmente, se han considerado los criterios internacionales acerca de las buenas prácticas en cuanto a la atención de los procesos de recolección y valorización de residuos principalmente. A continuación, se describen algunas de las justificaciones que motivan las acciones implementadas:

1. En consideración de las directrices de control de población activa en sitio de trabajo, se ha definido la capacidad de personal en operación en las áreas de trabajo, lo que ofrece una limitación en la capacidad de procesamiento de los materiales que ingresan al centro de recuperación. Esta limitación podría generar problemas de acumulación que no son acordes con la necesidad de enfocar los esfuerzos sanitarios en la atención de la emergencia por COVID-19.

2. Se han identificados a varios miembros de la Asociación de Emprendedores Belemitas como personas con factores de riesgo (adultez mayor,

enfermedades pulmonares crónicas, entre otros), lo que limita aún más la capacidad del centro de recuperación

3. A nivel internacional se ha recomendado por los especialistas en la gestión de residuos, la suspensión de los servicios de recolección de residuos valorizables para minimizar la exposición a posibles materiales infectados con el virus. Sin embargo, el Ministerio de Salud ha emitido una guía de lineamientos para centros de recuperación en donde se establecen las acciones a implementar para reducir el contagio. En una equiparación de recomendaciones técnicas, en relación con la prestación del servicio y en general a la afectación provocada por las restricciones sanitarias, se establecieron las acciones que se indican en los siguientes apartados.

4. Según las publicaciones de la Organización Mundial de la Salud, la permanencia del virus SARS-CoV en superficies de materiales, aunque aún no existe certeza de la capacidad del virus de mantenerse por períodos prolongados de tiempo en superficies específicas, la relación de similitud con otros coronavirus previene la capacidad de los residuos recolectados para valorización como elementos de transmisión de contagio. Aunado a esto, la manipulación de residuos valorizables posee un riesgo ya conocido por las condiciones en que los usuarios entregan sus residuos a los programas de recuperación.

5. El Gobierno de la República solicitó que se tomarán todas las acciones para disminuir el contacto, acogiendo una política de distanciamiento social, por lo que la movilización y el traslado desde las viviendas y hasta el centro de recuperación asume otro factor de riesgo, ya que, por las características socioeconómica del programa de recuperación, los asociados se movilizan utilizando transporte público.

6. La curva de contagio/exposición mostrada para el país mostró un aumento paulatino de casos en marzo y las primeras semanas de abril, lo cual es coherente con las acciones de restricción sanitaria implementadas.

Por todo lo anterior y en seguimiento de una política de cumplimiento estricto de las disposiciones sanitarias, en los relacionado a la gestión integral de residuos se han implementado las siguientes acciones:

a. Servicio de recuperación de residuos valorizables: Considerando los riesgos y condiciones específicas del programa municipal, se suspendió el servicio de recolección de residuos valorizables desde el 23 de marzo y hasta el 13 de abril, lo cual se informó mediante oficio ASP-SAB-044-2020. Se informó a la comunidad belemita mediante el uso de perifoneo e infografías colocadas en redes sociales y medios de comunicación oficial de la municipalidad.

En una segunda etapa se evaluó el impacto de la suspensión y se estableció un nuevo cronograma de recolección que mantenga las limitaciones del centro de recuperación pero que ofrezca una alternativa ante la acumulación de residuos.

Figura 4. Información publicada acerca de las acciones de suspensión y modificación de las rutas de recolección de residuos valorizables.

b. Comunicación y acciones de mitigación: Con el fin de que la comunidad tuviera información que pudiera aplicar como medidas alternativas en el manejo de los residuos sólidos y compostaje. Se ha publicado de forma frecuente, diferentes afiches diseñados para redes sociales, con información básica en la atención de la emergencia sanitaria.

Figura 5. Información acerca de las alternativas en la gestión de residuos durante la emergencia nacional por COVID-19

c. Centro de recuperación: Durante el período de suspensión de la recolección de residuos valorizables, se implementaron una serie de medidas con los asociados de la Asociación de Emprendedores Belemitas (AEB) en su operación del Centro de Recuperación para el procesamiento del material remanente en el centro, el cual hasta el 13 de abril se mantuvo limpio y sin materiales de recuperación, ente las cuales se destacan las siguientes:

i. Separación mínima de 2 metros entre personas
ii. Horarios escalonados de almuerzos y otros tiempos de comida
iii. Lavado de manos programado cada 45 minutos
iv. Cambio de ropa al ingreso y salida del centro

v.Uso de alcohol en gel

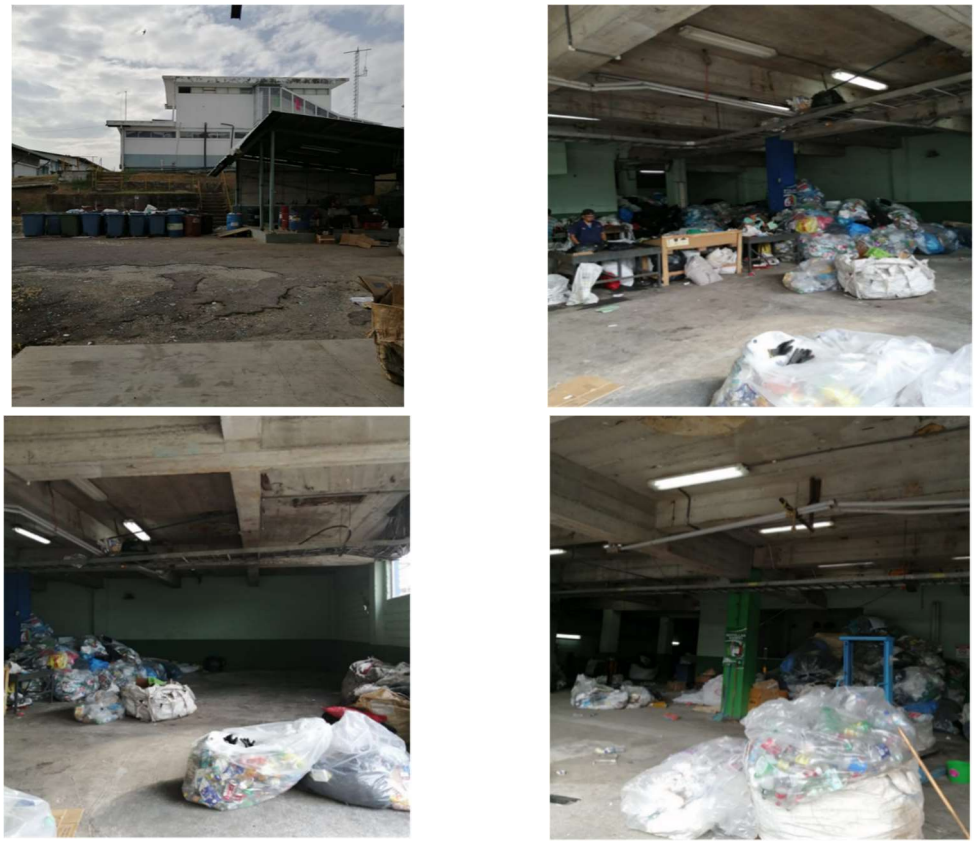

Figura 6. Centro de recuperación de residuos valorizables previo a cierre temporal.

d. Programa “ecoins en casa”: A partir del mes de mayo, la Municipalidad de Belén en conjunto con la plataforma de ecoins (antiguamente “ecolones”) permitirá que sus usuarios puedan canjear esta moneda virtual por su participación en el programa municipal de recolección de residuos valorizables, a través de un reporte voluntario facilitado por el programa. En los primeros días de mayo se informarán todos los detalles por las plataformas oficiales de la Municipalidad a la comunidad belemita.

Figura 7. Incorporación de la ruta de recolección de residuos valorizables al programa “econis en casa”

e. Charlas y conferencias virtuales: Se está utilizando la herramienta TEAMS para impartir y programar charlas virtuales relacionadas con el reciclaje de materiales. Adicionalmente, me encuentro en un proceso de práctica y revisión de herramientas tecnológicas para grabar, compartir e impartir charlas en vivo dirigidas a la comunidad belemita. Ya se tuvo una primera experiencia con una charla virtual que tuvo una participación de aproximadamente 30 personas, con resultados positivos.

A nivel interno, ya se realizan videollamadas y reuniones virtuales con compañeros y compañeras funcionarias municipales, así como la participación en conferencias virtuales o “webinars” internacionales en el tema de interés.

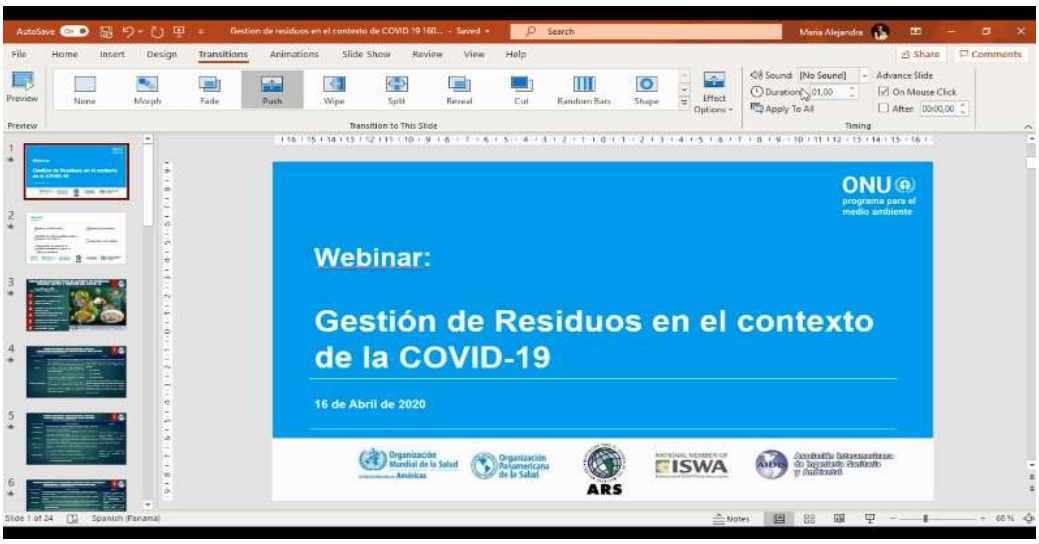

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADA: Remitir a la Comisión de Obras y Asuntos Ambientales para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

LA COMISION DE OBRAS ACUERDA POR UNANIMIDAD RECOMENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL: PRIMERO: Se realicen campañas de comunicación que abarquen formas inclusivas para las personas que no tengan o manejen medios digitales tales como adultos mayores o personas de escasos recursos. SEGUNDO: Motivar a la Unidad para que se llegue a la Meta de subir más los porcentajes y se justifiquen las inversiones que se dan en este tema y que no sea un gasto, sino que se vea el valor público que tienen.

El Regidor Suplente Ulises Araya, manifiesta que cuando se analizó el tema se felicito por el Informe de reciclaje, porque Belen es de los cantones que más recicla, se comentó que deberíamos establecer una meta a 4 o 5 años para aumentar la recolección, en la mayoría de las casas se hace recolección de residuos, pero muchas veces son las personas jóvenes y los adultos mayores necesitan conocer más la importancia del reciclaje y compostaje, por eso se

debe diversificar las formas de comunicación y no únicamente en redes sociales, sino otro tipo de información. No sabía que en el reciclaje también se recogen tapitas y eso es muy importante.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, quiere que la propuesta de aumento considere si podemos aumentar el número de personas de la Asociación, para que sean más personas beneficiadas y reducir la cantidad de desechos de la basura y también analizar las condiciones de la infraestructura por inundaciones.

La Regidora Propietaria Zeneida Chaves, opina que se valoró incluir a los adultos mayores, que más podrían colaborar por estar pensionados y como entretenimiento y salud mental, lo que es reciclaje es una inversión no es un gasto, no podemos sacar una ganancia cuantificable, la ganancia es dejar una huella ecológica, para el planeta, las futuras generaciones, de hecho volverá a la normalidad la recolección de reciclaje, en La Asuncion todos los lunes, en La Ribera todos los miércoles, en San Antonio todos los jueves, excepto feriados, Semana Santa y la última semana del año.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el dictamen de la Comisión. **SEGUNDO:** Se realicen campañas de comunicación que abarquen formas inclusivas para las personas que no tengan o manejen medios digitales tales como adultos mayores o personas de escasos recursos. **TERCERO:** Motivar a la Unidad para que se llegue a la Meta de subir más los porcentajes y se justifiquen las inversiones que se dan en este tema y que no sea un gasto, sino que se vea el valor público que tienen.

ARTÍCULO 12. La Regidora Propietaria Zeneida Chaves, presenta el Oficio SCO-040-2020. Se conoce acuerdo del Concejo Municipal Referencia 1711-2020 donde remiten Oficio AMB-MC-092-2020 de la Vicealcaldesa Thais Zumbado. Remitimos el oficio UO-018-2020, suscrito por Oscar Hernández, coordinador de la Unidad de Obras, por medio del cual da respuesta a la moción de la regidora María Antonia Castro sobre las medidas de protección de la ladera del Río Quebrada Seca a la altura de Malinche del Río. Al respecto, y en cumplimento del acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N°02-2020, adjunto enviamos el documento mencionado para su conocimiento y trámite correspondiente.

UO-018-2020
En atención al acuerdo de Concejo Municipal durante la Sesión Ordinaria N°02-2020 celebrada el 14 de enero del dos mil veinte, en su capítulo VII, artículo 30, donde se conoce moción de la regidora Maria Antonia Castro, donde solicita información sobre las medidas de protección de la ladera del Rio Quebrada Seca a la altura de Malinche del Rio y sus vecinos (REF. 0230-2020) se tiene lo siguiente: El sistema conocido como ArmorFlex es empleado para la protección de márgenes y evitar la socavación; cuentan con capacidades hidráulicas probadas específicas y están atados longitudinalmente con cables de revestimiento. Estos sistemas no son diseñados para la retención de terreno, sino protección por erosión y han sido ampliamente utilizados en diversos lugares y condiciones similares a nivel mundial como se puede observar:

Hace ya 10 años atrás que se realizó la gestión de colocación del sistema en Belén, derivado de la situación de emergencia que se vivía en dicho momento, contando efectivamente con una muestra instalada del sistema (donación) y realizando una adquisición posteriormente. Los sitios en donde se empleó dicho sistema fueron:

1.) Entre los puentes “Cachón” y “Victor Mora” en barrio San Isidro.
2.) Aguas abajo del puente de acceso a Residencial Belén.
3.) Sector puente Sayo-La Amistad, por parte de un privado (Colegio Panamericano)
Ambos sectores brindaron servicio hasta inicios del año 2019 como puede ser fácilmente demostrado por parte de esta Unidad, en donde incluso eran ambientalmente acordes, ya que se confundían con la vegetación y prácticamente no se apreciaban. No obstante, como pudo verificarse por este servidor, se llevó a cabo una quema de la vegetación seca presuntamente por parte de personas inescrupulosas, ocasionando daño al los cables de amarre de los bloques de la estructura generando el daño visible a la fecha:

Con base en la situación actual es importante aclarar varios aspectos:
a.) Los procesos erosivos tardan años en desarrollarse dependiendo del tipo de material, en este caso no existe una alerta indiscutible o riesgo inminente que haga presumir que dicha sección vaya a generar problemática a corto plazo.

b.) Efectivamente es necesario llevar a cabo actividades y obras de reparación en el sector, a lo que es importante aclarar lo que de forma errada se indica en el acuerdo municipal: …*el funcionario Oscar Hernández había dicho que se debían colocar gaviones*… siendo lo anterior todo lo contrario, ya que en el sitio no existe espacio suficiente para colocar gaviones ya que o bien se debe tomar terreno (que no hay) o meterse dentro del cauce, lo cual de ninguna manera es posible ni conveniente. La reparación se lleva a cabo mediante la colocación de una "cortina de concreto" que revista la cara del talud y brinde protección al terreno. Bajo esta condición, es posible que dicha actividad se deba continuar realizándose con frecuencia como parte del mantenimiento y debido a la situación a la cual se encuentra sometida dada las condiciones del río.

c.) Ciertamente existe un tema de contenido presupuestario, no obstante más allá de esto, se tiene un tema de prioridades, para lo cual se debe de llegar un acuerdo en establecer el orden en el cual se atenderán las mismas, para lo cual se le debe recordar al Concejo Municipal que de manera conjunta con la Administración se pueda definir entre otras obras necesarias pendientes (algunas con antelación) como por ejemplo: realizar protección aguas abajo del puente San Isidro en ruta nacional 122 concluido el año anterior, junto con la reparación y protección de la margen que recibía el caudal de frente antes de la sustitución del mencionado puente como se puede observar:

d.) A la fecha, ya el recurso PAO-2020 asignado para la atención de dichas situaciones ha sido invertido y se solicitó en el presupuesto extraordinario un refuerzo para dar continuidad, sin embargo no se ha definido qué de todo lo pendiente se va a poder realizar con el mismo y como se reitera ¿con qué prioridad o qué parámetros se emplearán para realizar la selección?, la cual normalmente difiere de la propuesta que se realiza por parte de esta dependencia técnica.

Por tanto y con base en lo anterior, se queda a la espera de indicaciones o que se defina el proceder en adelante.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Comisión de Obras y Asuntos Ambientales para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

LA COMISION DE OBRAS ACUERDA POR UNANIMIDAD RECOMENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL: Que se asigne del presupuesto extraordinario recurso para la intervención en este sector.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el dictamen de la Comisión. **SEGUNDO:** Que se asigne del Presupuesto Extraordinario recurso para la intervención en este sector.

INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO.

ARTÍCULO 13. El Vicepresidente Municipal Minor Gonzalez, presenta el Oficio CHAP-15-2020.

Se conoce acuerdo municipal referencia 1713-2020 donde remiten Oficio AMB-MC-094-2020 de la Vicealcaldesa Thais Zumbado. Remitimos el oficio GC-007-2020, suscrito por Andrea Arce, coordinadora de la Unidad de Cobro, por medio del cual presenta informe de resultado de los procesos de amnistía tributaria realizados en el 2019. Al respecto, adjunto enviamos el documento mencionado para su conocimiento y trámite correspondiente.

GC-007-2020
Como parte del proceso de rendición de cuentas, la Unidad de Gestión de Cobros en coordinación con la Unidad Tributaria, proceden a remitir el informe de resultado de los procesos de amnistía tributaria realizadas el año pasado de conformidad con lo establecido en las leyes: "Ley 9587, Autorización para la Condonación Tributaria en el Régimen Municipal" y Ley la Ley 9541: "Autorización para la Condonación Tributaria de la Municipalidad de Belén." Al respecto debemos resaltar el impacto que tuvo la aplicación de esas leyes en la cartera de morosidad, la cual se transcribe del informe:

Ley 9587: Autorización para la Condonación Tributaria en el Régimen Municipal". De conformidad con la información existente en el Sistema de Gestión Municipal de Belén (SIGMB) y del registro que llevaba la Unidad de Cobros, 226 personas se acogieron al beneficio de la amnistía tributaria recaudándose los siguientes recursos:

Servicio	Principal	Intereses Cancelados	Intereses Condonados
Agua	10 605 798,00	62 947,60	3 519 355,77
Alcantarillado	1 031 315,91	1 508,73	186 602,41
Basura	2 831 312,02	5 386,99	570 867,85
Costas Cobros	100 200,00	0,00	0,00
Contribución Cruz Roja	23 300,00	0,00	0,00
Patente	6 902 118,13	44 593,08	819 562,28
Cuidados Paliativos	7 500,00		
Derecho de Cementerio	168 448,00	41,93	104 146,96
Impuesto de Bienes Inmuebles	43 853 823,19	112 492,79	6 427 956,12
Limpieza de Vías	3 525 342,53	9 413,01	724 263,19
Mantenimiento de Parques	2 704 757,82	8 051,34	484 925,53
Notas de Crédito	-653 192,56		
Mantenimiento de Cementerio	1 013 653,54	502,74	103 194,27
Reconexión	75 000,00		
Timbres	53 181,85		
Otros			9 118,16
Gestión Ambiental	480 942,00	4203,27	157 980,35
Totales	72 723 500,43	249 141,48	13 107 972,89

Ley 9541: Autorización para la Condonación Tributaria de la Municipalidad de Belén". Se realizaron setenta estudios socioeconómicos con los siguientes resultados:

Familias sujetas a visita	70
Casos no aportaron los requisitos	21
Casos rechazados	9
Familias beneficiadas	40

Cumpliendo con el procedimiento establecido y habiéndose realizado en la base de datos los movimientos necesarios para anular las transacciones de aquellos contribuyentes que se les aprobó la amnistía tributaria, el comportamiento en las cuentas morosos es el siguiente:

Servicio	Principal	Intereses	TOTAL
Agua	28 666 788,05	18 757 397,52	47 424 185,57
Alcantarillado	334 480,00	31 494,90	365 974,90
Basura	3 687 860,20	2 435 125,07	6 122 985,27
Derecho de Cementerio	156 118,55	40 667,75	196 786,30
Bienes Inmuebles	3 710 678,32	2 173 837,99	5 884 516,31

Limpieza de Vías	1 284 389,16	840 946,04	2 125 335,20
Mantenimiento de Parques	730 711,66	277 729,71	1 008 441,37
Mantenimiento de Cementerio	631 953,79	74 336,11	706 289,90
Reconexión	162 000,00	0	162 000,00
Gestión Ambiental	644 824,00	361 308,26	1 006 132,26
RBR	57 480,00	15 371,98	72 851,98
TOTALES	40 068 158,48	25 008 927,56	65 077 086,03

Informe Condonaciones Tributarias en la Municipalidad de Belén, Ley 9587, Autorización para la Condonación Tributaria en el Régimen Municipal y Ley la Ley 9541: "Autorización para la Condonación Tributaria de la Municipalidad de Belén."

Elaborado por: Andrea Arce Barrantes, Encargada Unidad de Gestión de Cobros
Gonzalo Zumbado Zumbado, Coordinador Unidad Tributaria
Febrero 2020

INTRODUCCIÓN

Alcance del Estudio: Analizar el impacto obtenido en la aplicación de la Ley 7587: "Autorización para la Condonación Tributaria en el Régimen Municipal" y la Ley 9541: "Autorización para la Condonación Tributaria de la Municipalidad de Belén."

Antecedentes

- En Sesión Ordinaria No.29-2017, celebrada el 16 de mayo del 2017, el Concejo Municipal conoce informe suscrito por el Lic. Jorge L. González González, Director del Área Administrativa Financiera, sobre la posiblidad de otorgar un descuento por pago del Impuesto de Bienes Inmuebles por todo el año 2017; a raíz de este informe el Concejo acuerda solicitar a la alcaldía y administración una propuesta o estrategia para disminuir la morosidad, donde se consideren aspectos tales como ampliar el plazo del reglamento de cobro y se valore la posibilidad de una amnistía con pagos parciales.
- En sesión Ordinaria No.58-2017, celebrada el 03 de octubre del dos mil diecisiete se conoce el memorando 122-2017, suscrito por el señor Gonzalo Zumbado Zumbado, Coordinador de la Unidad Tributaria, en el cual remite el proyecto de Ley denominado: Autorización para la Condonación Tributaria en la Municipalidad de Belén"
- En Sesión Ordinaria No.62-2017, celebrada el veinticuatro de octubre del dos mil diecisiete se conocen los oficios DJ-394-2017 y 135-2017 de Ennio Rodríguez Solís, Director Jurídico y Gonzalo Zumbado de la Unidad Tributaria, respectivamente, en el cual dan respuesta a solicitud de criterio con relación a los expedientes No.20458 y 20459, proyectos de Ley denominado "Autorización para la Condonación Tributaria en el Régimen Municipal", en los cuales se indica que estos proyectos carecen de interés actual, toda vez que el Concejo Municipal había aprobado enviar a la Asamblea Legislativa el proyecto de ley denominado: "Autorización para la Condonación Tributaria en la Municipalidad de Belén".

- En Sesión Ordinaria No.13-2018, celebrada el veintisiete de febrero del dos mil dieciocho, a solicitud del Concejo, la administración con memorando 025-2018, presenta propuesta de un texto sustitutivo del proyecto de ley denominado: "Autorización para la condonación tributaria de la Municipalidad de Belén" en el cual se propone realizar una condonación tributaria solamente a las familia del cantón de bajos recursos.
- En La Gaceta No.106 del jueves 14 de junio del 2018, se publica la Ley 9541, denominada: "Autorización para la Condonación Tributaria de la Municipalidad de Belén."
- El 09 de octubre del 2018, mediante publicación en La Gaceta No.186 del martes 09 de octubre del 2018, el Poder Legislativo, procede a publicar la Ley 9587, denominada: *"Autorización para la Condonación Tributaria en el Régimen Municipal".*
- En Sesión Ordinaria No.61-2018, celebrada el 16 de octubre del 2018, el Concejo Municipal procede a solicitar a la Unidad Tributaria para análisis y recomendación al Concejo Municipal la Ley 9587.
- En Sesión Ordinaria No.66-2018, celebrada el seis de noviembre del año en curso se conoce oficio 096-2018, suscrito por Gonzalo Zumbado en el cual remite la recomendación solicitada para la aplicación de la Ley 9587.
- En Sesión Ordinaria No 64-2018 del treinta de octubre del año 2018, el Concejo Municipal acuerda lo siguiente:

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Acogerse a lo preceptuado en la ley N°.9587 AUTORIZACIÓN PARA LA CONDONACION TRIBUTARIA EN EL REGIMEN MUNICIPAL, publicada en el Diario Oficial La Gaceta No186 del 9 de octubre del 2018. SEGUNDO: Como plan de condonación por única vez se autoriza a la Administración para suscribir arreglos de pago en tractos del total del principal de los adeudos tributarios con los sujetos pasivos, no pudiendo superar el plazo de seis meses a partir de la firmeza del presente acuerdo. TERCERO: En el arreglo de pago el sujeto pasivo debe señalar lugar o medio permitido por ley para oír notificaciones dejando desde ese momento indicado el domicilio fiscal y contractual. Debiendo igualmente la Administración darle el seguimiento al cumplimiento de cada arreglo de pago y en caso de incumplimiento dejar sin ejecto el mismo de inmediato notificando la decisión al sujeto pasivo incumpliente informándole de las consecuencias que ello implica que es proceder al cobro total de la deuda junto con los recargos, multas e intereses cuando proceda. CUARTO: Debe la Administración informar al Concejo Municipal y a la Auditoría Interna sobre cualquier situación que se presente con los arreglos de pago señalados y autorizados."

APLICACIÓN DE LA LEY 9587 Y 9541

Plan de divulgación

Ley 9587: Autorización para la Condonación Tributaria en el Régimen Municipal". Con el propósito de lograr la mayor divulgación de la Ley y así tratar de que la mayoría de las personas que tuvieran deudas pendientes con la institución se acogieran a la amnistía, la Unidad de Gestión de Cobros en conjunto con la Unidad de Comunicación, inició una campaña de información masiva de la ley, dicha campaña incluyó:

Anuncios de radio: durante un mes seguido, dos veces al día se contrató una pauta publicitaria en Radio Monumental en el cual informaba a nuestros contribuyentes de que la institución se había acogido a la ley 9587.
Mantas informativas: se adquirieron 10 mantas informativas las cuales fueron colocadas en lugares estratégicos del cantón, para su colocación se tomó en cuenta que los lugares a ubicar fueran de alto tránsito vehicular y que se colocaran en los barrios de mayor morosidad.
Banner: Se colocó un banner en el edificio alquilado, esto con el propósito de que aquellas personas que se presentaran a la institución a conocer sobre sus deudas y a hacer arreglos de pago, conocieran de la ley y valoraran su aplicación.
Publicaciones en el Períodico: Se realizó publicación en Belén al Día y El Jilgero
Perifoneo: Se contrató 20 horas de perifonéo para cubrir todo el cantón e informar a la población.
Mupis: Se destinaron 15 mupis con información de la amnistía, colocados en diferentes partes del cantón.
Brochure: Se procedió a imprimir un brochure el cual fue colocado en la Unidad de Servicio al Cliente y en la recepción del edificio alquilado, además, con el propósito de realizar una campaña dirigida a las personas que realmente tenían cuentas pendientes con la institución, la Unidad de Gestión de Cobros, procedió a enviar junto a las notificaciones de cobro un brochure información.
Pauta publicitaria televisión: Se contrató una pauta televisiva en canal 42.
Llamadas telefónicas: La Unidad de Gestión de Cobros, procedió a llamar a algunos contribuyentes que nos interesaba que cancelaran, entre ellos personas que ya tenían cobros judiciales activos y que tenían cuentas muy viejas con la institución y que se encontraban con cobros judiciales, esto para invitarlos a poner sus cuentas al día.
Mensajes SMS: Se aprovechó la plataforma existente para el envío de mensajes de texto, para informar a los contribuyentes sobre la aplicación de la amnistía, de igual manera cuando se enviaba el monto pendiente del recibo se les volvía a recordar sobre la amnistía.
Información al contribuyente: La Unidad de Gestión de Cobros aprovechó cada vez que algún contribuyente con deudas en la institución se acercó a realizar consultas para brindarle información de los beneficios de cancelar la totalidad de la deuda. Como se puede observar en la información anterior, la institución trató por todos los medios posibles de informar a la mayor cantidad de personas morosas sobre la existencia de la Ley 9587 invitándoseles a aprovechar este beneficio y poner sus cuentas al día, para lo cual, de conformidad con lo conversado con el encargado de la Unidad de Comunicación, sólo en publicidad se destinaron aproximadamente ¢3.000.000,00 para la realización de toda la campaña, además de los recursos destinados por la Unidad de Cobros, como mensajería, llamadas, etc.

Ley 9541: Autorización para la Condonación Tributaria de la Municipalidad de Belén"
En el caso de esta Ley, la administración acordó no realizar un programa de divulgación masivo, esto debido a que la idea de la administración era enfocarnos solamente en aquellas familias que se conocían tenían problemas económicos y que habían estado morosos con la institución por muchos años; dado lo anterior, se confeccionó un oficio para cada familia y se notificó personalmente invitandolos a presentarse a la institución para solicitarle los documentos que se requerían. Además, se les hizo una visita explicándoles los alcances de la Ley y el interés de

la Municipalidad de Belén de ayudar a las familias en condición de extrema pobreza, ya que su condición económica, no les permite cancelar sus deudas.

Implementación

Ley 9541: Autorización para la Condonación Tributaria de la Municipalidad de Belén"
La Alcaldía Municipal de Belén mediante oficio AMB-M-298-2018, nombró una comisión encargada de desarrollar el proyecto, que se le denominó: Comisión de Amnistía Tributaria, y fue conforma por los siguientes funcionarios y funcionarias:
Nombre del funcionario Proceso de Trabajo
Ennio Rodríguez Solis Dirección Jurídica
Andrea Arce Unidad de Cobro
Gonzalo Zumbado Unidad Tributaria
Jessica Barquero Área Desarrollo Social
Andrea Campos Oficina Bienestar Social
Marita Arguedas Área Desarrollo Social
Metodología de trabajo

La Comisión de Amnistía Tributaria en reunión 001-2018, celebrada el 02 de julio de 2018, conoció la preocupación de la Licda. Andrea Campos y la Licda Jesica Barquero en temas que se describen:
•Titular de la cuenta morosa se encuentran difunto,
•Los deudores No son dueños del inmueble, pero si ha hecho uso de los servicios públicos.
•El dueño de la finca aparece registralmente como propietario del inmueble, sin embargo, no vive dentro del núcleo familiar, o vive en otra localidad.
•Casos en que viven varios grupos familiares en una sola vivienda.
Ante estas interrogantes la Comisión acordó que la Unidad Tributaria en coordinación con la Unidad de Cobros, elaborara un procedimiento para que los casos sometidos a conocimiento por las profesionales en el Área no representen inconveniente para la aplicación de la Ley 9541. En reunión de la Comisión número 002-2018, celebrada el 16 de julio de 2018, se aprueba el procedimiento para la aplicación de la Ley 9541, como se detalla a continuación:

Procedimiento para la aplicación de la Ley 9541

Consideraciones:
1.Que la Asamblea Legislativa mediante Ley 9541 publicada en la Gaceta número 106 del jueves 14 de junio de 2018, autorizó a la Municipalidad de Belén para que condonen a las familias en estado de pobreza extrema y básica grupo uno y dos, basado en el sistema de población objetiva del IMAS, o del sistema de información que se establezca al efecto, por parte de la institución rectora en materia de pobreza en el país, el total de las deudas acumuladas por concepto de pago del principal, interese y multas que adeuden a la Municipalidad de Belén.
2.Que el Artículo 2 de la Ley 9541 establece que la Municipalidad podrá disponer de un plan de condonación, de conformidad con los parámetros dispuestos por esta ley.
3.Que existen familias en estado de pobreza extrema y básica grupo uno y dos, basado en el sistema de población objetiva del IMAS, o del sistema de información que se establezca al

efecto, por parte de la institución rectora en materia de pobreza en el país, cuyo titular de las cuentas morosas en la actualidad se encuentran difunto.
4. Que existen casos de familias en estado de pobreza extrema y básica grupo uno y dos, basado en el sistema de población objetiva del IMAS, o del sistema de información que se establezca al efecto, por parte de la institución rectora en materia de pobreza en el país, que no son dueños del inmueble, pero si ha hecho uso de los servicios públicos.
5.Que existen casos de familias en estado de pobreza extrema y básica grupo uno y dos, basado en el sistema de población objetiva del IMAS, o del sistema de información que se establezca al efecto, por parte de la institución rectora en materia de pobreza en el país, que el titular de la finca es el padre de familia, sin embargo, el mismo no vive dentro del núcleo familiar, o vive en otra localidad.
6.Dentro del análisis de los casos de familias en estado de pobreza extrema se deben respetar los principios de razonabilidad y proporcionalidad.
7.Que el Artículo 4 de la Ley 7509 establece: No están afectos a este impuesto los inmuebles que constituyan bien único.

Aplicación de la norma: Para los casos de aquellas familias en estado de pobreza extrema y básica grupo uno y dos, basado en el sistema de población objetiva del IMAS, o del sistema de información que se establezca al efecto, por parte de la institución rectora en materia de pobreza en el país, y que clasifiquen como beneficiarios del artículo 1 de la Ley 9541, se aplica en los siguientes supuestos:
1.Titular de la cuenta morosa que haya fallecido: Para estos casos se recomienda considerar a los beneficiarios que viven en la propiedad sujeto a cobro, hasta tercer grado por consanguinidad o afinidad.
2. Los deudores No son dueños del inmueble, pero si han hecho uso de los servicios públicos: Se aplicará la condonación a aquellas familias beneficiarias únicamente para las cuentas de servicios municipales, intereses y multas, siempre y cuando aporten una declaración jurada donde acrediten que han utilizado los servicios públicos durante el período a que corresponde la deuda y no que ostenten la condición de arrendatario.
3.El dueño de la finca aparece registralmente como propietario del inmueble, sin embargo, no vive dentro del núcleo familiar, o vive en otra localidad: Se aplicará la condonación a aquellas familias beneficiarias únicamente en los servicios municipales, multas e intereses. El caso del Impuesto sobre Bienes Inmuebles se aplicará únicamente cuando el titular cuente con un bien único.
4.Casos en que viven varios grupos familiares en una sola vivienda: En este caso se realizará el estudio a todos sus integrantes, en caso de que uno o varios de estos no clasifiquen como pobreza extrema y básica grupo uno y dos, se utilizará el principio de razonabilidad y proporcionalidad, para la toma de la decisión final.

Procedimiento para el levantamiento de la información:
1.El Área Social de la Municipalidad de Belén, en coordinación con la Unidad de Gestión de Cobro, identificarán los posibles casos beneficiarios de la Ley 9541, para realizar los estudios.
2. Los censos serán elaborados por profesionales en trabajo social.
3.Dentro del expediente de cada uno de los casos sujetos a estudio, se deben considerar como mínimo:

•Ubicación del inmueble.
•Nombre del beneficiario.
•Nombre del propietario
•Copia del plano catastrado.
•Número de medidor.
•Número de cuenta.
•Estudio registral.

4.Requisitos para ser beneficiarios:

•Haber sido clasificado como familia en estado de pobreza extrema y básica grupo uno y dos, basado en el sistema de población objetiva del IMAS, o del sistema de información que se establezca al efecto, por parte de la institución rectora en materia de pobreza en el país.
•Contar con una cuenta moroso por servicios e impuestos.
•Presentar los documentos que las trabajadoras sociales soliciten en el plazo establecido.

5.Las personas responsables de los estudios socioeconómicos enviarán el informe técnico a la Unidad Tributaria para la aplicación de la condonación en cada una de las cuentas en el SIGMB.
6.La Unidad de Servicios Públicos cambiará la clasificación de la categoría de los servicios, con fundamento en el informe remitido por el Área Social.

Formularios: Dentro de los documentos que los interesados deberán aportar como parte de los requisitos para aplicar como beneficiario de la Ley 9541, están la declaración jurada y la carta compromiso, que deberán seguir con el siguiente formato:

DECLARACION JURADA

Yo _____(nombre y apellidos), mayor, _____ (estado civil), _____ (ocupación u oficio), vecino de _____ (domicilio exacto), portador de la cédula de identidad número _____, en mi condición de persona física; DECLARO BAJO LA FE DE JURAMENTO, con pleno conocimiento de las sanciones con que el Código Penal castiga el delito de perjurio y falso testimonio, lo siguiente:
1. Que todos los datos indicados en el expediente del _____ permanecen invariables hasta la fecha y que los documentos aportados están vigentes y mantienen las mismas condiciones.
2. Hago la presente declaración jurada consciente del valor, alcance y trascendencia de mis declaraciones _____ (Lugar y fecha). _____ (Firma y cédula).

CARTA COMPROMISO
Por medio de la presente, dando atención a los criterios establecidos como beneficiario de los alcances de la Ley 9541, en mi calidad de propietario de la finca número: _____, con

número de cuenta: _____ de los servicios públicos y cuenta sobre bienes inmuebles número: _____, manifiesto, los siguientes compromisos como beneficiario de la Ley 9541:
1.Me comprometo a en adelante cancelar puntualmente los servicios recibido por la Municipalidad de Belén.
2.Conocer que la Unidad de Gestión de Cobro de la Municipalidad de Belén, suspenderá los servicios públicos por falta de pago y para la reconexión deben cancelar la totalidad de la deuda incluyendo la multa por reconexión.
3.Conocer los alcances de los Reglamentos de: Administración del Acueducto Municipal y Gestión de Cobro de la Municipalidad de Belén.
Firmo en San Antonio de Belén al ser las _____ horas del _____ de _____del año dos mil dieciocho _____ (Lugar y fecha). _____ (Firma y cédula).

INCOVENIENTES

Ley 9587: Autorización para la Condonación Tributaria en el Régimen Municipal". Uno de los principales incovenientes a los que se enfrentó la Unidad tanto de Cobros como de Tesorería para la aplicación de la Ley 9587, fue el hecho de que cuando se inició la implementación de la Ley, el sistema no estaba configurado aún para poder realizar los cálculos necesarios para el cobro de los impuestos y servicios, dado lo anterior, cuando la Unidad de Cobros atendía público tuvo que realizar el cálculo de la deuda manualmente, marcando y desmarcando transacciones; además no existió flexibilidad en el sistema para generar arreglos de pagos formales, por lo que se optó por ir archivando los pagos realizados por los contribuyentes y aplicar los mismos una vez cancelada la totalidad de la cuenta. La situación descrita anteriormente, trae como consecuencia que los primeros recibos que se realizaron para aplicar amnistía no sean incluidos automáticamente en el informe que genera el sistema, sino que la información que se cuenta proviene de un registro que fue realizado por la Encargada de la Unidad de Gestión de Cobros.

Ley 9541: Autorización para la Condonación Tributaria de la Municipalidad de Belén"
En relación con la Ley 9541, el principal inconveniente que tuvimos fue la falta de colaboración de las mismas personas a las cuales se les quería aplicar la amnistía, esto debido a que aunque se les enviaba notas solicitando se apersonaran a la institución y en las cuales se les indicaba que se estaba haciendo un estudio para eliminarle la deuda, los mismos no se presentaban a la institución o se presentaban pero no entregaban documentos.

VENTAJAS

Ley 9587: Autorización para la Condonación Tributaria en el Régimen Municipal"
La principal ventaja para la aplicación de esta amnistía, fue la posibilidad de realizar arreglos de pago, esto permitió que aquellas personas que no contaban con todos los recursos para el pago tuvieran hasta seis meses para poder recaudar el dinero necesario.

IMPACTO EN LA CARTERA MOROSA

Ley 9587: Autorización para la Condonación Tributaria en el Régimen Municipal”

De conformidad con la información existente en el Sistema de Gestión Municipal de Belén (SIGMB) y del registro que llevaba la Unidad de Cobros, 226 personas se acogieron al beneficio de la amnistía tributaria recaudándose los siguientes recursos:

Servicio	Principal	Intereses Cancelados	Intereses Condonados
Agua	10 605 798,00	62 947,60	3 519 355,77
Alcantarillado	1 031 315,91	1 508,73	186 602,41
Basura	2 831 312,02	5 386,99	570 867,85
Costas Cobros	100 200,00	0,00	0,00
Contribución Cruz Roja	23 300,00	0,00	0,00
Patente	6 902 118,13	44 593,08	819 562,28
Cuidados Paliativos	7 500,00		
Derecho de Cementerio	168 448,00	41,93	104 146,96
Impuesto de Bienes Inmuebles	43 853 823,19	112 492,79	6 427 956,12
Limpieza de Vías	3 525 342,53	9 413,01	724 263,19
Mantenimiento de Parques	2 704 757,82	8 051,34	484 925,53
Notas de Crédito	-653 192,56		
Mantenimiento de Cementerio	1 013 653,54	502,74	103 194,27
Reconexión	75 000,00		
Timbres	53 181,85		
Otros			9 118,16
Gestión Ambiental	480 942,00	4203,27	157 980,35
Totales	72 723 500,43	249 141,48	13 107 972,89

Ley 9541: Autorización para la Condonación Tributaria de la Municipalidad de Belén”

Se realizaron setenta estudios socioeconómicos con los siguientes resultados:

Familias sujetas a visita	70
Casos no aportaron los requisitos	21
Casos rechazados	9
Familias beneficiadas	40

Cumpliendo con el procedimiento establecido y habiéndose realizado en la base de datos los movimientos necesarios para anular las transacciones de aquellos contribuyentes que se les aprobó la amnistía tributaria, el comportamiento en las cuentas morosos es el siguiente:

Servicio	Principal	Intereses	TOTAL

Agua	28 666 788,05	18 757 397,52	47 424 185,57
Alcantarillado	334 480,00	31 494,90	365 974,90
Basura	3 687 860,20	2 435 125,07	6 122 985,27
Derecho de Cementerio	156 118,55	40 667,75	196 786,30
Bienes Inmuebles	3 710 678,32	2 173 837,99	5 884 516,31
Limpieza de Vías	1 284 389,16	840 946,04	2 125 335,20
Mantenimiento de Parques	730 711,66	277 729,71	1 008 441,37
Mantenimiento de Cementerio	631 953,79	74 336,11	706 289,90
Reconexión	162 000,00	0	162 000,00
Gestión Ambiental	644 824,00	361 308,26	1 006 132,26
RBR	57 480,00	15 371,98	72 851,98
TOTALES	40 068 158,48	25 008 927,56	65 077 086,03

CONCLUSIONES

Ley 9587: Autorización para la Condonación Tributaria en el Régimen Municipal"

- Del monto que se canceló, se recuperaron de cuentas que pudieron estar prescritas ¢363.117,80 en servicios urbanos y ¢1.148.572,05 en Bienes Inmuebles, dejándose de percibir por concepto de intereses ¢465.044,42 y 1.171.066.51 respectivamente.
- En el caso de los Bienes Inmuebles se da la particularidad de que muchos contribuyentes prefieren cancelar la totalidad de este impuesto en un solo tracto ya sea al inicio o al final de año, de acuerdo a nuestros registros de los ¢43.853.823,19 que ingresaron ¢3.531 433,20 correspondían a impuestos del 2019 y ¢23 031 885,68 a impuestos del 2018, recursos que en su mayoría pudieron haber ingresado a la institución aún sin haberse aplicado la amnistía.
- De las 226 personas que se acogieron a la amnistía aproximadamente 65 fueron sociedades, recaudándose de parte de ellas la suma de ¢42 986 984,13 y dejándose de percibir por concepto de intereses ¢5 055 076,47.
- En el caso de Patentes ingresarón a la institución la suma de ¢2.098.790,85 que correspondían a patentes de periodos anteriores del 2016, los cuales de acuerdo a la experiencia que tiene esa Unidad eran montos que debían incluirse en los incobrables.

Ley 9541: Autorización para la Condonación Tributaria de la Municipalidad de Belén"

- Habiendo finalizado con eL proceso de aplicación de la Ley 9541, a sabiendas que somos la primera municipalidad de poner en práctica un proyecto de esta magnitud en pro de aquellas familias en estado en pobreza extrema, queda la satisfacción de haber podido ayudar con la situación económica a cuarenta familias que ven aliviado su condición económica ante el Gobierno Local.
- Para la Unidad de Cobros la condonación de estas cuentas le permite enfocar sus esfuerzos a cuentas más grandes, dado que estas cuentas requerían un esfuerzo de

recuperación muy alto, esto debido a que estas personas por su condición económica no cancelaban sus compromisos mensualmente, por lo que había que estarles dando seguimiento para lograr que se abonara y muchas veces no se lograba que abonaran en el mismo mes o los abonos realizados eran montos muy bajos, comparado con el desgaste que se tenía que hacer.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

RECOMENDACIÓN. La Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Municipalidad de Belén, en cumplimiento del artículo 44 del Código Municipal y los artículos 32, 57 y 58 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento del Concejo, recomienda al Honorable Concejo Municipal de Belén:
PRIMERO: Agradecer a la Unidad de Cobros por el esfuerzo realizado para lograr rescatar los ingresos que son muy necesarios.
SEGUNDO: Se les solicita que para futuros informes se mejore la presentación de los datos para ver el impacto de cuanto era lo que tenían de deuda o de morosidad y cuál fue el porcentaje que se logró con este esfuerzo esto con el fin de medir si las acciones que se tomaron de prensa y divulgación a nivel cantonal se logró.
TERCERO: Que en el informe se puedan observar la cantidad de familias que se vieron beneficiadas.
CUARTO: Si existe un plan de acciones o una estrategia y con qué frecuencia se piensa aplicar para lograr reducir la morosidad.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el dictamen de la Comisión. **SEGUNDO:** Agradecer a la Unidad de Cobros por el esfuerzo realizado para lograr rescatar los ingresos que son muy necesarios. **TERCERO:** Se les solicita que para futuros informes se mejore la presentación de los datos para ver el impacto de cuanto era lo que tenían de deuda o de morosidad y cuál fue el porcentaje que se logró con este esfuerzo esto con el fin de medir si las acciones que se tomaron de prensa y divulgación a nivel cantonal se lograron. **CUARTO:** Que en el informe se puedan observar la cantidad de familias que se vieron beneficiadas. **QUINTO:** Si existe un plan de acciones o una estrategia y con qué frecuencia se piensa aplicar para lograr reducir la morosidad.

INFORME DE LA COMISION ESPECIAL PARA EL OTORGAMIENTO DE LA ORDEN RITA MORA LÓPEZ.

ARTÍCULO 14. El Regidor Suplente Edgar Alvarez, presenta el Oficio ORM-01-2020.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: El Concejo Municipal de Belén en el Acta de Sesión Ordinaria 17-2020 celebrada el 24 de marzo del 2020, artículo 4, acuerda:

“Nombramiento de la Comisión para el Otorgamiento de la Orden Rita Mora López.

a) Un Regidor propietario o suplente. Edgar Alvarez.
b) Un Síndico propietario o suplente. Rosita Murillo.
c) Una persona activa en el trabajo comunal. Francisco Sánchez.
d) El Alcalde de Belén o su representante. Thais Zumbado
e) Un belemita mayor de 65 años. María Eugenia Ledezma

SEGUNDO: Ingresan a la Institución dos propuestas de candidatos:

- ✓ Belisa Zumbado Venegas presentado por:

Pablo Delgado Morales
Fundación Cuidados Paliativos
Mónica González
Johana Villegas
Gilbertio Villegas
María Elena González White
Erick Villegas González
Marlene Mora Alfaro
Cecilia Zumbado Murillo
Ana González
Miguel González
Luis González
Jose Alberto Alcazar
Heiner Zúñiga
Alexander Villegas
Asociación de Desarrollo de Vecinos de barrio san Vicente
Parroquia San Antonio de Padua
Asociación Pro-beneficio de la Salud de Barrio Escobal
Ilse Fernández Vega
ADILA
Asociación Pro Mejoramiento material y cultural de barrio Calle Flores
Asociación Barrio San Isidro

- ✓ Gabelo Villegas González presentado por:

Juan Luis Villegas Villalobos
Monseñor Ángel San Casimiro
Comité Auxiliar Cruz Roja Costarricense
Víctor Mora Aguilar

TERCERO: Que en reunión celebrada por la Comisión Especial Rita Mora el día 15 de junio de los corrientes se da lectura de los criterios que establece el Reglamento para otorgar dicha orden a saber:

- Ser mayor de cuarenta años de edad.

- Ser belemita de nacimiento, o en su defecto, residente del Cantón de Belén, en forma permanente y continua, con un mínimo de veinte años de residencia.
- Haber trabajado en forma voluntaria y ad honoren en cualquier campo del quehacer comunal, por lo menos, durante los diez años anteriores a su designación.
- Que el trabajo comunal realizado represente un aporte significativo para el desarrollo y mejoramiento cualitativo del área en que se desempeñó, y goce del reconocimiento público de su comunidad.
- Ser persona de reconocida solvencia moral.

CUARTO: La Comisión Especial procede con el análisis de las propuestas

Belisa Zumbado Venegas (qdDg):

Requisitos	Belisa Zumbado Venegas
Fecha de entrega de la propuesta	30 marzo 2020
Historial	
Curriculum	
Ser mayor de cuarenta años de edad	Nació el 26 de diciembre 1938 (77 años)
Ser belemita de nacimiento, o en su defecto, residente del Cantón de Belén, en forma permanente y continua, con un mínimo de veinte años de residencia.	
Haber trabajado en forma voluntaria y ad honoren en cualquier campo del quehacer comunal, por lo menos, durante los diez años anteriores a su designación.	*A pesar de la pobreza en que se desarrolló su familia, destacó por su espíritu de colaboración y preocupación por las personas que menos tenían. *Siempre brindó ayuda, vestido, consejería y alimentación a personas desconocidas, como vendedores, indigentes, personas en proceso de recuperación por consumo de drogas de Hogares Crea, y todo aquel que tocara su puerta y solicitara su ayuda, llegando incluso, con apoyo de su esposo, a dar hospedaje en su propia casa al menos veinticinco personas, en distintas épocas y por largas temporadas, según fuese la necesidad de cada uno, sin pedir nada a cambio. En ocasiones fueron familias completas, jóvenes y adultos cuyas condiciones o necesidades en ese momento, no les permitiría costearse un techo digno. *Fue directora espiritual para todo el que lo necesitara, siempre dispuesta a servir y escuchar a darse en una forma absoluta y entregada al hermano olvidado y rechazado por la sociedad.

	*Sirvió a la comunidad de San Vicente hasta el último momento de su vida *Llevaba diarios a las familias más necesitadas o sin trabajo.
Que el trabajo comunal realizado represente un aporte significativo para el desarrollo y mejoramiento cualitativo del área en que se desempeñó, y goce del reconocimiento público de su comunidad.	-Visitar enfermos y orar por ellos en su lecho de muerte, así como conseguir y brindar ayuda económica y apoyo espiritual a las familias de dichos enfermos. -Luchó junto con los miembros de la Comunidad, en pro de la construcción de la Capilla de San Vicente. Se encargaron de conseguir el menaje de la capilla (bancas, lámparas, abanicos, santos). -Gestionar ayudas para compras de féretros o para financiar los funerales de miembros de familias de bajos recursos. -Conseguir ayuda económica para familias en ls que algunos de sus miembros requieran un examen urgente para la atención de enfermedades graves. -Conseguía anteojos, camas de agua, sillas de ruedas o cualquier otro requerimiento médico. -Hacia largos recorridos por las calles de Belén a pie, tocando las puertas de sus colaboradores cercanos, quienes con confianza ciega y conociendo su honestidad y trasparencia, brindada aportes económicos para pagos de servicios de electricidad, agua, alquiler, alimentación y otros para beneficiar a familias de extrema necesidad. Coordinó durante muchos años con Monseñor Román Arrieta, la identificación y selección de familias necesitadas en Barrio San Vicente, con el objetivo de entregarles diarios y otros bienes de la época de navidad. Conseguía dinero para la compra de ropa y zapatos para niños que debían realizar la primera comunión, o el ingreso a clases y cuyas familias no tenían la capacidad de costearlos. -Por más de quince años, en época de navidad, organizaba y realizaba las tradicionales posadas navideñas en diferentes hogares de la comunidad, buscaba los recursos para culminar las posadas con una pequeña fiesta con el propósito de que los niños

	disfrutaran del espíritu navideño y olvidaban aunque fuera por algunas horas su condición de pobreza. -Coordinaba y participaba en la realización del portal de la capilla de San Vicente. -Colaboraba en la organización de la hora Santa los jueves en la capilla de San Vicente. Además, se encargaba de coordinar las actividades de Semana Santa en la comunidad, así como cualquier otra actividad de carácter religioso. -Fue sacristana en San Vicente aún antes de que se construyera la capilla cuando las misas se celebraban en el salón comunal. -Adicionalmente, colaboraba y participaba en diferentes organizaciones de la Diaconía de San Vicente. -Trabajó como ministra de la eucaristía por dieciséis años, periodo a través del cual se encargó de llevar la comunión a las personas enfermas y discapacitadas de la comunidad. -Aprovechaba las visitas a la comunidad para dar apoyo emocional, moral y espiritual a los miembros de esas familias. -Su compromiso era con Dios y la comunidad realizaba todo con satisfacción radicada en ayudar de manera discreta y desinteresada a todo aquel que lo necesitara, sin intención de figurar o recibir nada a cambio. -Organizaba actos litúrgicos para la Semana Santa. -Dieron hospedaje a muchas familias que por diversos problemas económicos necesitaban un hogar
Ser persona de reconocida solvencia moral.	

Gabelo Villegas González (qdDg):

Requisitos	Gabelo Villegas González
Fecha de entrega de la propuesta	30 marzo 2020
Historial	
Curriculum	
Ser mayor de cuarenta años de edad	Nació el 21 de agosto 1920 (99 años)

Ser belemita de nacimiento, o en su defecto, residente del Cantón de Belén, en forma permanente y continua, con un mínimo de veinte años de residencia.	
Haber trabajado en forma voluntaria y ad honoren en cualquier campo del quehacer comunal, por lo menos, durante los diez años anteriores a su designación.	Un grupo de belemitas se propusieron dotar de vivienda a familias de escasos recursos del cantón, dotaron de casa a varias familias y por medio de turnos, donaciones y actividades que hacía lograron construir las primeras quince casas así se formó la Sociedad. En el año 1997 don Gabelo junto con Efrain Zumbado y Pascual Arroyo autorizados por Fray German Marquinez, cura párroco de esos años se organizaron para buscar donaciones en personas del cantón para concluir la capilla de Barrio San Vicente. Fue miembro fundador y socio activo de Coope Belemita la cual se creó en 1977. Formó parte del comité de vigilancia y Consejo Administrativo de la cooperativa para promover el ahorro y crédito y crear un punto de venta de productos básicos a precios accesibles a familias que más lo necesitaban. Formó parte de la Junta Directiva del Comité Auxiliar donde en conjunto con grandes hombres del cantón dio un gran impulso a este servicio Colaboraba en los turnos del Día de San Antonio junto con Efrain Zumbado donde recibían donaciones para organizar las rifas del turno y el bingo y los fondos que se recaudaban para el mantenimiento de la iglesia. Montaba el bingo pesetero los sábados y domingos en los salones donde se ubicaba la Cruz Roja, el dinero se invertía en el mantenimiento de la iglesia. Elecciones Nacional siempre participa como miembro de la mesa de votación le correspondía abrir y cerrar la mesa y hacerse cargo del material electoral lo consideraba parte de sus valores y nunca permitó que se le reconociera nada

Que el trabajo comunal realizado represente un aporte significativo para el desarrollo y mejoramiento cualitativo del área en que se desempeñó, y goce del reconocimiento público de su comunidad.	En 1982 el rol de darle mantenimiento al reloj de la iglesia por 25 años. En 1984 por problemas de vandalismo se crea un grupo el cual se autodenominó cuidadores de la iglesia se organizaron para mantener abierta la iglesia y ser vigilantes hasta el 2012, fue el miembro fundador del grupo En 1981 cinco vecinos que vivían en las cercanías del río fundaron el Comité Río Quebrada Seca donde levantaron lista de las personas dueñas de propiedades contiguo al rip para solicitar permiso para poder limpiar el cauce del rio fue fundador de ese comité. En el 2007 con las inundaciones colaboró de la Comisión Río Quebrada Seca de la cual buscó y planteó soluciones a la problemática. Asistía a todos los funerales que se hicieran sobre todo si era de familia de escasos recursos, en lo últimos años se dedicó a visitar personas enfermas que no podían salir de sus casas y brindaba palabras de aliento.
Ser persona de reconocida solvencia moral.	

LA COMISIÓN PARA LA ORDEN RITA MORA LOPEZ ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE Rosa Murillo, María Eugenia Ledezma, Thais Zumbado Y DOS VOTOS EN CONTRA DE Edgar Álvarez, Francisco Sánchez RECOMENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL: PRIMERO: Otorgar la Orden Rita Mora, correspondiente al año 2020, a la Sra. Belisa Zumbado Venegas (qdDg), como reconocimiento a su destacada labor en pro del desarrollo comunal y mejoramiento del Cantón de Belén y por su destacado servicio altruista y desinteresado, y su vocación de servicio de toda la comunidad de Belén. SEGUNDO: Solicitar al Asesor Legal Luis Álvarez la revisión y reforma del Reglamento de una orden a Belemitas de Trayectoria en el Servicio a la Comunidad como homenaje Póstumo “Orden Rita Mora” para que todas aquellas personas que han sido propuestas del año 1997 a la fecha y no fueron seleccionadas para esta orden se puedan recuperar y queden en un banco de postulantes para los próximos años.

El Vicepresidente Municipal Minor Gonzalez, pide que los expedientes pueden ser digitalizados.

El Regidor Suplente Jose Pablo Delgado, señala que como Belemita se siente muy feliz de que se le haga dicha distinción a una mujer que se entrego a su pueblo a ayudar a las personas a servir y a engrandecer este Cantón, doña Beliza tenía mucho de lo que hoy nos falta a muchos belemitas esa entrega y ese amor por el pueblo y sobre todo ese servicio hacia los demás, Beliza gracias por ese ejemplo y dedicaron hoy todo el pueblo Belemita te lo agradece y te lo reconoce, gracias.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el dictamen de la Comisión. **SEGUNDO:** Otorgar la Orden Rita Mora, correspondiente al año 2020, a la Sra. Belisa Zumbado Venegas (qdDg), como reconocimiento a su destacada labor en pro del desarrollo comunal y mejoramiento del Cantón de Belén y por su destacado servicio altruista y desinteresado, y su vocación de servicio de toda la comunidad de Belén. **TERCERO:** Solicitar al Asesor Legal Luis Álvarez la revisión y reforma del Reglamento de la orden a Belemitas de Trayectoria en el Servicio a la Comunidad como homenaje Póstumo "Orden Rita Mora" para que todas aquellas personas que han sido propuestas del año 1997 a la fecha y no fueron seleccionadas para esta orden se puedan recuperar y queden en un banco de postulantes para los próximos años.

CAPÍTULO VI

INFORMES DE LOS ASESORES DEL CONCEJO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 15. El Asesor Legal Luis Alvarez, manifiesta que estamos a la espera de dos expedientes para ser valorados y presentar los informes.

CAPÍTULO VIII

MOCIONES E INICIATIVAS

ARTÍCULO 16. Se conoce Moción que presentan los Regidores Luis Rodriguez, María Antonia Castro, Ulises Araya, Marjorie Torres.

Moción contra la coincineración de residuos en las cercanías del cantón de Belén

Considerando que:

1- La Constitución Política de la República de Costa Rica en su artículo 50 establece: "Toda persona tiene derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado. Por ello, está legitimada para denunciar los actos que infrinjan ese derecho y para reclamar la reparación del daño causado. El Estado garantizará, defenderá y preservará ese derecho.
2- La misma Constitución Política, en su artículo 46 establece: "Los consumidores y usuarios tienen derecho a la protección de su salud, ambiente, seguridad e intereses económicos; a recibir información adecuada y veraz; a la libertad de elección, y a un trato equitativo".
3- Mediante la Ley 8538 del año 2001, Costa Rica aprobó el Convenio de Estocolmo, relacionado con los contaminantes orgánicos persistentes (COP). Este convenio regula sustancias muy tóxicas, persistentes en el ambiente y que afectan la salud de las personas.
4- En el artículo 5 del Convenio de Estocolmo se establecen una serie de medidas obligatorias a cumplir por parte de los Estados firmantes para evitar la producción no intencional de sustancias COP incluidas en el anexo C, dentro de las cuales se encuentran las dioxinas y los furanos. Específicamente, en el inciso c se establece:

Inciso c: "Promover el desarrollo y, cuando se considere oportuno, exigir la utilización de materiales, productos y procesos sustitutivos o modificados para evitar la formación y liberación

de productos químicos incluidos en el anexo C, teniendo en cuenta las orientaciones generales sobre medidas de prevención y reducción de las liberaciones que figuran en el anexo C y las directrices que se adopten por decisión de la Conferencia de las Partes; "

5- La Organización Mundial de la Salud (OMS) reconoce que las dioxinas son un serio problema a la salud humana, las cuales afectan principalmente a los lactantes, pero no se excluye de la afectación al resto de individuos de la sociedad. Entre los efectos nocivos de estas sustancias y que son citados por la OMS se pueden mencionar: alta toxicidad para las personas, afectación al sistema inmunológico, efectos en el desarrollo neurológico de los niños, mal formaciones en gestantes, cambios hormonales y en la función reproductiva. Esta i nformación puede ser consultada en el sitio de la OMS: https://www.who.int/ipcs/assessment/public_health/dioxins/es/ A su vez, las dioxinas tienen un efecto adverso sobre el hígado y son causantes de cáncer, tal y como lo especifica la Agencia Catalana de Seguridad Alimentaria: http://acsa.gencat.cat/es/detall/article/Dioxines
6- Una de las mayores fuentes de producción no intencional de dioxinas es la incineración de residuos urbanos, tal y como lo reconoce el mismo Convenio de Estocolmo en el Anexo C, parte II, inciso a, el cual nombra como fuente de dioxinas: "Incineradoras de desechos, incluidas las coincineradoras de desechos, municipales peligrosos o médicos o de fango cloacal;"
7- La incineración y coincineración (incineración con producción de energía) son a su vez una fuente de emisiones de metales pesados (plomo, mercurio, cadmio, arsénico y niquel), según lo advierte el Ministerio de la Transición Ecológica de España:https://www.miteco.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/temas/atmosfera-y-calidad-del-aire/emisiones/act-emis/incineracion_coincineracion.aspx. Estos metales pesados son altamente tóxicos para los humanos y el ambiente y a su vez generan una serie de problemas de la salud, según lo reconocen el Ministerio de Ambiente y el Ministerio de Salud de Perú: https://www.paho.org/blogs/etras/?p=1580, así como diversas investigaciones: http://www.scielo.org.co/pdf/bsaa/v14n2/v14n2a17.pdf
8- A su vez, la quema o combustión de residuos y combustibles es una importante fuente de producción de gases de efecto invernadero, que son los gases que causan el cambio climático, según reconoce el Panel Intergubernamental de Cambio Climático de las Naciones Unidas, lo que se puede constatar en el sitio de esta entidad: https://www.ipcc.ch/languages-2/spanish/
9- El país tienen el plan de ser un país descarbonizado al año 2050. Mediante el Decreto Ejecutivo 41561 se oficializó el Plan Nacional de Descarbonización. Dicho plan establece una reducción muy significativa de las emisiones del país que afectan el cambio climático. Este plan prevee una reducción gradual hasta el año 2050 de las emisiones a la atmósfera, lo que se contrapone con una planta de coincineración, que más bien aumenta las emisiones a la atmósfera y promueve el cambio climático.
10- A nivel internacional sse promueve un mejor aprovechamiento de los recursos del planeta, por medio de la economía circular. Tanto las Naciones Unidas como el Foro Económico Mundial promueven la economía circular como una estrategia para ahorrarle recursos del planeta, disminuir la contaminación y el desperdicio, promover un ambiente más sano y que a su vez sea una herramienta para incentivar y reactivar las economías locales y las

iniciativas productivas. Mediante la economía circular se busca darle el mayor valor a los residuos producidos y volverlos a insertar a la corriente productiva, para generar un mayor valor agregado para la sociedad. Lo anterior está en contraposición con la quema de residuos que podrían tener una segunda vida útil, lo que claramente no es el camino de mayor valorización de estos subproductos.

11- Es destacable que cada vez más ciudades en el mundo optan por programas de basura cero en vez de hacer grandes inversiones en incineradoras, siendo éste el camino más sostenible para enfrentar la problemática de los residuos urbanos. La filosofía del movimiento Hacia basura cero no promueve el enterrar o quemar los residuos, sino que se encarga de reducir las cantidades de residuos que se producen y sacarle el máximo provecho a éstos. Ya hay una buena cantidad de ciudades y lugares que están aplicando esta filosofía de "Hacia basura cero", dentro de las que se pueden citar: Vancouver, Canadá; Bute, Escocia; Dubai, en Emiratos Árabes Unidos, Flandes en Bélgica, Guipuzkoa en España, Cappanori, Italia, Cashel, Irlanda, Buenos Aires, Argentina, Nueva York en EUA, San Francisco en EUA, San Diego, EUA; Liubliana en Eslovenia, Kamikatsu, Japón, Santa Mónica en EUA; Pune, India; Medimurje, Croacia; Taiwán; Gales en Inglaterra; Alaminos, Filipinas; Aukcland, Nueva Zelandia entre otros. Lo anterior es un claro indicativo de que esta es una fuerte corriente internacional que cada día cobra más relevancia y que el rumbo seguido por algunas localidades del país que promueven la coincineración es el camino inverso a esta importante corriente mundial

12- La coincineración requiere un estricto control y monitoreo a cada instante, para evitar accidentes que liberen estas sustancias tan perjudiciales al ambiente. Sin embargo, en nuestro país hay poca experiencia, recursos técnicos y medios legales para realizar un adecuado y seguro control, en tiempo real, de la coincineración de residuos, así como de una eventual contaminación por el uso de esta tecnología en cantones vecinos como Belén.

13- Hay que tomar en cuenta que los vientos predominantes en el cantón de Belén provienen del noreste-este y avanzan hacia el suroeste-oeste en el 75 % del tiempo durante el año, lo que provoca que se arrastren contaminates al aire belemita de lugares cercanos tales como La Uruca y otros sitios vecinos, según han determinado estudios varios del Laboratorio de Análisis Ambiental de la Universidad de Costa Rica. Lo anterior significa que si se liberaran a la atmósfera dixinas, furanos o metales pesados de una planta de coincineración en el distrito de La Uruca, en pocos segundos llegarían a poblaciones del cantón de Belén.

14- Los proyectos de coincineración que se especifican en este documento no son especulaciones. La Federación de Municipalidaddes de San José (FEMETROM) tiene propuesto un proyecto en fase de prefactibilidad para la coincineración de residuos urbanos en el distrito de La Uruca, colindante con el cantón de Belén. Este proyecto, por su cercanía con Belén, puede afectar a la parte sur del cantón (Cariari, parte sur de La Asunción, San Antonio centro, alrededores de la Cruz Roja, San Vicente, alrededores del Polideportivo, Escobal y La Amistad), con eventuales emisiones de dioxinas, furanos y metales pesados, esto de acuerdo a los vientos predominantes en el cantón de Belén. Dicho anteproyecto puede consultarse en: https://www.femetrom.go.cr/es/proyectos-lista

15- Recientemente se publicó en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP) un concurso de licitación pública internacional auspiciado por la Municipalidad de San José. Este concurso: 2020LI-00001-0015499999 busca un oferente internacional para la

instalación y operación de una planta de valorización de residuos, existiendo la posibilidad de instalación de una coincineradora de residuos en los límites del cantón de Belén.

16- Dado que los proyectos planteados:

a- incumplen varias normativas nacionales e internacionales ya aprobadas,
b- que los vientos predominantes en el Valle Central se dirigen desde el distrito de La Uruca al cantón de Belén, lo que puede causar arrastre de contaminación.
c- que existe una cercanía de centros poblados belemitas con el distrito de La Uruca, lo que incrementa el riesgo de una contaminación por dioxinas, furanos y metales pesados provenientes de una planta de coincineración que se sitúe en el distrito La Uruca.
d- que existe poca experiencia y métodos de verificación efectivos en el país para hacer un adecuado monitoreo y control de las tecnologías de coincineración en tiempo real.

Este Concejo Municipal considera que la instalación de una planta de coincineración en el distrito La Uruca del cantón de San José eventualmente puede afectar la salud de los pobladores de la parte sur del cantón de Belén.

Por lo tanto: El Concejo Municipal del Cantón de Belén acuerda:

1- Oponerse de forma tajante a la instalación proyectos de coincineración en los límites del cantón de Belén, específicamente en el distrito de La Uruca de San José, por el riesgo que implican para la salud de los pobladores de Belén.
2- Comunicar el presente acuerdo a los Concejos Municipales de las municipalidad que conforman la FEMETROM: Alajuelita, Aserrí, Curridabat, Escazú, Goicoechea, Mora, San José, Santa Ana, Tibás, así como a la Asamblea General de la FEMETROM.
3- Comunicar el presente acuerdo a: Ministro de Salud Dr. Daniel Salas, al Área Rectora de Salud de Pavas, al Minstro de Ambiente y Energía, señor Carlos Manuel Rodríguez, Defensora de los Habitantes, señora Catalina Crespo, al coordinador del Consejo Nacional Ambiental en Casa Presidencial, señor Jorge Polimeni.
4- Comunicar el presente acuerdo a la Secretaria General de la SETENA, señora Cynthia Barzuna y solicitarle que se hagan los trámites necesarios para que la Municipalidad de Belén pueda apersonarse en los expedientes que se presenten a SETENA para la instalación de plantas de valorización de residuos promovidas por la Municipalidad de San José y/o la FEMETROM en el distrito de La Uruca del Cantón de San José.
5- Publicar los acuerdos presentes en las redes sociales de la Municipalidad de Belén.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar la Moción presentada. **SEGUNDO:** Oponerse de forma tajante a la instalación proyectos de coincineración en los límites del Cantón de Belén, específicamente en el distrito de La Uruca de San José, por el riesgo que implican para la salud de los pobladores de Belén. **TERCERO:** Comunicar el presente acuerdo a los Concejos Municipales de las Municipalidades que conforman la FEMETROM: Alajuelita, Aserrí, Curridabat, Escazú, Goicoechea, Mora, San José, Santa Ana, Tibás, así como a la Asamblea General de la FEMETROM. **CUARTO:** Comunicar el presente acuerdo a: Ministro de Salud Dr. Daniel Salas, al Área Rectora de Salud de Pavas, al Ministro de Ambiente y Energía, señor Carlos Manuel Rodríguez, Defensora de los Habitantes, señora Catalina Crespo, al coordinador

del Consejo Nacional Ambiental en Casa Presidencial, señor Jorge Polimeni. **QUINTO:** Comunicar el presente acuerdo a la Secretaria General de la SETENA, señora Cynthia Barzuna y solicitarle que se hagan los trámites necesarios para que la Municipalidad de Belén pueda apersonarse en los expedientes que se presenten a SETENA para la instalación de plantas de valorización de residuos promovidas por la Municipalidad de San José y/o la FEMETROM en el distrito de La Uruca del Cantón de San José. **SEXTO:** Publicar los acuerdos presentes en las redes sociales de la Municipalidad de Belén.

ARTÍCULO 17. Se conoce Moción que presenta el Regidor Minor Gonzalez apoyada por los Regidores Zeneida Chaves y Eddie Mendez.

Considerando:

- Que las presentaciones ante el Concejo Municipal, las comisiones permanentes, las comisiones especiales, comisiones administrativas y los Concejos de Distrito, tardan en muchas ocasiones tardan más de los 20 minutos establecidos, de acuerdo a lo indicado en el Reglamento Interno.

- Que por motivos de la Pandemia del COVID-19 y de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud las reuniones y sesiones de concejo no deben de durar más de 45 minutos.

- Que hemos tenido la experiencia que a las sesiones de Concejo Municipal, Comisiones y Concejos de Distrito se ha tomado tiempo de más para el cumplimiento de la agenda del día.

Por lo mencionado anteriormente, presento esta moción para que:

- Se apruebe una plantilla base oficial (para Power Point u otras aplicaciones existentes) con el objetivo de que el Concejo Municipal, las Comisiones indicadas anteriormente, Concejos de Distrito y la Administración dispongan de una herramienta fácil de utilizar para realizar presentaciones.

- Esta plantilla base oficial tendrá como elementos básicos lo siguiente:

a. Título de la Iniciativa (actividad/proyecto/modificación/idea, entre otros) y el nombre del área (municipalidad/organización) que lo presenta
b. Agenda de la presentación
c. Identificación de la Iniciativa
d. Costos
e. Otros Elementos importante (información que complemente lo que se está presentando)
f. Conclusiones y recomendaciones.

- Enviarle a la administración las plantillas con el objetivo de que las distribuyan y se utilicen conforme lo anteriormente indicado.

Lo anterior, permitirá al Concejo Municipal, a las Comisiones Permanentes, Comisiones Administrativas y Concejos de Distrito Concejos de Distrito:

- Ser más eficientes con el tiempo y el cumplimiento de la Agenda de cada sesión de Concejo y de cada reunión de las Comisiones y los Concejos de Distrito.
- Atender puntualmente cada tema como corresponde
- Cumplir con los tiempos establecidos para las sesiones de Concejos y las reuniones de Comisiones y Concejos de Distrito.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar la Moción presentada. **SEGUNDO:** Aprobar una plantilla base oficial (para Power Point u otras aplicaciones existentes) con el objetivo de que el Concejo Municipal, las Comisiones indicadas anteriormente, Concejos de Distrito y la Administración dispongan de una herramienta fácil de utilizar para realizar presentaciones. **TERCERO:** Esta plantilla base oficial tendrá como elementos básicos lo siguiente: a. Título de la Iniciativa (actividad/proyecto/modificación/idea, entre otros) y el nombre del área (municipalidad/organización) que lo presenta. b. Agenda de la presentación. c. Identificación de la Iniciativa. d. Costos. e. Otros Elementos importante (información que complemente lo que se está presentando). f. Conclusiones y recomendaciones. **CUARTO:** Enviar a la administración las plantillas con el objetivo de que las distribuyan y se utilicen conforme lo anteriormente indicado.

ARTÍCULO 18. Se conoce Moción presentada por la Regidora Zeneida Chaves y apoyada por los Regidores Minor Gonzalez, Eddie Mendez, Lorena Gonzalez, Jose Pablo Delgado, María Antonia Castro.

Considerando:

- Que la Alcaldía como parte de las funciones, debe de atender actividades tanto dentro como fuera del cantón de Belén, que van allá del horario de trabajo 7:00 a.m. – 4:00 p.m.).

- Que reglamento oficial de uso de vehículos de la Institución, la Alcaldía no puede disponer del vehículo oficial asignado fuera del horario de trabajo (7:00 a.m. – 4:00 p.m.) y el lugar donde guardarlos, debido a las limitaciones dispuestas en el reglamento que se encuentra vigente.

- Que solos los vehículos de la Policía Municipal cuenta con un dispositivo de seguimiento y rastreo vehículos en tiempo real las 24 horas los siete días de la semana y los 365 días del año.

Por lo mencionado anteriormente, presento esta moción para que:

- Se acuerde instalar un dispositivo de seguimiento y rastreo para el vehículo que utiliza la alcaldía e instalarles a todos los demás vehículos que utilizan las distintas áreas de la administración y remitirle a la Alcaldía este acuerdo para que realice las gestiones administrativas para que se cumpla en un plazo no mayor a dos meses.

- Valorar y autorizar a la Alcaldía a que pueda utilizar el vehículo fuera del horario de oficina cuando así lo necesite y que además en casos especiales y de necesidad lo resguarde en su casa de habitación e incluirse en el Reglamento.

- Solicitarle a la Alcaldía y la Dirección Jurídica incluir en el reglamento de uso de vehículos de la institución los puntos 1 y 2 anteriormente indicados.

- Remitirle a la alcaldía el acuerdo tomado en el punto 1 para que se ejecute este acuerdo a los establecido y a la menor brevedad posible.

- Una vez que estén instalados todos los dispositivos de rastreo de control vehicular, enviar a este concejo municipal un informe de cumplimiento sobre lo indicado en los puntos 1 y 2.

Lo anterior, permitirá al Concejo Municipal, a la Administración y la ciudadanía:

- Llevar un control de uso de los vehículos de toda la institución.

- Solicitar a la administración bajo una debida justificación, el reporte de uso de cualquiera de los vehículos de la institución.

- Que la alcaldía pueda disponer y utilizar fuera del horario de oficina el vehículo oficial asignado, para participar, atender, resolver las actividades que le competen como alcaldía.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, manifiesta que se debe establecer en el Reglamento por lo tanto se debe enviar a la Comisión de Jurídicos para modificarlo.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar la Moción presentada. **SEGUNDO: I**nstalar un dispositivo de seguimiento y rastreo para el vehículo que utiliza la Alcaldía e instalarles a todos los demás vehículos que utilizan las distintas áreas de la administración. **TERCERO:** Remitir a la Alcaldía para que realice las gestiones administrativas para que se cumpla en un plazo no mayor a dos meses. **CUARTO:** Valorar y autorizar a la Alcaldía a que pueda utilizar el vehículo fuera del horario de oficina cuando así lo necesite y que además en casos especiales y de necesidad lo resguarde en su casa de habitación e incluirse en el Reglamento. **QUINTO:** Solicitar a la Alcaldía y la Dirección Jurídica incluir en el Reglamento de Uso de Vehículos de la institución los puntos anteriormente indicados. **SEXTO:** Remitir a la Alcaldía el acuerdo tomado para que se ejecute este acuerdo a los establecido y a la menor brevedad posible. **SETIMO:** Una vez que estén instalados todos los dispositivos de rastreo de control vehicular, enviar a este Concejo Municipal un informe de cumplimiento sobre lo indicado en los puntos anteriores. **OCTAVO:** Solicitar a la administración bajo una debida justificación, el reporte de uso de cualquiera de los vehículos de la institución.

ARTÍCULO 19. Se conoce Moción que presenta la Regidora Propietaria Zeneida Chaves apoyada por los Regidores Minor Gonzalez, Eddie Mendez, Luis Rodriguez, María Antonia Castro, Lorena Gonzalez.

Considerando:

- Que la familia es la base fundamental de nuestra sociedad.

- Que nuestra Constitución establece en su artículo 51 indica lo siguiente: La familia, como elemento natural y fundamento de la sociedad, tiene derecho a la protección especial del Estado. Igualmente, tendrán derecho a esa protección la madre, el niño, el anciano y el enfermo desvalido.

- Que el país atraviesa un estado de emergencia nacional, debido al COVID 19, lo que obliga a una convivencia más intensa y prolongada de los grupos familiares.

- Que, en nuestro país, la problemática de la violencia intrafamiliar se ha convertido en otra enfermedad social, tratándose de atender desde varios puntos, ya sea desde el INANU, PANI, AGECO, y otras instituciones y ministerios.

- Que, como Concejo Municipal y Administración, no solo debemos atender las necesidades materiales de nuestros habitantes, también se debe atender la salud mental y espiritual de nuestras familias.

- Que la violencia intrafamiliar, ya sea física, psicológica, emocional y patrimonial, debe ser atacada por todos los medios y utilizando de las técnicas e instrumentos que estén a nuestro alcance.

Por lo mencionado anteriormente, y con fundamento en los artículos 2 y 4, incisos h, i, del Código municipal presento esta moción para que:

- Se apruebe una campaña municipal, en coordinación con las instituciones que por su función les competa también la atención de este tema, y fundamentada en la utilización y difusión del VIOLENTOMETRO.

- El violentometro es una herramienta que mide el nivel de agresión contra la mujer u hombre dentro de la familia, lo que permitirá identificar si está siendo víctima de una conducta de agresión.

- La campaña estará bajo la responsabilidad de la OFIM, oficina encargada de velar por "igualdad y equidad de género, en coordinación con el área de Comunicación de la Municipalidad de Belén.

- Se solicita acuerdo en ada para que inicie ejecución de inmediato.

Lo anterior, permitirá a los belemitas:

- Educarse sobre la Violencia intrafamiliar y las consecuencias y efectos que provoca en nuestra sociedad.

- Contar con herramientas que le permita a los belemitas poder identificar y hacer denuncias de manera oportuna.

- Se apruebe la campaña y solicitar a la Unidad de Comunicación, a Síndicos y Concejales de Distrito su comunicación.

- Solicitar el apoyo al Área Social, OFIM, Policía Municipal para dar seguimiento a esta iniciativa.

La Regidora Propietaria Zeneida Chaves, manifiesta que hay adultos mayores, niños, hombres violentados y todos merecemos ser respetados, valorados y protegidos, se realizara una campaña y se les entrega a los Concejos de Distrito, para irnos fortaleciendo, porque la violencia no es parte del Belemita.

El Regidor Suplente Ulises Araya, felicita a la Regidora Zeneida Chaves y firmantes, la violencia intrafamiliar no es tomado en cuenta en las instituciones del Estado costarricense, no se le da la importancia que tienen estos temas que ayudan a prevenir situaciones dolorosas como la ocurrida la semana anterior con la muerte de una joven, no es ajeno a las Municipalidades involucrarse en las campañas de violencia intrafamiliar, excelente y en buena hora que se apruebe y seamos ejemplo de cómo prevenir la violencia.

El Síndico Propietario Jorge Alvarado, los felicita por la iniciativa tan sabia, en el marco de la pandemia como resultado primario, se está dando un aumento significativo en los círculos de violencia doméstica, en la institución que labora, se reciben entre 6 y 12 denuncias diarias, que repercuten directamente en nuestros niños y adultos mayores lamentablemente, además las Juntas de Protección a la Niñez y Adolescencia están dando charlas en este momento sobre violencia doméstica y se puede coordinar con el PANI para que coadyuven en esta promoción.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, manifiesta que se debe agregar al PANI y se comunique a los grupos organizados del Cantón como Asociacion de La Ribera, ADILA, Ebais, que atienden personas que sufren violencia.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADA: PRIMERO: Avalar la Moción presentada. **SEGUNDO:** Aprobar una campaña municipal, en coordinación con las instituciones que por su función les competa también la atención de este tema, y fundamentada en la utilización y difusión del VIOLENTOMETRO. **TERCERO:** La campaña estará bajo la responsabilidad de la OFIM, oficina encargada de velar por "igualdad y equidad de género, en coordinación con la Unidad de Comunicación de la Municipalidad de Belén. **CUARTO:** Iniciar su ejecución de inmediato. **QUINTO:** Solicitar a la Unidad de Comunicación, a Síndicos y Concejales de Distrito la comunicación de la campaña. **SEXTO:** Solicitar el apoyo al Área Social, OFIM, Policía Municipal para dar seguimiento a esta iniciativa. **SETIMO:** Comunicar al PANI, Asociaciones de Desarrollo y Ebais del Cantón.

ARTÍCULO 20. Se conoce Moción que presenta la Regidora Propietaria Zeneida Chaves. Ante la solicitud presentada por el señor ISAIS LOBO MOREIRA representante legal de la firma WATCH TOWER BIBLE AND TRACT SOCIETY OF PENNSILVANYA (Testigo de Jehová) en la que expresa la intención de este Concejo Municipal de declarar lesividad a los usos de suelo emitidos para las fincas 231767 y 205858, por no cumplir con la zonificación es preocupante ver como se concentra los casos dependiendo del interesado. El caso que nos interesa, en su nota ellos manifiestan que cuentan con tres usos de suelo que les otorga realizar una serie de actividades, entre ellas los Comercio/Oficentros:

<u>Certificados de Usos de Suelos emitidos para las fincas 231767 y 205858 en el que se aprueban los oficentros y otros</u>

TRAMITE	FECHA	CONDICIÓN
2408	08/06/2015	Aprobado (Comercio/Oficinas)
2409	08/06/2015	Aprobado (Comercio/Oficinas)
4354	28/10/2010	Aprobado (Comercio/Oficinas)

Con el resumen anterior, se desprende con la prueba documental aportada que esta Municipalidad emitió Usos de Suelo para la finca de interés en el que se permite comercio/oficentros. También, indican que existe otro Certificado de Uso de Suelo, trámite 4851 en el que además se aprueba Edificios y Oficinas, mismo que es compatible con la actividad existente (no lo incluyen en la documentación aportada) del año 2019. Es preocupante ver esta polaridad que se da como el caso específico de La Gruta, situación que existiendo una serie de Oficios de los entes rectores (SENARA, SETENA, INVU) en el manifiestan que no es posible el cambio de zonificación sin haber cumplido con el artículo 17 de la Ley de Planificación Urbana, Ley 4220 y aun así se emiten cuatro Certificado de Usos de Suelo a favor de desarrollador y con las advertencias de los entes rectores y una Resolución Administrativa a favor de la finca 154664 por encontrarse denegado uno de los Certificados de Uso de Suelo en un sector que no se permite desarrollar en su totalidad por ser una ZONA DE PROTECCIÓN, zona para proteger el recurso hídrico que esperemos pronta sea captada para consumo humano para abastecer Cariari, ya que los últimos estudios realizados para la calidad del agua, indican que clorándola pude ser usada para uso humano.

PROPUESTA:
1.- Que se remitida a la Auditoría Interna el caso específico que nos trae hoy y el de la propiedad cercano a La Naciente La Gruta, finca 154664 para que se realice una investigación ante la ambigüedad que se presenta en ambos casos.
2.- Solicitar a la Administración nos brinde el acceso de una carpeta compartida con los miembros del Concejo Municipal con los *Certificados de Usos de Suelo* que emita la Unidad de Desarrollo Urbano para tener mejor conocimiento de los estados de los mismos cuando se llegue a Comisión de Obras y Asuntos Ambientales para análisis y avales de Informes como el CTA y otros.

El Regidor Suplente Ulises Araya, manifiesta que excelente Moción, recuerda que el año pasado hubo una polémica, por un uso de suelo que se dio en las márgenes de la zona de protección, porque tomando en cuenta el agua, cerca de los Franciscanos es potable, según los estudios de la UNA, vale la pena cuidar el agua de esa naciente, imaginen lo grabe que sería una construcción en ese sector de protección de la naciente, el punto de origen del Cantón de Belén es La Gruta donde está la Virgen de Lourdes, es parte del patrimonio histórico del Cantón, en lugar de pensar en dar usos de suelo para que se hagan mega construcciones en esa zona, deberíamos de pensar en rescatarlo y regenerarlo para construir esa zona en un museo histórico, para proteger el medio ambiente, el agua y el patrimonio intangible de todos los belemitas.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, informa que en el caso específico de La Gruta tenemos varios usos de suelo, le extraño el cambio de área de 3000 metros a 7000 metros, sobre la misma finca, es el área que pueden utilizar, hay un acuerdo de este Concejo para incluir nacientes que están en la zona, que no están demarcadas en el mapa, esa zona se debe revisar con mucho cuidado, le parece excelente la iniciativa de la Regidora Zeneida Chaves, que vaya a la Auditoria, mientras llega el expediente de la administración que esta solicitado.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar la Moción presentada. **SEGUNDO:** Que se remitida a la Auditoría Interna el caso específico que nos trae hoy y el de la propiedad cercano a La Naciente La Gruta, finca 154664 para que se realice una investigación ante la ambigüedad que se presenta en ambos casos. **TERCERO:** Solicitar a la Administración nos brinde el acceso de una carpeta compartida con los miembros del Concejo Municipal con los Certificados de Usos de Suelo que emita la Unidad de Desarrollo Urbano para tener mejor conocimiento de los estados de estos cuando se llegue a Comisión de Obras y Asuntos Ambientales para análisis y avales de Informes como el CTA y otros.

CAPÍTULO VII

LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTÍCULO 21. Se conoce Oficio CPEM-039-2020 de Erika Ugalde Camacho Jefe de Área Comisiones Legislativas III, Asamblea Legislativa, correo electrónico COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr. ASUNTO: Consulta obligatoria Exp. 21.896. Con instrucciones de la Presidencia de la Comisión Permanente de Asuntos Municipales, y en virtud del informe de consulta obligatoria del Departamento de Servicios Técnicos, se solicita el criterio de esa municipalidad en relación con el proyecto de ley 21.896 "LEY PARA MITIGAR LOS EFECTOS ECONOMICOS DE LA PANDEMIA COVID-19 Y ASEGURAR LA ESTABILIDAD FINANCIERA DEL REGIMEN MUNICIPAL EN DECLARATORIAS DE ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL)", el cual se adjunta. Se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles y, de ser posible, enviar también el criterio de forma digital. La Comisión ha dispuesto que en caso de requerirlo se le otorgará una prórroga de 8 días hábiles adicionales por una única vez, la cual vencerá el próximo 08 de julio. Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2437, 2243-2194, o al correo electrónico COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Dirección Jurídica para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 22. Se conoce Oficio MT-SC-05-83-2020 de Carmen Dennys Agüero, Secretaria del Concejo Municipal de Turrubares, correo electrónico concejomunicipal@turrubares.go.cr.

Considerando: Que la Municipalidad de Hojancha, Guanacaste solicita que el Reglamento de Fraccionamiento y Urbanizaciones para que no entre en vigencia hasta tanto no se haya discutido ampliamente en las mesas de diálogo que se desarrollan en este momento. Por lo tanto, los regidores firmantes acogemos la moción presentada y recomendamos al Concejo Municipal que se tome el acuerdo y se dispense del trámite de Comisión. El Concejo Municipal de Turrubares acuerda: apoyar en todos sus extremos la solicitud presenta por la Municipalidad de Hojancha, Guanacaste y solicita la no entrada en vigencia de dicho reglamento de Fraccionamiento y Urbanismo. Comuníquese a Carlos Alvarado Presidente de la República, Ministro de Vivienda, Presidente Ejecutivo INVU, Diputados de la Comisión de Asuntos Municipales, Municipalidades de todo el país.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el Oficio de la Municipalidad de Turrubares.

ARTÍCULO 23. Se conoce Oficio CPEM-037-2020 de Erika Ugalde Camacho Jefe de Área Comisiones Legislativas III, Asamblea Legislativa, correo electrónico COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr. ASUNTO: Consulta obligatoria Exp. 21.810. Con instrucciones de la Presidencia de la Comisión Permanente de Asuntos Municipales, y en virtud del informe de consulta obligatoria del Departamento de Servicios Técnicos, se solicita el criterio de esa municipalidad en relación con el proyecto de ley 21.810 "REFORMA AL ARTÍCULO 14 DEL CÓDIGO MUNICIPAL Y SUS REFORMAS, LEY N° 7794 DE 30 DE ABRIL DE 1998 (LEY QUE LIMITA LA REELECCIÓN INDEFINIDA DE LAS AUTORIDADES LOCALES)", el cual se adjunta. Se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles y, de ser posible, enviar también el criterio de forma digital. La Comisión ha dispuesto que en caso de requerirlo se le otorgará una prórroga de 8 días hábiles adicionales por una única vez, la cual vencerá el próximo 08 de julio. Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2437, 2243-2194, o al correo electrónico COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr.

El Síndico Suplente José Francisco Zumbado, enumera que no comparte ese criterio de impedir la reelección de las autoridades municipales, porque si un Regidor, Sindico, Concejal de Distrito, Alcalde y Vicealcalde son buenos y han logrado desarrollar su Cantón porque se les va a impedir su reelección y si el pueblo los elige nuevamente es por algo.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Dirección Jurídica para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 24. Se conoce Oficio SCMT-325-2020 de Daniela Fallas Porras, Secretaria del Concejo Municipal de Tarrazú, correo electrónico secretaria@munitarrazu.cr.

"ACUERDO #17: El acoso y el abuso sexual son cosas de todos los días en nuestro país no importa si son niñas, jóvenes o mujeres adultas, ninguna se encuentra a salvo de sufrir alguna situación así. Durante mucho tiempo nos hemos quedado calladas ante las situaciones de acoso y abuso que sufrimos nosotras o las mujeres a nuestro alrededor, callamos porque nos da vergüenza, callamos porque sentimos que nadie nos va a creer, callamos porque la sociedad nos va a juzgar y nos va a culpabilizar, callamos porque nos sentimos solas. Sufrimos acoso y abuso de desconocidos, pero también lo sufrimos por parte de personas que deberían cuidarnos y protegernos como nuestros padres, tíos, novios, amigos, conocidos, por citar algunos ejemplos; si como mujeres no nos podemos sentir seguras ni siquiera en medio de nuestros círculos de confianza como esperan que nos podamos desarrollar en paz y que dejemos de tener miedo todo el tiempo.

Según las estadísticas 8 de cada 10 mujeres han tenido que escuchar obscenidades sobre su cuerpo en la calle y en 2018 el Poder Judicial recibió más de 10 mil denuncias por delitos sexuales esto, sin contar los delitos sexuales que no son denunciados de manera penal. Estas estadísticas nos muestran de manera tangible la cruda realidad a la que nos enfrentamos pero,

las mujeres somos más que frías estadísticas que nos muestran solamente como un número más de la lista, somos personas son deseos e ilusiones, mismas que un acosador o un violador pueden truncar fácilmente. Hoy nos unimos como mujeres para recordarles la magnitud de la problemática que enfrentamos, y levantamos nuestras voces para decirle al mundo que esta problemática es real y que no es nuestra culpa que nos acosen y nos violenten, no es culpa de cómo vestimos y en donde ni con quien estemos, no queremos que nos juzguen, no queremos nos culpen, queremos acciones concretas y las queremos ya, es hora de que la seguridad y la tranquilidad de las mujeres sean prioridad.

Por dicha razón, es que solicitamos a los 82 Concejos Municipales del país, priorizar el tema del acoso y del abuso sexual dentro de cada uno de sus cantones y que tomen acciones concretas para evitar que las mujeres sigan sufriendo a raíz de esta lamentable problemática.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el Oficio de la Municipalidad de Tarrazú. **SEGUNDO:** Solicitar al Alcalde Municipal priorizar el tema del acoso y del abuso sexual dentro de cada uno de sus cantones y que tomen acciones concretas para evitar que las mujeres sigan sufriendo a raíz de esta lamentable problemática.

ARTÍCULO 25. Se conoce Oficio S.M.G.554-2020 de Yanett Crawford Stewart Secretaria del Concejo Municipal de la Municipalidad de Guácimo, correo electrónico concejoguacimo@gmail.com. REFERENCIA: Solicitud de voto de apoyo.

Este Concejo Municipal por unanimidad acuerda: Solicitar a todas las Municipalidades del país, emitan un acuerdo en donde se apoye la solicitud de aplazamiento ante el INVU, sobre la entrada en vigencia del nuevo Reglamento de Fraccionamiento y Urbanizaciones, hasta tanto se le de participación y se informe a la nuevas autoridades municipales que iniciaron periodo a partir del 1 ° de mayo del año 2020 y que por tal motivo no tuvimos participación en las etapas previas; informándose a los Gobiernos Locales, sobre los alcances, modificaciones y ajustes que se le hayan realizado, a ese reglamento con motivo de las mesas de trabajo que en teoría se han venido realizando desde el mes de marzo del año en curso. Se solicita se dispense del trámite de comisión y se tenga como acuerdo en firme y definitivamente aprobado. Acuerdo N.º Ocho. Aprobado por unanimidad. Acuerdo en firme

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el Oficio de la Municipalidad de Guácimo.

ARTÍCULO 26. Se conoce Oficio CEPDA-008-20 de Alejandra Bolaños Guevara, Jefe de Área Comisiones Legislativas VIII, Asamblea Legislativa, correo electrónico COMISION-REDACCION@asamblea.go.cr. ASUNTO: Consulta texto base proyecto 21.970. Con instrucciones de la Presidencia de la Comisión Especial de la Provincia de Alajuela, Encargada de Analizar, Investigar, Estudiar, Dictaminar y Valorar las Recomendaciones Pertinentes en Relación con la Problemática Social, Económica, Empresarial, Agrícola, Turística, Laboral y Cultural de dicha Provincia y en virtud del informe de consulta obligatoria del Departamento de Servicios Técnicos, se solicita el criterio de esa municipalidad en relación con el proyecto de ley 21.970: LEY DE FOMENTO SOCIOECONÓMICO LOCAL, el cual se adjunta. Se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles, el cual vencerá el próximo 25 de junio, y

de ser posible, enviar también el criterio de forma digital. Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2217, 2243-2445, 2243-2263, 2243-2065 o el correo electrónico COMISION-REDACCION@asamblea.go.cr.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el Oficio de la Asamblea Legislativa.

ARTÍCULO 27. Se conoce Oficio CEPDA-028-20 de Alejandra Bolaños Guevara, Jefe de Área Comisiones Legislativas VIII, Asamblea Legislativa, correo electrónico COMISION-REDACCION@asamblea.go.cr. ASUNTO: Consulta texto base proyecto 21.962. Con instrucciones de la Presidencia de la Comisión Permanente Especial de Asuntos de Discapacidad y Adulto Mayor y en virtud del informe de consulta obligatoria del Departamento de Servicios Técnicos, se solicita el criterio de esa institución en relación con el proyecto de ley 21.962: LEY DE CREACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE CUIDADOS Y APOYOS PARA PERSONAS ADULTAS Y PERSONAS ADULTAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA (SINCA), el cual se adjunta. Se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles y, de ser posible, enviar también el criterio de forma digital. La Comisión ha dispuesto que, en caso de requerirlo, se le otorgará una prórroga de 8 días hábiles adicionales por una única vez, la cual vencerá el próximo 07 de junio. Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2217, 2243-2445, 2243-2263, 2243-2065 o el correo electrónico COMISION-REDACCION@asamblea.go.cr.

El Síndico Propietario José Francisco Zumbado, razona que sería crear otra institución, existiendo CONAPAM. El cual sería mejor fortalecerlo en material humano y en recursos económicos y que cumpla las funciones que va a cumplir el SINCA

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la COMAD para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 28. Se conoce trámite 2356 de Marco Lorenzini Rindi, correo electrónico inv.rilo@gmail.com. Sirva la presente para saludarle y para presentar el recurso de revocatoria con apelación en subsidio ante el Concejo Municipal, contra el avalúo 200-2019 sobre la finca 38519-F-000, a nombre de Inversiones Rilo de San José SA, CJ: 3101125798, representante Marco Lorenzini Rindi, CI: 800630639. A continuación, se les menciona los hechos considerados relevantes: El nuevo monto a cancelar (y por ende el avalúo) se conoció a principios de Marzo 2020 mediante la información subida a las páginas del sistema bancario nacional (BNCR, BCR), antes no estaba disponible. Las cuales se consultan periódicamente y por las cuales se ha mantenido la cuenta al día. Entre el 2012-2020 se recibió al fax: 2222-9633 nueve comunicados de la Municipalidad de Belén. Entre el 2013-2020 se presentó ocho tramites (y se actualizó los datos ante la Municipalidad de Belén.

Entre el 2018-2020 se recibió al Cel. 8841-8197veinticinco mensajes de texto informativos y treinta y un mensajes de texto de cobro de la Municipalidad de Belén. En Mr2020 se trató de obtener copia del avalúo en varias ocasiones, pero indicaron que solo el Ing. Hermis Murillo Zúñiga, podía dar la información, pero estaba de vacaciones. Solo se pudo obtener el monto general del avalúo y un estado de cuenta de lo pendiente por pagar. La comunicación entre la

Municipalidad de Belén e Inv. Rilo ha sido normal excepto por la comunicación del avalúo 200-2019, lo cual genera una duda razonable para apelas la fecha de la notificación y tomar Mr 2020, como fecha oficial ya que antes la Municipalidad de Belén no había subido la información al sistema informático público (BNCR-BCR). El 25Mr20 se presentó el Recurso de Revocatoria al avalúo 200-2019, trámite 1143-2020. El 21Ab20 el Ing. Hermis Murillo Zúñiga respondió al trámite 1143-2020 con la resolución UBI-REV-005-2020.

EL 11My20 se presentó en plataforma de servicios de la Municipalidad de Belén, con la funcionaria Marcela Murillo González, trámite 1767-2020, el Recurso de Revocatoria con apelación en subsidio ante el Concejo Municipal. Pero en lugar de presentarla ante el Concejo Municipal, la respondió el Ing. Hermis Murillo Zúñiga.

Petitoria: Por lo anterior y tomando en cuenta los documentos presentados con anterioridad a la Municipalidad de Belén, se solicita al Concejo Municipal que se acoja el presente recurso y que se realice un nuevo avaluó de la propiedad, tomando en cuenta cada uno de los puntos esgrimados en el escrito inicial, considerándolos como factores de corrección, permitidos por el art. 24 del Reglamento de la Ley de Impuestos sobre Bienes Inmuebles. Notificaciones: fax: 2222-9633 y al correo: inv.rilo@gmail.com

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Remitir al Asesor Legal para análisis y recomendación a este Concejo Municipal. **SEGUNDO:** Solicitar a la Unidad de Bienes Inmuebles el expediente administrativo completo.

ARTÍCULO 29. Se conoce Oficio MAT-CM-0382-2020 de Licda. Marjorie Mejias Villegas, Secretaria del Concejo Municipal a.i., Municipalidad de Atenas, correo electrónico concejo@atenasmuni.go.cr. ASUNTO: ACUERDO DE APOYO AL CONCE JO DE BELÉN EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE LEY 21.148.

Documento enviado por Concejo Municipal de Belén
Oficio: 2607-2020
Asunto: Notificación de Acuerdo del concejo Municipal Referencia 2607-2020, respecto a reforma a la Ley 8690 “Creación de la Contribución parafiscal al Servicio de la Telefonía Móvil y convencional, prepago o cualquier otra modalidad telefónica destinada al financiamiento de la Asociación Cruz roja Costarricense”
Se da lectura a los documentos.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA:
1. EN PRIMER LUGAR: APOYAR LA GESTIÓN REALIZADA POR LA MU-NICIPALIDAD DE BELÉN.
2. EN SEGUNDO LUGAR, APOYAR EN TODOS SUS EXTREMOS AL EXPE-DIENTE 21.148 MODIFICACIÓN A LA LEY DE CREACIÓN DE LA CON-TRIBUCIÓN PARAFISCAL A LOS SERVICIOS DE LA TELEFONÍA MÓ-VIL Y CONVENCIONAL, PREPAGO, POSPAGO, O CUALQUIER OTRA MODALIDAD DE TELEFONÍA DESTINADA AL FINANCIAMIENTO DE LA CRUZ RUJA COSTARRICENSE LEY 8690.

3. EN TERCER LUGAR, REMITIR COPIA DE ESTE ACUERDO AL PRESI-DENTE DEL CONGRESO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, PARA DAR TRÁMITE EXPEDITO AL EXPEDIENTE 21.148 SEGÚN EL REGLA-MENTO A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.
APROBADO CON 5 VOTOS A FAVOR Y EN FIRME. CON DISPENSA DE TRA-
MITE DE COMISIÓN.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Agradecer a la Municipalidad de Atenas. **SEGUNDO:** Remitir al Presidente del Congreso de la Asamblea Legislativa para dar trámite expedito al Expediente 21.148.

ARTÍCULO 30. Se conoce Oficio SG-324-2020 de Sonia González Núñez, Secretaria del Concejo Municipal de Corredores, correo electrónico sgonzalez@municipalidadcorredores.go.cr. El Concejo Municipal de Corredores acuerda dar apoyo al acuerdo aprobado por el Concejo Municipal de Belén en sesión ordinaria N°27-2020, del 26 de mayo del 2020, para solicitar a los señores y señoras diputados de la República de Costa Rica, que se le apliquen los procedimientos legales de vía rápida para la aprobación del proyecto de Ley N°21653 denominado "Interpretación auténtica de la Ley del impuesto al valor agregado (IVA), ley N°6826, para resguardar la exoneración a los entes públicos, asociaciones, cooperativas y consorcios cooperativos que distribuyen electricidad, el cual beneficia a los hogares más pobre y vulnerables del país". De igual forma a la Defensoría de los Habitantes y a la Defensoría del Consumidor el apoyo público al proyecto de Ley N°21653 denominado "interpretación auténtica de la Ley del impuesto al valor agregado (IVA), ley N°6826, para resguardar la exoneración a los entes públicos, asociaciones, cooperativas y consorcios cooperativos que distribuyen electricidad.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Agradecer a la Municipalidad de Corredores.

ARTÍCULO 31. Se conoce trámite 2348 de Juan Carlos Murillo Sánchez, correo electrónico juanmusacr@gmail.com. Yo, Juan Carlos Murillo Sánchez, cédula de identidad número 104190898, en mi condición de ciudadano belemita y gestor cultural, en vista de que el próximo año (2021), nuestro país estará celebrando el Bicentenario de la Independencia de Costa Rica y preocupado por el rescate del patrimonio cultural tangible de nuestra comunidad, como un referente para las actuales y futuras generaciones del cantón de Belén, respetuosamente presento ante el Honorable Concejo Municipal de Belén, la siguiente moción ciudadana, que he denominado "Rescate del patrimonio cultural tangible para el desarrollo cultural belemita", para que sea acogida por los estimados señores y señoras regidores municipales.

Considerandos:

Que la Unesco define como patrimonio material o patrimonio cultural tangible a aquellos bienes materiales construido por personas o una comunidad en el pasado y que por sus características se consideran relevantes en el desarrollo cultural de una comunidad. [1]

[1] La Convención del Patrimonio Mundial, 1972.

Que existe en nuestro cantón un bien inmueble desocupado, que data de 1856, construida por don Ricardo González, siendo hoy día uno de los referentes de una época de nuestro Cantón, que se encuentra en pie como testimonio de las hermosas edificaciones de adobe que engalanaban el paisaje belemita y de cómo vivían nuestros antepasados en el Siglo XIV.[2]

Que actualmente la casa mantiene su exterior en adobe y cuenta con una gran riqueza de madera de cedro amargo en las piezas superiores del techo, además de que muestra una parte entejada, por lo que la mencionada edificación mantiene mayoritariamente los mismos elementos con la que fue construida, constituyéndose en un referente del patrimonio material tangible y el fortalecimiento de la memoria histórica del Cantón de Belén, digna de ser heredada a las actuales y nuevas generaciones en el marco de las celebraciones de los 200 años de la Independencia Nacional.

Que la mencionada edificación, fue adquirida por don Juan Villalobos Rodríguez en los años cuarenta del siglo pasado, junto a una manzana de terreno paralela con el Rio Quebrada Seca, donde residió y constituyó una de las reconocidas familias belemitas, hasta que se trasladó a vivir a la casa construida al costado oeste de dicha propiedad.

Que la última familia en habitarla, fueron los Ellis Zamora, para posteriormente dar paso al Restaurante El Sesteo 1856, él cuál abrió sus puertas el 14 de Agosto de 1986, siendo el actual propietario del inmueble don Alfonso Murillo Alfaro.

Que en dicho sitio, además del surgimiento de la vasta y distinguida familia Villalobos, también, se realizaron diversas actividades de índole cultural, tal es el caso de la cena homenaje a don Fabián Dobles Rodríguez, cuando se le otorgó la designación de Hijo Predilecto del Cantón de Belén en 1994, así como recitales musicales y de poesía y hasta de sede de campañas humanitarias de relevancia cantonal.

Que pese a los antecedentes arquitectónicos, históricos y culturales de la mencionada edificación, a la fecha no forma parte de inventario cultural tangible del cantón de Belén que fue gestionado por la Unidad de Cultura en el 2005, ni se incluyó en las declaratorias de Patrimonio

---

[2] Agradecimiento a Sigifredo Villegas Villalobos por su aporte con datos relacionados con la propiedad en mención.

Arquitectónico del Cantón de Belén y por lo tanto es una relevante omisión cultural en nuestro cantón.[3]

Que el país enfrenta un hecho sin precedentes con el surgimiento de la Epidemia Mundial del Coronavirus 19, evidencia que la Casa de la Cultura, en cuanto a la gestión del programa de Formación Artística no es un sitio idóneo y obligo a su cierre temporal, debido al reducido espacio de sus salas, que imposibilita además el adecuado aislamiento social que se requerirá, una vez que se autorice las clases presenciales y su uso por parte las autoridades correspondientes, agravando y reduciendo aún más los espacios para la gestión de la formación artística en el Distrito de San Antonio.

Que con los antecedentes descritos y en el marco del Bicentenario, Belén podría contar con un nuevo centro para el desarrollo de la cultura belemita, rescatando el bien señalado como patrimonio cultural tangible y convirtiéndolo en un centro de formación y difusión artística cultural e incorporado un nuevo bien al actual circuito cultural belemita en el Distrito de San Antonio.

Que al amparo del Plan Cantonal de Desarrollo Humano Local del Cantón de Belén 2013-2022, en lo que respecta al Área de Desarrollo Humano y Seguridad Ciudadana, se establece como uno de sus Objetivos específicos: "Brindar facilidades para la atención de las necesidades recreativas, deportivas, culturales de la población,…, y como línea de acción: "Adquirir terrenos estratégicos para cultura, …"[4]

Que en lo que concierne al Plan de Desarrollo Humano, en su Anexo 1, Agendas Distritales en lo que respecta al Distrito San Antonio, en el Eje Temático de Desarrollo Humano y Seguridad Ciudadana, en cuanto a la consulta de, Que hacer?, señala la necesidad de establecer centros para la cultura, entre otros, dirigidos a tener calidad de vida y alejar a las personas de las drogas de toda la población belemita.[5]

Que la Política Cultural para el cantón de Belén, establece como uno de sus objetivos generales el "Contribuir a la formación integral de las y los belemitas, humanizando el desarrollo económico del cantón de Belén, mediante la formación y la sensibilización de las y los ciudadanos, con mayor conciencia de la importancia de su patrimonio histórico, ambiental, artístico y cultural y de su rol en el fortalecimiento de la participación individual y colectiva organizada para el mejoramiento continuo de su calidad de vida"[6]

Que en el apartado de los ejes culturales de la Política Cultural, entre otras se promueve, a) la sensibilización y la formación artística cultural y b) el estímulo y promoción a la producción cultural individual y colectiva, como mecanismos para promover el desarrollo cultural belemita.[7]

Que en lo que respecta a la gestión de espacios para la cultura, la Política Cultural establece, que hay una creciente demanda cultural relacionado con la formación artística cultural, que hace que se requieran más espacios para estudiar, ensayar y presentarse, lo que genera en nuestro cantón una alta demanda de infraestructura para tal fin y que es responsabilidad de la

---

[3] Inventario Patrimonio Tangible del Cantón de Belén. 2005.

[4] Plan Cantonal de Desarrollo Humano Local del Cantón de Belén 2013-2022, pág. 44.

[5] Idem. Pág. 51

[6] Política Cultural de la Municipalidad de Belén. 2011

[7] Idem.

Municipalidad rescatar y habilitar toda aquella infraestructura que pueda servir para atender la mencionada demanda.[8]

Que en manos de los estimables miembros del Concejo Municipal y en aras de heredar a las generaciones actuales y futuras en el marco de las celebraciones del bicentenario de la Independencia de nuestro país, se encuentra la voluntad de rescatar dicha edificación por sus valores arquitectónicos, históricos y culturales y propiciarle a nuestra comunidad el contar con un espacio adecuado para la formación artística cultural y la difusión artística cultural en apoyo a las y los creadores belemitas y al enriquecimiento cultural de Belén, en lo que se podría denominar como "Centro Cultural El Sesteo 1856". [9]

Por lo tanto: En concordancia con lo estipulado en la Política Cultural Municipal y el Plan de Desarrollo Humano Local 2013 - 2022, mocionamos para que: Primero: Se instruya a la Administración Municipal para que se incorpore la mencionada propiedad en el Inventario Cultural Tangible del Cantón de Belén. Segundo: Instruir a la Administración Municipal para que se certifique la propiedad en mención, en el Capítulo del Distrito San Antonio como Patrimonio Arquitectónico Cantonal. Tercero: Instruir a la Administración Municipal para que realice las gestiones pertinentes ante el Ministerio de Hacienda a fin de determinar el valor fiscal de dicha propiedad y su declaratoria de interés cultural. Cuarto: Instruir a la Administración Municipal, para que se gestione ante el Centro de Investigación y Conservación del Patrimonio Cultural Ministerio de Cultura y Juventud la declaratoria de Patrimonio Histórico Arquitectónico. Quinto: Instruir a la Administración Municipal para que evalué y presente ante el Concejo Municipal las posibilidades de financiamiento para adquirir dicha propiedad, explorando las opciones crediticias para cultura del IFAM, bancarias públicas y privadas, así como con recursos propios derivados de posibles convenios por concepto de sesión de obra pública, incluida además la posibilidad de concesión de Obra Pública con un Banco del estado o privado, como acciones para adquirir y poner en uso dicha propiedad. Sexto: Instruir a la Administración Municipal, para

[8] Idem

[9] Placa en técnica de repujado en bronce propiedad del señor Sigifredo Villegas Villalobos.

que una vez adquirida dicha propiedad, se gestione ante el Centro de Investigación y Conservación del Patrimonio Cultural Ministerio de Cultura y Juventud recursos para su restauración. Séptimo: Instruir a la Administración Municipal, para que una vez adquirida dicha propiedad, se articule y se dé forma a reglamentaciones y convenios de gestión y puesta en operación para la formación y la difusión artística cultural en el Distrito San Antonio de lo que se podría denominar "Centro Cultural El Sesteo 1856".

El Síndico Suplente Francisco Zumbado, comenta que primero debería ser analizado por el Concejo de Distrito de San Antonio para contemplarlo entre los proyectos a desarrollar durante el periodo 2020-2024 por el Concejo de Distrito de San Antonio.

El Regidor Suplente Ulises Araya, manifiesta que el Sesteo que es de adobe y bahareque, una de las ultimas propiedades que quedan, pudiera conservarse, hace 2 años tuvo el placer de entrevistar a la hija de Ricardo Gonzalez, quien vivió en esa propiedad, nieta de Filadelfo Gonzalez, escritor de una de las fuentes primarias más importantes que tiene Belén, que son Los apuntes históricos de mi pueblo Belén, ese folleto ha sido utilizado por prácticamente por todos los historiadores o personas ligadas al rescate de la cultura, si vamos a Barva en el centro en los 4 costados, ellos conservaron parte de su infraestructura de su patrimonio arquitectónico, aquí lastimosamente los últimos 40 años no se preocuparon en cuidar, Belen no ha tenido una conciencia de cuidar su patrimonio arquitectónico, como la Iglesia de San Antonio que botaron la que tenía la arquitectura colonial, cree que se debe respaldar la propuesta, a San Antonio le hace falta para el arte, incluso para un museo, propone remitir la propuesta a la Comisión de Cultura y verla con más detalle y analizarla.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, informa que es muy importante recuperar infraestructura ya quedan muy pocas, pero se debe analizar prioridades, por las inversiones que se tienen que realizar en Los Sanchez, el terreno Ojo de Agua, apertura a la salida General Cañas, propiedades Cuenca A para la planta de tratamiento de Cariari.

El Regidor Suplente Ulises Araya, manifiesta que hay otras posibilidades que podemos explorar que no pueden ser recursos municipales únicamente, como Embajadas u organizaciones, es una excelente propuesta que debe ser analizada en la Comisión de Cultura, sería una lástima, recuerda cuando votaron la casa de los Arias fue un golpe duro en el corazón de los belemitas, era una casa maravillosa y hermosa, no se sabe que puede pasar con lo poquito que queda, busquemos la forma para dar una respuesta adecuada al patrimonio que aún nos queda.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Remitir al Alcalde Municipal para su valoración. **SEGUNDO:** Remitir a la Comisión de Asuntos Culturales para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 32. Se conoce Oficio SCM-276-2020 de Silvia Centeno González Secretaria del Concejo Municipal de Tilarán, correo electrónico munitila@yahoo.es. REFERENCIA: OFICIO 2722/2020.

ARTÍCULO 12: ACUERDO # 097: Se recibe y se acuerda por unanimidad, dar voto de apoyo al acuerdo enviado por la Municipalidad de Belén en torno al aumento desmedido en los recibidos de electricidad, relacionando al proyecto de ley 21653.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Agradecer a la Municipalidad de Tilarán.

ARTÍCULO 33. Se conoce Oficio MO-SCM-046- 20-2020-2024 de Katia María Salas Castro, Municipalidad de Orotina, correo electrónico ksalas@muniorotina.go.cr. EL CONCEJO MUNICIPAL DE OROTINA DA POR CONOCIDO EL OFICIO REF.2722/2020 Y BRINDA UN VOTO DE APOYO AL ACUERDO TOMADO, EN LA SESIÓN ORDINARIA NO.27-2020, CELEBRADA EL VEINTISÉIS DE MAYO, POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELÉN.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Agradecer a la Municipalidad de Orotina.

ARTÍCULO 34. Se conoce Oficio MO-SCM-047-20-2020-2024 de Katia María Salas Castro, Municipalidad de Orotina, correo electrónico ksalas@muniorotina.go.cr. SE ACUERDA: EL CONCEJO MUNICIPAL DE OROTINA DA POR CONOCIDO EL OFICIO SM-292-2020 Y BRINDA UN VOTO DE APOYO AL EL ACUERDO SO-22-424-2020, DICTADO POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE NARANJO, EN SESIÓN ORDINARIA Nª 22 DEL 01 DE JUNIO DEL 2020.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el Oficio de la Municipalidad de Orotina.

ARTÍCULO 35. Se conoce Oficio MO-SCM-045-20-2020-2024 de Katia María Salas Castro, Municipalidad de Orotina, correo electrónico ksalas@muniorotina.go.cr. Asunto: Reglamento de Fraccionamiento del INVU. Para su conocimiento y fines consiguientes, me permito informarles que el CONCEJO MUNICIPAL DE OROTINA, DA POR CONOCIDO EL OFICIO SCMH-163-2020 Y BRINDA UN VOTO DE APOYO, AL ACUERDO TOMADO por el Concejo Municipal de Hojancha en sesión ordinaria 005-2020 celebrada el 01 de Junio del 2020.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el Oficio de la Municipalidad de Orotina.

ARTÍCULO 36. Se conoce Oficio DSC-ACD-337-06-20 de Jannina Villalobos Solís secretaria del Concejo Municipal de Tibás, correo electrónico javiso@munitibas.go.cr.

8. Oficio 170-SM-2020 de la Sra. Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaria del Concejo Municipal. Asunto: Se remite el acuerdo tomado en la Sesión 08-2020 del 08-06-20 donde da apoyo y se adhieren al oficio 2722-2020 de la Municipalidad de Belén, sobre la moción para evitar el aumento desmedido de la electricidad y solicitud a los 57 diputados para agilizar la aprobación de la "Ley 21653 INTERPRETACIÓN AUTÉNTICA DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), LEY N° 6826, PARA RESGUARDAR LA EXONERACIÓN A LOS ENTES PÚBLICOS, ASOCIACIONES COOPERATIVAS Y CONSORCIOS COOPERATIVOS QUE DISTRIBUYEN ELECTRICIDAD". Se conoce y se acuerda dar apoyo a esta iniciativa.
SE SOMETE A VOTACIÓN Y ES APROBADO.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Agradecer a la Municipalidad de Tibás.

ARTÍCULO 37. Se conoce Oficio AL-CPAS-1207-2020 de Licda. Ana Julia Araya Alfaro, Jefa de Área Comisiones Legislativas II, Asamblea Legislativa, correo electrónico COMISION-SOCIALES@asamblea.go.cr. ASUNTO: Consulta Exp. 21.844. La Comisión Permanente de Asuntos Sociales, ha dispuesto consultar su criterio sobre el proyecto de Ley, Expediente N° 21.844, "INTERPRETACIÓN AUTÉNTICA DEL INCISO B) DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY N.º 2726, LEY CONSTITUTIVA INSTITUTO COSTARRICENSE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS", el cual me permito copiar de forma adjunta. Contará con ocho días hábiles para emitir la respuesta de conformidad con lo establecido por el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa; que vencen el día 30 de junio. La Comisión ha dispuesto que, en caso de requerir una prórroga, nos lo haga saber respondiendo este correo, y en ese caso, contará con ocho días hábiles más, que vencerán el día 10 de julio. Esta será la única prórroga que esta comisión autorizará. De requerir información adicional, favor comunicarse por los teléfonos 2243-2427 2243-2426 o 2243-2421, o bien, al correo electrónico COMISION-SOCIALES@asamblea.go.cr donde con todo gusto se la brindaremos.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Dirección Jurídica para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 38. Se conoce Oficio AL-CPAS-1209-2020 de Licda. Ana Julia Araya Alfaro, Jefa de Área Comisiones Legislativas II, Asamblea Legislativa, correo electrónico COMISION-SOCIALES@asamblea.go.cr. ASUNTO: Consulta Exp. 21.913. La Comisión Permanente de Asuntos Sociales, ha dispuesto consultar su criterio sobre el proyecto de Ley, Expediente N° 21.913, "LEY PARA EL TRATAMIENTO ESPECIAL DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES (FODESAF) EN CASOS DE DECLARATORIA DE EMERGENCIA NACIONAL POR PARTE DEL ESTADO", el cual me permito copiar de forma adjunta. Contará con ocho días hábiles para emitir la respuesta de conformidad con lo establecido por el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa; que vencen el día 30 de junio. La Comisión ha dispuesto que, en caso de requerir una prórroga, nos lo haga saber respondiendo este correo, y en ese caso, contará con ocho días hábiles más, que vencerán el día 10 de julio. Esta será la única prórroga que esta comisión autorizará. De requerir información adicional, favor comunicarse por los teléfonos 2243-2427 2243-2426 o 2243-2421, o bien, al correo electrónico COMISION-SOCIALES@asamblea.go.cr donde con todo gusto se la brindaremos.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el Oficio de la Asamblea Legislativa.

ARTÍCULO 39. Se conoce Oficio DSC-ACD-334-06-20 de Jannina Villalobos Solís secretaria del Concejo Municipal de Tibás, correo electrónico javiso@munitibas.go.cr.

11. Oficio S.G. 260-2020 del Lic. Jason Angulo Chavarria, Secretario a.i. del Concejo Municipal de Garabito, del 11 de junio del 2020, dirigido a Sr. Carlos Alvarado Quesada, Presidente de la República, Arq. Tomas Martínez Baldares, Presidente Ejecutivo del INVU, señores y señoras Diputados (as) Municipalidades y Concejos de Distritos. Asunto: Acuerdo de la Sesión Ordinaria

No. 6-2020 del 08-06-2020, se da voto de apoyo a lo estipulado en oficio MG-PST-015-2020, solicitud al Concejo Municipal sobre nuevo reglamento de fraccionamiento y urbanizaciones del INVU, donde se manifiesta la oposición a la actualización del Reglamento de Fraccionamiento y Urbanizaciones, publicado por el Instituto de Vivienda y Urbanismo INVU, que no entre en vigencia hasta tanto no se haya discutido ampliamente en las mesas de dialogo que se desarrollan en este momento y que permitan una mejora en su redacción. Se conoce y se acuerda dar apoyo a esta iniciativa.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el Oficio de la Municipalidad de Tibás.

ARTÍCULO 40. Se conoce el Oficio AL-CPOECO-182-2020 de Nancy Vílchez, Jefe de Área, Sala de Comisiones Legislativas V, Comisión Asuntos Económicos, Asamblea Legislativa. Para lo que corresponda y según moción aprobada por la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos, le comunico que este órgano legislativo acordó consultar el criterio de esa municipalidad sobre el texto del expediente 21782 "LEY PARA EL APROVECHAMIENTO RURAL DE LOS MINERALES METÁLICOS EN COSTA RICA", el cual se adjunta. Se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles y, de ser posible, enviar también el criterio de forma digital. Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2422, 2243-2423, el fax 2243-2425 o el correo electrónico COMISION-ECONOMICOS@asamblea.go.cr.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el Oficio de la Asamblea Legislativa.

ARTÍCULO 41. Se conoce el Oficio S.G.274-2020 de Lic. Jason Angulo, Secretario ai del Concejo, Municipalidad de Garabito. Dar el voto de apoyo para evitar el aumento desmedido en los recibos de electricidad: proyecto de Ley No.21653. El Concejo Municipal de Garabito en Sesión Ordinaria N° 7-2020, celebrada el 15 de junio del 2020, artículo III, inciso H, acuerda por unanimidad y en forma definitiva. Se conoce el oficio 170-SM-2020, de fecha 10 de junio de 2020, mediante el cual informan lo acordado en el Concejo Municipal de El Guarco en el Sesión N° 08-2020, celebrarse el 08 de junio de 2020. Con dispensa de tramite de comisión "dar voto de apoyo para evitar el aumento desmedido en los recibos de electricidad: pronto de ley N° 21653.-

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Agradecer a la Municipalidad de Garabito. **SEGUNDO:** Comunicar al Presidente de la Asamblea Legislativa.

ARTÍCULO 42. Se conoce Oficio MQ-CM-148-20-2020-2024 de Licda. Alma López Ojeda, Secretaria de la Municipalidad de Quepos, correo electrónico concejo@muniquepos.go.cr.

Oficio 05. Oficio 2722/2020, suscrito la señora Ana Patricia Delgado, Secretaria del Concejo Municipal de Belén; que textualmente dice:
"La suscrita Secretaría del Concejo Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la Sesión Ordinaria No.27-2020, celebrada el veintiséis de mayo del dos mil veinte y ratificada el dos de junio del año dos mil veinte, que literalmente dice:

CAPÍTULO VII
MOCIONES E INICIATIVAS
ARTÍCULO 22. Se conoce Moción que presentan los Regidores Ulises Araya, Luis Rodríguez, Marjorie Torres, María Antonia Castro.
Moción para evitar el aumento desmedido en los recibos de electricidad; Apoyo de vía rápida al Proyecto de Ley N° 21653 Moción con dispensa de trámite de comisión
Proponentes: Ulises Araya Chaves, Marjorie Torres Borges, María Antonia Castro Franceshi, Luis Rodríguez Ugalde.

CONSIDERANDO QUE:
PRIMERO; Que el gasto en consumo de electricidad tiene un peso muy significativo para los hogares de menos ingresos de manera directa, y además el encarecimiento de la energía eléctrica implica un aumento en los costos que afecta con fuerza las capacidades de las pequeñas y medianas empresas. SEGUNDO: Que las legisladoras y legisladores incluyeron en la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, una exoneración para el consumo de energía eléctrica residencial para consumos mensuales inferiores a 250 kw/h. En preciso, se incluyó una exención del IVA para el caso del suministro de energía eléctrica residencial, siempre que el consumo mensual sea igual o inferior a cuando el consumo mensual exceda de los 280 kW/h, el impuesto se aplicará al total de KW/h consumido; en el inciso 11 del Artículo 8 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

TERCERO: Que el Ministerio de Hacienda ha interpretado que como consecuencia de la aprobación de la Ley de impuesto al Valor Agregado la compra de energía eléctrica por parte de las cooperativas y los entes públicos (como la Compañía Nacional de Fuerza y Luz) facultados por ley para realizar la distribución de energía eléctrica queda gravada con el impuesto. La interpretación del Ministerio de Hacienda da por inaplicables al impuesto al valor agregado las exoneraciones establecidas en la Ley N°6995 y la Ley N° 8345 que incluyen en sus artículos 152 y 10, respectivamente, la exoneración de impuestos de toda clase para la compra de bienes y servicios que realizan las diferentes compañías eléctricas del país, incluyendo a la CNFL.

CUARTO: Es evidente que el espíritu del legislador que inspiró la Ley para el Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, contemplaba mantener a salvo las exoneraciones necesarias que permitan bajar el precio de la electricidad, sobre todo pensando en los hogares de menos recursos, que se verán directamente afectados por la interpretación de la Dirección General de Tributación.

QUINTO: Que en el dictamen C-185-2019 del 4 de julio de 2019, la Procuraduría General de la República indicó: "En relación con la interrogante de si las exenciones del impuesto sobre las ventas contenidas en otras leyes se pueden considerar derogadas tácitamente, es criterio de la Procuraduría General que al no existir una derogatoria expresa de parte del legislador tendente a eliminar las exenciones del impuesto de ventas regulado en la Lev N° 6826 y otorgado mediante otras leyes se mantienen vigentes, y corresponderá al Ministerio de Hacienda implementar los procedimientos correspondientes para la aplicación de los créditos fiscales para los proveedores de bienes y de aquellos servicios comprendidos en el artículo 9 de dicha ley,

no así de los servicios gravados a partir de la reforma. No se puede justificar una derogatoria tácita de los regímenes exonerativos partiendo de la necesidad de ingresos sanos que requiere el Estado para afrontar sus gastos." (Lo resaltado no corresponde al original)

SEXTO: Que los legisladores siempre pretendieron la protección de las personas de menores recursos, al menos en cuanto a tomar las medidas necesarias para evitar el aumento desmedido de los servicios básicos como el de electricidad. Así quedó plasmada la intención de las legisladoras y legisladores de este periodo constitucional, al no derogar expresamente las exoneraciones existentes para los distribuidores de electricidad.

SÉTIMO: Que el Concejo Municipal de Belén concuerda con los legisladores de que los cobros del impuesto al valor agregado que realiza el Ministerio de Hacienda a entes públicos, asociaciones cooperativas y consorcios cooperativos que distribuyen electricidad, afecta a los hogares de menos ingresos, a los pequeños y medianos empresarios del país, debido a que se gravan las compras que realizan los distribuidores de electricidad, lo que lleva al aumento de los costos de operación, y que obviamente, se ven reflejados en las tarifas eléctricas de los abonados del servicio eléctrico. OCTAVO: Que en la corriente legislativa se encuentra el Proyecto de Ley N° 21653 denominado INTERPRETACIÓN AUTÉNTICA DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), LEY N° 6826 PARA RESGUARDAR LA EXONERACIÓN A LOS ENTES PÚBLICOS, ASOCIACIONES COOPERATIVAS Y CONSORCIOS COOPERATIVOS QUE DISTRIBUYEN ELECTRICIDAD, el cual consta de un artículo único que literalmente indica:

ARTÍCULO ÚNICO- Se interpreta auténticamente el artículo 8 de Ley del Impuesto al Valor Agregado (IVA), Ley N,0 6826 del 08 de noviembre de 1982 y sus reformas, en el sentido de que se mantienen vigentes las exoneraciones del impuesto al valor agregado (IVA) recaídas sobre la compra de energía para su distribución, por parte de los entes públicos, asociaciones cooperativas y consorcios cooperativos, incluidas en el artículo 152 de Ley N. ° 6995 del 22 de julio de 1985 y artículo 10 de la Ley N° 8345 del 26 de febrero del 2003.
Lo que el Proyecto pretende es una interpretación auténtica que permita aclarar que se mantienen vigentes las exoneraciones del impuesto al valor agregado (IVA) recaídas sobre la compra de energía para su distribución.
EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELÉN, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL CODIGO MUNICIPAL, ACUERDA:

PRIMERO: Solicitarte a los 57 señores y señoras diputadas de la República de Costa Rica que se le apliquen los procedimientos legales de vía rápida para la aprobación del Proyecto de Ley N° 21653 denominado INTERPRETACIÓN AUTÉNTICA DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), LEY N° 6826, PARA RESGUARDAR LA EXONERACIÓN A LOS ENTES PÚBLICOS, ASOCIACIONES COOPERATIVAS Y CONSORCIOS COOPERATIVOS QUE DISTRIBUYEN ELECTRICIDAD, el cual beneficia a las hogares más pobres y vulnerables del país.

SEGUNDO: Se le comunique de este acuerdo a las demás 81 municipalidades, con el fin de solicitarles pronunciarse a favor del Proyecto de Ley N° 21653 denominado INTERPRETACIÓN

AUTENTICA DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), LEY N° 6826, PARA RESGUARDAR LA EXONERACIÓN A LOS ENTES PÚBLICOS, ASOCIACIONES COOPERATIVAS Y CONSORCIOS COOPERATIVOS QUE DISTRIBUYEN ELECTRICIDAD.

TERCERO: Se le solicite a la Defensoría de los Habitantes y la Defensoría del Consumidor el apoyo público al Proyecto de Ley N° 21653 denominado INTERPRETACIÓN AUTÉNTICA DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), LEY N° 6826, PARA RESGUARDAR LA EXONERACIÓN A LOS ENTES PÚBLICOS, ASOCIACIONES COOPERATIVAS Y CONSORCIOS COOPERATIVOS QUE DISTRIBUYEN ELECTRICIDAD.

CUARTO: Se comunique este acuerdo una vez adquiera firmeza en todos los medios y redes sociales de comunicación de la Municipalidad de Belén.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar la Moción presentada. SEGUNDO: Solicitarle a los 57 señores y señoras Diputadas de la República de Costa Rica que se le apliquen los procedimientos legales de vía rápida para la aprobación del Proyecto de Ley N° 21653 denominado INTERPRETACIÓN AUTÉNTICA DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), LEY N° 6826, PARA RESGUARDAR LA EXONERACIÓN A LOS ENTES PÚBLICOS, ASOCIACIONES COOPERATIVAS Y CONSORCIOS COOPERATIVOS QUE DISTRIBUYEN ELECTRICIDAD, el cual beneficia a las hogares más pobres y vulnerables del país. TERCERO: Se le comunique de este acuerdo a las demás 81 Municipalidades, con el fin de solicitarles pronunciarse a favor del Proyecto de Ley N° 21653 denominado INTERPRETACIÓN AUTÉNTICA DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), LEY N° 6826, PARA RESGUARDAR LA EXONERACIÓN A LOS ENTES PÚBLICOS, ASOCIACIONES COOPERATIVAS Y CONSORCIOS COOPERATIVOS QUE DISTRIBUYEN ELECTRICIDAD. CUARTO: Se le solicite a la Defensoría de los Habitantes y la Defensoría del Consumidor el apoyo público al Proyecto de Ley N° 21653 denominado INTERPRETACIÓN AUTÉNTICA DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), LEY N° 6826, PARA RESGUARDAR LA EXONERACIÓN A LOS ENTES PÚBLICOS, ASOCIACIONES COOPERATIVAS Y CONSORCIOS COOPERATIVOS QUE DISTRIBUYEN ELECTRICIDAD, QUINTO: Se comunique este acuerdo una vez adquiera firmeza en todos los medios y redes sociales de comunicación de la Municipalidad de Belén."

ACUERDO NO. 08: EL CONCEJO ACUERDA: Dar un voto de apoyo al acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Belén, en Sesión Ordinaria No.27-2020, celebrada el veintiséis de mayo del dos mil veinte, referente a solicitar a los 57 señores y señoras Diputadas de la República de Costa Rica que se le apliquen los procedimientos legales de vía rápida para la aprobación del Proyecto de Ley N° 21653 denominado INTERPRETACIÓN AUTÉNTICA DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), LEY N° 6826, PARA RESGUARDAR LA EXONERACIÓN A LOS ENTES PÚBLICOS, ASOCIACIONES COOPERATIVAS Y CONSORCIOS COOPERATIVOS QUE DISTRIBUYEN ELECTRICIDAD. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Agradecer a la Municipalidad de Quepos.

ARTÍCULO 43. Se conoce Oficio S.G. 271-2020 de Lic. Jason Angulo Chavarría, Secretaria a.i. Del Concejo Municipal de Garabito, correo electrónico concejo@munigarabito.go.cr. Asunto: Reglamento de Fraccionamiento y Urbanizaciones del INVU. El Concejo Municipal de Garabito en la Sesión Ordinaria N° 7-2020, celebrada el 15 de junio del 2020, artículo III, Inciso A, Acuerda por unanimidad y forma definitiva: Con dispensa de trámite de comisión "dar el voto de apoyo en donde se manifiesta oponiéndose a la actualización del Reglamento de Fraccionamiento y Urbanizaciones, publicado por el Instituto de Vivienda y Urbanismo INVU", en el Diario oficial la Gaceta No. 216, Alcance 252, del 13 de noviembre del 2019. No entre en vigencia, hasta tanto no se haya discutido ampliamente en las mesas de diálogo que se desarrollan en este momento y que mejor permitan una mejora en su redacción, solicitarlo al presidente de la república el señor Carlos Alvarado Quesada y a las personas anotadas en el oficio, apoyando el acuerdo tomado en la Municipalidad de Naranjo, mediante oficio SM-CONCEJO-292-2020.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el Oficio de la Municipalidad de Garabito.

ARTÍCULO 44. Se conoce Oficio MSCCM-SC-0796-2020 de Ana Patricia Solís Rojas, Secretaria del Concejo Municipal de la Municipalidad de San Carlos, correo electrónico secretariaconcejo@munisc.go.cr. Asunto: Protocolo de atención de los establecimientos de salud para la aplicación de la Norma Técnica del aborto terapéutico.

1-Solicitar al Señor Román Macaya, Presidente Ejecutivo de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), al señor Presidente de la República Carlos Alvarado Quesada, al Ministro de Salud señor Daniel Salas Peraza, dar a conocer a escrutinio público el Protocolo de atención de los establecimientos de salud para la aplicación de la norma técnica del aborto terapéutico.
2- Enviar copia de este acuerdo a los señores y señoras diputados de la asamblea legislativa y a las 81 municipalidades del país.

La Regidora Propietaria Zeneida Chaves, se une a la petición de San Carlos, para que informen cual va a ser el protocolo de la norma técnica, porque se aprobó por debajo y sobre hombres, mujeres y familias provida que no apoyamos el aborto. Este Concejo voto ser Profamilia, podría remitir el acuerdo, pero debería ser una política del Concejo.

El Regidor Suplente Ulises Araya, propone remitir la Moción a la Comisión de la Mujer, porque nunca se ha sentido cómodo metiéndose en cuestiones y decisiones que tienen que ver con el cuerpo de la mujer, en este tema sin duda alguna quienes están más implicadas son las mujeres, sería positivo para que pudiera verse en la Comisión de la Mujer un tema tan complejo.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, propone remitir a la Comisión de la Mujer para que se discuta más el tema, no sabe como mujer tener un bebe que genéticamente está mal o algún defecto y como madre tenga que sufrir 9 meses con el bebe, no sabe si lo soportaría como mujer y como madre.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el Oficio de la Municipalidad de San Carlos. **SEGUNDO:** Solicitar al Señor Román Macaya, Presidente Ejecutivo de la Caja

Costarricense de Seguro Social (CCSS), al señor Presidente de la República Carlos Alvarado Quesada, al Ministro de Salud señor Daniel Salas Peraza, dar a conocer a escrutinio público el Protocolo de atención de los establecimientos de salud para la aplicación de la norma técnica del aborto terapéutico. **TERCERO:** Remitir a la Comisión de la Mujer para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 45. Se conoce Oficio JEE-36-2020 de Alexandra Borbón González, Secretaria de la Junta de educación de la Escuela España, correo electrónico juntaescuelaespana2195@gmail.com. Estimados miembros del Concejo Municipal, Alcalde Municipal y Vice Alcaldesas por medio de la presente la Junta de Educación de la Escuela España, quiere desearles muchos éxitos en su periodo Administrativo 2020-2024. Sabemos que el espíritu de servicio es el que guiará sus decisiones y por tanto prevalecerá el bien común para los ciudadanos en el cantón. Nosotros como entes activos, nos ponemos a sus órdenes para colaborar desde nuestras posibilidades como Junta de Educación ya que cuando un cantón une sus fuerzas vivas, estas están concatenadas y todo proyecto o iniciativa tiene mayores posibilidades de prosperar. Nuevamente muchas felicidades por sus nombramientos y que Dios los ilumine para que todas sus decisiones tengan un impacto positivo en nuestro querido cantón de Belén.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Agradecer a la Junta de Educación de la Escuela España sus buenos deseos.

ARTÍCULO 46. Se conoce Oficio AL-DCLEAMB-005-2020 de Cinthya Días Briceño Jefa de Área Comisiones Legislativas IV, Asamblea Legislativa, correo electrónico rrodriguez@asamblea.go.cr. Para lo que corresponda y con instrucciones de la señora Diputada Paola Vega Rodríguez, Presidenta de la Comisión Permanente Especial de Ambiente, le comunico que este órgano legislativo acordó consultar el criterio de esa institución sobre el texto del proyecto: "EXPEDIENTE Nº 21237. "REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 38 Y 40 DEL CÓDIGO DE MINERÍA, LEY N° 6797, DE 4 DE OCTUBRE DE 1982 Y SUS REFORMAS. ACTUALIZACIÓN DE LOS IMPUESTOS POR EXTRACCIÓN EN CANTERAS Y CAUCES DE DOMINIO PÚBLICO PARA BRINDAR SEGURIDAD JURÍDICA Y FORTALECER LOS INGRESOS DE LOS GOBIERNOS LOCALES" del que le remito una copia. Publicado en el Alcance No. 171 a La Gaceta 143 el 31 de julio de 2019. Respetuosamente se les solicita responder esta consulta en el plazo de ocho días hábiles que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa. Si transcurrido ese plazo no se recibiere respuesta, se tendrá por entendido que esa institución no tiene objeción que hacer al proyecto. Se le agradecerá remitirnos acuse de recibo de esta solicitud de criterio y remitir el criterio al correo rrodriguez@asamblea.go.cr. Para mayor información sírvase llamar a los teléfonos: 22 43 2433 o 22 43 2434

El Regidor Propietario Luis Rodriguez, propone remitir a la Dirección Jurídica, porque en el Cantón hay canteras y es nuestro interés.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, interroga si Pedregal está explotando, parece que no, pero igual es un impuesto a la Municipalidad cuando estén en operación.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Dirección Jurídica para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 47. Se conoce Oficio AL-CPOECO-159-2020 de Nancy Vílchez Obando Jefa de Área Sala de Comisión Legislativas V, Asamblea Legislativa, correo electrónico COMISION-ECONOMICOS@asamblea.go.cr. Para lo que corresponda y con instrucciones del señor diputado Roberto Thompson Chacón, Presidente de la Comisión Permanente de Asuntos Económicos, le comunico que este órgano legislativo acordó consultar el criterio de esa institución sobre el expediente 21935: LEY DE RESCATE, RECUPERACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE EMPRESAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y ESTÍMULO A LA PRODUCCIÓN, el cual se adjunta. Se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles y enviar el criterio de forma digital al correo COMISION-ECONOMICOS@asamblea.go.cr. Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2422, 2243-2423.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el Oficio de la Asamblea Legislativa.

ARTÍCULO 48. Se conoce Oficio AL-CPAS-1256-2020 de Licda. Ana Julia Araya Alfaro Jefa de Área Comisiones Legislativas II, Asamblea Legislativa, correo electrónico COMISION-SOCIALES@asamblea.go.cr. ASUNTO: Consulta Exp. 21.887. La Comisión Permanente de Asuntos Sociales, ha dispuesto consultar su criterio sobre el proyecto de Ley, Expediente N° 21.887, "LEY DE ACCESO EFECTIVO A LA SALUD ANTE EMERGENCIAS", el cual me permito copiar de forma adjunta. Contará con ocho días hábiles para emitir la respuesta de conformidad con lo establecido por el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa; que vencen el día 1 de julio. La Comisión ha dispuesto que, en caso de requerir una prórroga, nos lo haga saber respondiendo este correo, y en ese caso, contará con ocho días hábiles más, que vencerán el día 13 de julio. Esta será la única prórroga que esta comisión autorizará. De requerir información adicional, favor comunicarse por los teléfonos 2243-2427 2243-2426 o 2243-2421, o bien, al correo electrónico COMISION-SOCIALES@asamblea.go.cr donde con todo gusto se la brindaremos.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Dirección Jurídica para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 49. Se conoce correo electrónico de Deyanira Carmona, correo bienekdeyanira@gmail.com. A quien corresponda, hoy Jueves 18 de Junio al ser las 2: 18 minutos de la tarde, recibo respuesta con la resolución a caso presentado a la Municipalidad de Belén, Heredia. Parece Concejo Municipal junto al Sr. Alcalde Horacio Alvarado, decidieron por unanimidad, rechazar mi solicitud de Revisión, Revocatoria, Apelación o el carácter que Municipalidad quiera darle. En este momento es irrelevante el término que yo hubiese escogido. El toro me iba a embestir de todas maneras. Siempre vi, desde el primer momento la sana que mostraron desde el inicio. Tengo una amiga, quien es dueña de un Apartamento cerca de Las Villas de Cariari. La Municipalidad de Belén tuvo la decencia de avisarle de ponerse al día con el avalúo. Mientras a mi, me dieron el tiro de gracias por la espalda, esta es la gente que tenemos

en la Municipalidad para que nos representen. Solicite se me permitiera prórroga plancito de pago. Me ignoraron. El plancito yo lo voy a crear de acuerdo a mis prioridades primero voy a cuidar de la plata de la comida, segundo pago agua y luz, tercero teléfono.

Esto lo haría cualquier mortal, que no quiera morir de hambre, ir al rio por agua, chocar piedras para producir electricidad. El monstruoso pago de impuestos, lo hare poco a poquitos. No estoy estafando a la Municipalidad no la voy a quebrar porque me espere a pagar, cuando el virus pase mi situación va a mejorar. Los ministros, viceministros y demás tienen suerte, no pagan a la caja, no pagan Hacienda y no lo hacen hasta que los descubran he sido testigo que las sumas que deben por impuestos son más bajas que las mías. Porque la gente del pueblo no puede tener la oportunidad de paguitos? O esperar que el virus pase y ponerse al día?. Ustedes no son consecuentes con la situación económica del país, son implacables recuerdo algunos rostros. Hoy jueves 18 de junio fui notificada al ser las 2 y 18 minutos del cruel rechazo a mi gestión. Repito, hare paguitos en el orden de mis prioridades una vez que los efectos del virus en la economía, pasen podre mejorar mi situación solamente yo conozco mi situación económica por lo tanto, consta que solicite ayuda no es decida, no es negligencia es pura necesidad.

Aclaración. Cuando exprese, que soy testigo que hay funcionarios públicos, con cargos muy sobresalientes quienes pagan impuestos más bajos que los míos. Quiero decir lo siguiente.

En Costa rica, los medios de comunicación han publicado noticias de varios funcionarios en el cargo público, o antes de ser nombrados, incluso antes de ser trasladados de puestos.
Se descubre que no han pagado diferentes rubros, sea hacienda, caja, impuestos y así por el estilo. También he leído y escuchado en noticias que han pasado años sin el pago a rubros que algunas de estas personas trabajan para el sistema encargado de recolectar algunos de estos cobros. ahora no tengo el nombre exacto de un funcionario público atrazado en impuestos territoriales que eran más bajos que los que a mí me impusieron. Así que cuando use la palabra "testigo" quise decir, conocimiento de información suministrada de la prensa.
Antes que alguien se aproveche de esta frase. y quiera aplicarme el bozal.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir al Alcalde Municipal para lo que corresponda.

ARTÍCULO 50. Se conoce Oficio AL-DCLEAMB-006-2020 de Cinthya Días Briseño Jefa de Área Comisiones Legislativas IV, Asamblea Legislativa, correo electrónico maria.moreno@asamblea.go.cr. Para lo que corresponda y con instrucciones de la señora Diputada Paola Vega Rodríguez, Presidenta de la Comisión Permanente Especial de Ambiente, le comunico que este órgano legislativo acordó consultar el criterio de esa institución sobre el texto del proyecto: “EXPEDIENTE Nº 21954. “LEY DE CONTINGENCIA AMBIENTAL PARA REDUCIR EL CONSUMO EXCESIVO DE AGUA POTABLE EN EL SECTOR DOMICILIAR” del que le remito una copia. Publicado en el Alcance No. 112 a La Gaceta 110 el 14 de mayo de 2020. Respetuosamente se les solicita responder esta consulta en el plazo de ocho días hábiles que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa. Si transcurrido ese plazo no se recibiere respuesta, se tendrá por entendido que esa institución no tiene objeción que hacer al proyecto. Se le agradecerá remitirnos acuse de recibo de esta solicitud de criterio

y remitir el criterio al correo maria.moreno@asamblea.go.cr Para mayor información sírvase llamar a los teléfonos: 2243-2140 o 2243-2433

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, manifiesta que el AyA tiene su propio acueducto, es terrible que debamos tener una autorización para realizar mejoras, Belen tiene su acueducto y existen otras ASADAS no nos debemos de convertir en operadores todos a favor del AyA, porque cada uno tiene sus propias responsabilidades en el manejo del acueducto.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Dirección Jurídica para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 51. Se conoce Oficio AL-CPOECO-262-2020 de Nancy Vilchez Obando Jefe de Área Comisiones Legislativas V, Asamblea Legislativa, correo electrónico COMISION-ECONOMICOS@asamblea.go.cr. Para lo que corresponda y con instrucciones del señor diputado Roberto Thompson Chacón, Presidente de la Comisión Permanente de Asuntos Económicos, le comunico que este órgano legislativo acordó consultar el criterio de esa institución sobre el expediente 21662: REFORMA DE LA LEY DE LA AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS N.º 7593, Y SUS REFORMAS, PARA RACIONALIZAR EL PRECIO DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA Y DEMÁS SERVICIOS PÚBLICOS, el cual se adjunta. Se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles y enviar el criterio de forma digital al correo COMISION-ECONOMICOS@asamblea.go.cr. Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2422, 2243-2423.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Dirección Jurídica para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 52. Se conoce Oficio AL-CPOECO-205-2020 de Nancy Vilchez Obando Jefe de Área Comisiones Legislativas V, Asamblea Legislativa, correo electrónico COMISION-ECONOMICOS@asamblea.go.cr. Para lo que corresponda y con instrucciones del señor diputado Roberto Thompson Chacón, Presidente de la Comisión Permanente de Asuntos Económicos, le comunico que este órgano legislativo acordó consultar el criterio de esa institución sobre el expediente 21521: DISMINUCIÓN DEL IMPUESTO ÚNICO A LOS COMBUSTIBLES LEY PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, LA GENERACIÓN DE EMPLEO Y LA PROSPERIDAD. MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 1 Y 3 DE LA LEY N.º 8114, LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIAS, el cual se adjunta. Se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles y enviar el criterio de forma digital al correo COMISION-ECONOMICOS@asamblea.go.cr. Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2422, 2243-2423.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el Oficio de la Asamblea Legislativa.

ARTÍCULO 53. Se conoce AL-CJ-21.986-0351-2020 Marcia Valladares Bermudez, Área Comisión Legislativas IV, Asamblea Legislativa, correo electrónico COMISION-JURIDICOS@asamblea.go.cr/dab@asamblea.go.cr. La Comisión Permanente de Asuntos

Jurídicos, tiene para su estudio el proyecto: Expediente 21.986 "LEY DE ADQUISICIÓN DE DERECHOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA". En sesión No. 3, del 16 de junio de 2020 se aprobó moción para consultar el texto base del proyecto a su representada, publicado la Gaceta Nº 129 del 2 de junio de 2020; el cual se adjunta. De conformidad con lo que establece el artículo 157 (consultas institucionales), del Reglamento de la Asamblea Legislativa, que indica: …" Si transcurridos ocho días hábiles no se recibiere respuesta a la consulta a que se refiere este artículo, se tendrá por entendido que el organismo consultado no tiene objeción que hacer al proyecto" … El criterio puede remitirlo en versión digital, en texto abierto, al siguiente correo electrónico: COMISION-JURIDICOS@asamblea.go.cr/dab@asamblea.go.cr o bien, el original, puede ser entregado en la Secretaría de la Comisión, ubicada en el tercer piso del edificio central (Comisión de Asuntos Jurídicos).

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Dirección Jurídica para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 54. Se conoce Oficio CMDPB-SCM-071-2020 Fabián Mena Rodríguez, Secretario Concejo Municipal de Peñas Blancas, correo electrónico cmpb.secretaría@gmail.com. Con el propósito de continuar con los procedimientos ordenados por el Concejo Municipal de Distrito de Peñas Blancas:

Acuerdo 04: Con base a la nota recibida por parte de la municipalidad de Naranjo solicitando voto de apoyo en favor del Concejo Municipal de la Municipalidad de Naranjo, en razón al acuerdo SO – 22 – 424 – 2020 oponiéndose a la actualización del Reglamento de Fraccionamiento y Urbanizaciones, publicado por el Instituto de Vivienda y Urbanismo INVU, en el diario oficial La Gaceta No.216, Alcance 252, del 13 de noviembre de 2019. Se acuerda: Emitir un voto de apoyo en favor del Concejo Municipal de la Municipalidad de Naranjo, en razón al acuerdo SO – 22 – 424 – 2020. Por lo que este este concejo Municipal Del Distrito de Peñas Blancas De San Ramón se manifiesta oponiéndose categóricamente a la actualización del Reglamento de Fraccionamientos y Urbanizaciones, publicado por el Instituto de Vivienda y Urbanismo INVU, en el diario oficial La Gaceta N° 216, Alcance 252, del 13 de noviembre de 2019. Este acuerdo se exime de trámite de comisión. Este acuerdo es definitivamente aprobado por unanimidad. Ponemos a su disposición el teléfono 2468-0450 o el correo cmpb.secretaría@gmail.com, para atender sus consultas y/o respuestas al respecto.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el Oficio del Concejo Municipal de Peñas Blancas.

ARTÍCULO 55. Se conoce Oficio AL-DCLEAGRO-013-2020 de Cinthya Días Briceño, Jefe de Área Comisiones Legislativas IV, Asamblea Legislativa, correo electrónico rrodriguez@asamblea.go.cr. Para lo que corresponda y con instrucciones del señor Diputado Erwen Masís Castro, Presidente de la Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios y Recursos Naturales, le comunico que este órgano legislativo acordó consultar el criterio de esa institución sobre el texto del proyecto: "EXPEDIENTE Nº 21675. "LEY PARA GARANTIZAR EL ACCESO AL AGUA POTABLE A LOS OCUPANTES ACTUALES EN CONDICIÓN PRECARIA,

DE INMUEBLES DENTRO DE FINCAS O TERRENOS INVADIDO" del que le remito una copia. Publicado a La Gaceta 224 de 25 de noviembre de 2019. Respetuosamente se les solicita responder esta consulta en el plazo de ocho días hábiles que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa. Si transcurrido ese plazo no se recibiere respuesta, se tendrá por entendido que esa institución no tiene objeción que hacer al proyecto. Se le agradecerá remitirnos acuse de recibo de esta solicitud de criterio y remitir el criterio al correo rrodriguez@asamblea.go.cr. Para mayor información sírvase llamar a los teléfonos: 22 43 2433 o 22 43 2434

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Dirección Jurídica para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 56. Se conoce correo electrónico de Elizabeth Moreira Vásquez, correo electrónico emoreiravasquez@hotmail.com. Mi nombre es Elizabeth Moreira Vásquez y soy vecina de La Asunción de Belén y por medio de la presente me gustaría dirigirme respetuosamente hacia ustedes sobre una situación que se ha presentado en varias ocasiones y que involucra a un miembro de la Policía Municipal de Belén. Los hechos más recientes ocurrieron el día Lunes 08 de Junio del presente año en horas de la mañana y los expongo a continuación. Hace varios años el oficial Álvaro Álvarez reside en la comunidad y es nuestro vecino, nosotros vivimos en una servidumbre la cual tiene una calle sumamente angosta, por lo que se intenta que los residentes o visitantes mantengan sus vehículos a los lados de la vía para así facilitar el libre tránsito de todos los que aquí habitamos o visitantes. A través de los años en muchas ocasiones personas no cumplen con lo que se explica anteriormente, por lo que yo me veo en la necesidad de buscar a el/la dueña del vehículo y solicitarle que lo mueva para poder pasar, ya que vivo al fondo de la calle.

Aunque es algo común, siempre se habla a las personas con respeto y tranquilidad y ellas acceden amablemente a liberar el paso. El hecho por el que me dirijo a ustedes se da porque esa mañana al oficial mencionado anteriormente le obstruyeron el paso, por lo que le era imposible pasar, el oficial que en ese momento se dirigía a su trabajo se dispone a llamar a sus compañeros por lo que se hacen presentes dos oficiales motorizados de la Policía de Tránsito, así como una patrulla de la Policía Municipal. Tras unos minutos de buscar a la persona sin éxito, el oficial se sube a la patrulla con los demás y se retiran, sin embargo, se retira dejando su vehículo fuera de su garaje y en una posición diagonal a muy poca distancia de impactar el otro vehículo, obstruyendo el paso de las demás personas que habitamos en este lugar, no solo de vehículos sino de peatones también. El vehículo permaneció obstaculizando el paso entre 1 y 2 horas hasta que la otra persona movió el carro, luego de eso, el oficial volvió con la patrulla a mover el vehículo. Yo me aproximo a hacerle ver al oficial acompañante que el oficial nos obstaculizó el paso durante el tiempo mencionado y que, de suceder una emergencia, no había espacio para una ambulancia, bomberos, etc. Sin mencionar que tampoco logré sacar mi vehículo esa mañana. Como mencionaba al inicio de la carta, esto ya ha sucedido en otras ocasiones con el oficial, incluyendo un día en que me tuve que ir en taxi a mi trabajo de ese momento en San José, porque su carro obstaculizaba el paso del mío.

Después de mencionarle estas cosas al compañero, el Señor Álvaro se refiere hacia mi persona molesto y me dice: “Si conoce al dueño de ese perol, por qué no lo llamó cuando yo necesitaba salir?”. Le comento que en esos casos, buscamos a la persona y le solicitamos que mueva el vehículo, pero si no conoce a la persona, por sentido común no debería dejar su vehículo de manera que impida el paso de los demás. Su respuesta ha sido: “Lo hice a propósito” todo esto frente al segundo oficial que desconozco su identidad, pero que no intervino en ningún momento. Finalmente, el Señor Álvaro, molesto con mi persona por hacerle ver su actuar, se refiere a mí textualmente de la siguiente manera: “Señora, vaya a ver quién se la coge.” Yo me he quedado paralizada al ver que un oficial uniformado de la Policía Municipal de Belén se dirigía con tal irrespeto a una ciudadana y al ver como su compañero no se ha molestado en corregirlo. Después de eso, el Señor se ha subido a su patrulla y se ha retirado.

Esta no es la primera ocasión en la que el Señor ha tomado esta actitud, ya que en otra ocasión ocurrida el mes de Octubre del año 2019, el señor ha bloqueado el paso a unas personas que estaban de visita en mi casa, me he dirigido respetuosamente a él y ha amenazado con: “Llamar a sus compañeros la próxima vez que le obstruyan el paso.” Ya que él manifestó que mis amistades le estaban obstruyendo el paso. Señores y Señoras, mi familia y yo somos ciudadanos respetuosos de las leyes y de las autoridades del cantón, y siempre nos hemos dirigido al Señor con respeto, lamentablemente no es lo que recibimos de parte de él. También me parece de muy mal gusto el hecho que él se dirija prepotentemente a las personas, amenazando con “Llamar a sus compañeros oficiales” los cuales en definitiva parecen tomar su lado del bando y dejando pasar incluso insultos hacia otras personas. El hecho del pasado Lunes 08 de Junio, me parece que los oficiales han tomado una actitud exagerada, ya que nunca he visto una situación en la que se ocupen 3 diferentes vehículos oficiales para solicitarle a una persona que mueva el vehículo, y mucho menos donde las patrullas oficiales funcionen como taxi para llevar y traer al oficial cuando él guste.

Las fotos de dos de las ocasiones en las que el Señor ha obstruido el paso están adjuntadas en este correo. Así mismo, el Señor Apolinar Segura Ruiz, cédula 206040687 es testigo de la manera hostil en la que el oficial uniformado se ha referido a mi persona. Mi intención con esta carta es que el Señor Álvaro se disculpe con mi persona, así como hacer ver que puede haber oficiales que se acuerpan entre sí y que no están dispuestos a corregir actitudes negativas de sus compañeros. Les agradece su amable atención y esperando una pronta respuesta.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir al Alcalde Municipal para lo que corresponda.

ARTÍCULO 57. Se conoce Oficio SCMT-331-2020 de Daniela Raquel Fallas Porras, Secretaria del Concejo Municipal de Tarrazú, correo electrónico secretaria@munitarrazu.cr.

"Acuerdo #4: El honorable Concejo Municipal de Tarrazú, apoya en todos sus extremos el oficio N° 2722-2020 emitido por el Honorable Concejo Municipal de Belén, con relación al apoyo del Proyecto de ley N° 21653, denominado Interpretación auténtica de la Ley del impuesto al valor agregado (IVA), Ley N° 6826, para resguardas la exoneración a los entes públicos, asociaciones cooperativas y consorcios cooperativos que distribuyen electricidad. Acuerdo definitivamente aprobado".

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Agradecer a la Municipalidad de Tarrazú.

ARTÍCULO 58. Se conoce el Oficio DE-E-197-06-2020 de MBA. Karen Porras, Directora Ejecutiva, UNGL. Reciban un cordial saludo de la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL), institución que agremia y representa políticamente a las Municipalidades de Costa Rica desde hace 42 años. Desde la declaratoria de emergencia ante la pandemia causada por el Covid-19, en la Asamblea Legislativa se han presentado varios proyectos de ley, con el objetivo de ofrecer algún tipo de beneficio tributario o de otro tipo de obligaciones a los contribuyentes, entre ellos: 21898, 21842, 21889, 21986 y 21901. A raíz de esas iniciativas y buscando una visión más integral, nace el proyecto de ley N° 21.922, "*Ley para apoyar al contribuyente local y reforzar la gestión financiera de las municipalidades ante la emergencia nacional por la pandemia de COVID-19*"; hoy Ley 9828. Consideramos que el mayor acierto de este proyecto es que ofrece alternativas para que las municipalidades, según la realidad de cada cantón, apoyen a los contribuyentes locales con flexibilidad en el pago de sus obligaciones (como moratorias), posibles reducciones por tarifas de arrendamientos en mercados, arreglos de pago de hasta 24 meses y la nueva figura de la suspensión temporal de patente; todo esto, de la mano con herramientas que permitan a los gobiernos locales una gestión más ágil y flexible de los recursos con los que ya cuentan.

Debe entenderse que sólo esta combinación hace realista la posibilidad de ofrecer opciones a los contribuyentes, pues es un hecho que las municipalidades ya están enfrentando una preocupante disminución de sus ingresos. Pese a la aprobación de esta iniciativa impulsada desde el Régimen Municipal, los otros proyectos de ley continúan activos y con su trámite legislativo de rigor, lo cual implica que sean consultados a las municipalidades. A continuación presentamos un resumen de dichos proyectos:

1. Proyecto 21898, Ley de municipal de alivio a los sujetos pasivos de cada municipio y que han sido afectados por la crisis del Covid-19, consta de 7 artículos y está enfocado en el sujeto pasivo, incluye mercados municipales e incorpora formalmente a los Concejos Municipales de Distrito. Propone rebaja de hasta un 50% en los montos cobrados por concepto de arrendamiento de locales, tramos o puestos de los mercados municipales; aplica también para otros pagos mensuales por concepto de concesión. Impulsa moratoria en el pago del impuesto de patentes que se cobran por las licencias, condonación de deudas del año 2020, por concepto del impuesto de patentes y condonación total del pago de los recargos, los intereses y las multas que adeuden a la municipalidad por concepto de impuestos, tasas, servicios y demás obligaciones. También propone reducción de hasta el 25%, en la base imponible aplicada al cobro del impuesto sobre bienes inmuebles.

2. Proyecto 21842, Autorización de una reducción y condonación tributaria al régimen municipal. Consta de 6 artículos, está enfocado en el sujeto pasivo, propone reducción de tributos municipales (impuestos, tasas, servicios y demás tributos), condonación total o parcial (recargos, intereses, multas y otras multas por sanciones), facilidades de pago y solicitud sin requisitos.

3. Proyecto 21889, Ley general de autorización a los gobiernos locales para la condonación y ajuste tributario en la coyuntura del Covid-19, consta de 5 artículos, está enfocado en el contribuyente y promueve la condonación de deudas, intereses, recargos y multas de contribuyentes; ajustes en impuestos, tasas, patentes y licencias; condona de manera total el principal, los intereses, las multas y otro tipo de cargos en que el contribuyente incurra por concepto de impuestos, tasas, servicios, patentes y licencias comerciales y otras obligaciones; así como rebajas en las tasas o montos de los tributos para el tercer trimestre y cuarto trimestre de 2020.

4. Proyecto 21896, Ley para mitigar los efectos económicos de la pandemia Covid-19 y asegurar la estabilidad financiera del régimen municipal en declaratorias de estado de emergencia nacional, consta de 7 artículos, incorpora la figura de los Concejos Municipales de Distrito y está enfocado en el contribuyente pasivo. Propone moratoria en impuestos, licencias, tasas, precios públicos, servicios y demás obligaciones; condona deuda a recargos de intereses y multas que pesan sobre los impuestos, licencias, tasas, precios públicos, servicios y demás obligaciones; condona totalidad de deudas impuestos de patentes por actividades lucrativas y de licencia por venta de bebidas con contenido alcohólico; dispone de un plan de moratoria y condonación. También propone reforma a la Ley de Bienes Inmuebles: "…podrá disponer para gastos administrativos más de un diez por ciento (10%) del monto que les corresponda por este tributo, siempre y cuando se sustente en criterios técnicos que indiquen la afectación causada por el estado de emergencia y aseguren la estabilidad financiera municipal".

5. Proyecto 21901, Condonación temporal de tributos municipales en solidaridad con las personas y empresas jurídicas (patentados) producto del efecto de la pandemia Covid 19,

consta de 5 artículos y se enfoca hacia las personas afectadas y patentados. Propone condonaciones entre 50%, 75% y 100% de tributos municipales a personas según grado de afectación; condona 50% o 100% por totalidad de tributos municipales a empresas jurídicas (patentados) según grado de afectación y los beneficiarios deben mostrar su afectación por la pandemia pero no indica la forma.

Nuestra posición institucional es que los proyectos anteriores, ante la aprobación de la Ley 9848 han perdido vigencia, su propósito se incorporó en dicha ley, por lo que respetuosamente recomendamos a las municipalidades, que en caso de ser consultadas sobre dichos expedientes se manifiesten en este sentido y soliciten su archivo. Asimismo, adjuntamos las fichas informativas de los proyectos antes mencionados. Para consultas o dar respuesta a este oficio agradecemos comunicarse al correo electrónico kporras@ungl.or.cr o bien al número teléfono 2290-4081.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el Oficio de la Unión Nacional de Gobiernos Locales.

ARTÍCULO 59. Se conoce el Oficio SEC-0191-2020 de Ana Leticia Alfaro, Secretaria Municipal, Municipalidad de Grecia, secretariaconcejo@grecia.go.cr. Dan por recibido el Oficio del Concejo Municipal denominado "Moción para evitar el aumento desmedido en los recibos de electricidad: Apoyo de vía rápida al Proyecto de Ley No.21653

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el Oficio de la Municipalidad de Grecia.

ARTÍCULO 60. Se conoce trámite 2445 de Isaías Lobo Morera, correo electrónico notificaciones@ajesa.com. El suscrito, Isaías Lobo Morera, costarricense, mayor de edad, con cédula de identidad número 6 0094 0646, apoderado generalísimo de la Asociación Watch Tower Bible and Tract Society of Pennsilvanya, con número de cédula jurídica 3-002-0453-11, constituyendo domicilio a los efectos de las notificaciones por este procedimiento administrativo en notificaciones@ajesa.com. Respetuosamente manifiesto que:

Objeto y Pretensión: Expongo a este Honorable Concejo Municipal la gran preocupación e incertidumbre que nos causan las decisiones y acciones que las autoridades municipales han tomado recientemente sobre los usos de suelo de las fincas Folio Real 205858 y número 231767, que son de propiedad de la entidad que represento. Tales decisiones y la posible declaración de lesividad que se ha solicitado a este Concejo nos afectan gravemente, tanto al limitar el uso que podemos dar hoy a nuestras propiedades, como a las posibilidades de venta de las mismas. En estas propiedades esta la Sede Nacional de los Testigos de Jehová de Costa Rica por lo que estas medias afectan nuestra obra a nivel nacional, incluidos cualesquiera plan de reubicación de la misma, dañando el valor económico de las propiedades. Esto implica también la posibilidad de quien nos cause un grave daño moral entre estas decisiones esta la siguiente:

(…)para que la asesoría legal dictamine sobre una eventual lesividad de permisos de uso de suelo sobre las fincas folio real número 205858 y número 231767 que autorizan la construcción de oficinas y centros educativos[10].

Solicitamos que no se declare la lesividad de los certificados de uso de suelo otorgados, lo cual causaría un grave perjuicio a mi representada y se le impediría continuar con sus nobles objetivos religioso, educativos, humanitarios, filantrópicos y altruistas, en beneficio de la población costarricense, incluyendo población hipoacúsica y de lenguas indígenas y se afectaría cualesquier plan de reubicación de nuestra Sede Nacional. Por lo que se acude a ustedes a fin de exponer información complementaria que permita llegar a una decisión apegada a la ley, el derecho y la justicia.

Legitimación-Interés Legítimo: Mi representada tiene un interés legítimo en este procedimiento de lesividad y que es la propietaria de las dos fincas en cuestión, según el artículo 275, Ley General de la Administración Pública N° 6227. Tenemos conocimiento de que el señor Alcalde Municipal remitió a este órgano colegiado, según consta en el artículo 8 del capítulo IV de la sesión número 16-2020 el oficio AMB-MC-086-2020 y el oficio CTA-004-2020, este último suscrito por los miembros de la Comisión Técnica Administrativa, por medio del cual se brinda informe técnico sobre la gestión de un permiso de uso de suelo solicitado por el señor Oscar Puerta Betancur, sobre las fincas mencionadas de propiedad de mi representada, folio real números 205858 y 231767 para que se otorgue Uso de Oficentro, entendemos "Oficinas". DE igual manera según consta en el artículo 8 del capítulo IV e la sesión 22-2020 del pasado 28 de abril de 2020, mediante el oficio AMB-MC-117-2020 el Alcalde Municipal remitió el oficio DTO-067-2020 con el cual el señor José Zumbado, Director del Área Técnica Operativa, envía el expediente administrativo relacionado con el otorgamiento de usos de suelo que ha dado la Municipalidad a las fincas donde se ubican las instalaciones de los Testigos de Jehová. Al respecto, en cumplimiento del acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria No. 19-2020 dice:

<u>Para que la asesoria legal dictamine sobre una eventual lesividad de los permisos de uso de suelo sobre las fincas Folio Real número 205858 y número 231767 que autorizan la construcción de oficinas y centros educativos.</u> Es de nuestro interés llegar a la mejor solución posible, que respete los derechos adquiridos por mi representada a través de los años y evitar una encrucijada judicial de lesividad que puede conducir a la representación municipal a resultados negativos con detrimento o exposición de costas, daños e indemnizaciones en su contra. Cuente con nuestra mejor disposición de llegar a una amable composición. Sin embargo, se pretende defender los derechos de mi representada en las instancias nacionales o internacionales necesarias. Por lo anterior, con base en el artículo 27 de la Constitución Política de Costa Rica respetuosamente, por favor, se les solicita analizar lo siguiente:

1-Mi representada tiene certificados de uso de suelo desde 1987, previo incluso a la sanción del Plan Regulador de 1997,por lo que tiene a su favor derechos adquiridos y una situación jurídica consolidada.

---

[10] Sesión Ordinaria No.19-2020

2-Contamos con certificados de Uso de Suelo de 2010, 2015 y 2019 para uso conforme: Comercio-Oficinas, centro educativo, entre otros. Por tanto cualquier acción declaratoria de lesividad esta caduca a la luz del artículo 34.1 del Código Procesal Contencioso Administrativo.

3- No hay nulidad absoluta.

4-Desde 1978 han existido oficinas y se debe respetar esa realidad jurídica.

5-Imoedir que mi representada o cualquier otro se benefcie de un uso de suelo para oficinas o violentar los derechos ya adquiridos, podría interponerse como un acto discriminatorio y una violación a la libertad religiosa.

6-La Ley de Planificación Urbana habla de usos incompatibles y el Plan Regulador no habla de que haya usos incompatibles o prohibidos con la Zona residencial de baja densidad.

7-Según los artículos 3, 6, 7, 13 y 14 del Plan Regulador no hay nulidad absoluta ni aún relativa, por cuanto el artículo 6 prevé expresamente la posibilidad que a las propiedades en la Zonificación de la Zona Residencial de baja densidad (ZRBD) se les pueda dar un uso mixto.

Fundamentos de Hecho

1- Los testigos de Jehová son una comunidad cristiana con gran arraigo en Costa Rica, con más de 75.000 fieles y personas que asisten a nuestras reuniones (Véase el Informa Mundial de los Testigos de Jehová, en https: //jw.org/es/biblioteca/libros/informe-mundial-2019/paises-territorios-2019)

2-Mi representada es una entidad religiosa, sin fines de lucro y filantrópica, la cual se sostiene con donaciones voluntarias. Las propiedades de las que hablamos fueron adquiridas en 1987 para albergar nuestra sede Nacional y coordinar toda nuestra actividad religiosa y humanitaria. Los testigos de Jehová realizamos muchas actividades gratuitamente para beneficio de la población costarricense: predicamos las Buenas Noticias del Reino de Dios, alfabetizamos, traducimos a las lenguas indígenas de nuestro país, ayudamos a las familias a liberarse de la drogadicción, la violencia y el alcoholismo, traducimos a la lengua de señas costarricense para integrar a la comunidad hipoacústica, evangelizamos a las personas privadas de libertad en las cárceles, asistimos a las víctimas de desastres naturales, solo para mencionar bribrí, cabekar y ngobe bugle (Guaymie) entre otras lenguas.

3- Desde el comienzo en la década de los 80 del siglo pasado, se nos han reconocido múltiples usos de suelo incluyendo oficinas, como dan cuenta los certificados de uso de suelo otorgados en 2010, 2015 y 2019 los cuales adjuntamos copia.

4- Sin embargo, en el año 2018, el señor Oscar puerta Betancur, a título personal, gestionó la obtención de permisos de uso de suelo para la finca del partido de Heredia, folio real números 205858(finca madre donde se generó la 231767) y la numero 231767 con plano catastral número H-1681061-2013 y H-1519176-2011. Fincas cuyo propietario registral es, reiteramos,

mi representada, la asociación Watch Tower Bible am Trac Society Pennsylvannia, con cédula de persona jurídica número 3-002-045311, entidad religiosa de carácter internacional.

5-El señor puerta Betancur solicitó el permiso de uso de suelo para " Oficentro ", el cual fue rechazado con permiso 1637-2019 y 1790-2019, ambos el 20 de mayo de 2019, ya que según la municipalidad, las fincas se encuentran en zona residencial de baja densidad y de acuerdo al mapa de zonificación que acompaña el reglamento del plan regulador, este uso no es permitido.

6- El señor Johnny Villalobos solicitó el permiso de uso de suelo para ambas fincas para Oficentro, el cual fue denegado mediante permisos de uso de suelo 4051-2019 y 4053-2019 en fecha 8 de noviembre de 2019, ya que según la municipalidad las fincas se encuentran en zona residencial de baja densidad y de acuerdo a la zonificación del plan regulador este uso no es permitido.

7-que el día 16 de enero de 2019 se otorgó al señor Hugh Arnoldo Hilton El permiso de uso de suelo para " edificios de oficinas " número 4851-2018 sobre la finca 205858.

8-según la Comisión técnica administrativa, la cual incluye el criterio técnico y legal, plasmada en el oficio CTA-004-2020, el permiso 4851-2018 indicado en el punto anterior, está en contra del mapa de zonificación y del plan regulador, ya que la zona residencial de baja densidad no acepta " Oficentro " u oficinas o usos mixtos.

9-según el artículo 28 de la ley de planificación urbana, el permiso de suelo debe ser conforme al plan regulador. Según las autoridades municipales solo se pueden aceptar el uso de suelo para oficinas y centros educativos si se hace una reforma al plan regulador según el artículo 17 de la ley de planificación Urbana y el 17 Del plan regulador, o bien cuando se da la figura del uso no conforme del plan regulador.

10-la dirección jurídica de la municipalidad de Belén, ampara en Dos fallos de la sala constitucional (incluyendo de un caso particular que afectó a la misma municipalidad de Belén) reconoce que esos permisos son " actos favorables ", creadores de derechos y están cubiertos por el principio de intangibilidad de los actos propios. Al ser creadores de derechos, solo se pueden anular (no revocar) A través de los mecanismos legales que otorga el ordenamiento jurídico administrativo, a saber, artículo 173 de la ley general de la administración pública y 10 y 34 Del código procesal contencioso administrativo. El artículo 173 dice:

1-cuando la nulidad absoluta de un acto declaratorio de derechos sea evidente y manifiesta, podrá ser declarada por la administración en la vía administrativa, sin necesidad de recurrir al contencioso administrativo de legibilidad, previsto en el código procesal contencioso administrativo, previo dictamen favorable de la Procuraduría General de la República, este dictamen es obligatorio y vinculante. Cuando la nulidad absoluta verse sobre actos administrativos directamente relacionados con el proceso presupuestario o la contratación administrativa, la Contraloría general de la República deberá rendir el dictamen.

En ambos casos, los dictámenes respectivos deberán pronunciarse expresamente sobre el carácter absoluto, evidente y manifiesto de la nulidad invocada. Cuando se trate de la administración central del Estado, el ministro del ramo que dictó el respectivo acto deberá declarar la nulidad. Cuando se trate de otros entes públicos o poderes del Estado, deberá declarar el órgano superior supremo de la jerarquía administrativa. Contra lo resuelto cabrá recurso de reposición o de reconsideración en los términos del código procesal contencioso administrativo. Previo al acto final de anulación de los actos a qué se refiere este artículo, la administración deberá dar audiencia a las partes involucradas y cumplir con el debido procedimiento administrativo ordinario dispuesto en esta ley. La potestad de revisión oficiosa consagrada en este artículo, caducará en un año, a partir de la adopción de lacto, salvo que sus efectos perduren.

La anulación administrativa de un acto contra lo dispuesto en este artículo, sea por omisión de las formalidades previstas o por no ser absoluta evidente y manifiesta será absolutamente nula y la administración estará obligada, además, al pago del por daños Y perjuicios y costas, todo sin perjuicio de la responsabilidades personales del servidor agente, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 199. Para los casos en que el dictado del acto administrativo viciado de nulidad absoluta, evidente y manifiesta corresponda a dos o más ministerios, o cuando se trate de la declaratoria de nulidad de actos administrativos relacionados entre sí, pero dictados por órganos distintos regirá lo dispuesto en el inciso d) Del artículo 26 de esta ley. La pretensión de legibilidad no podrá deducirse por la vía de la contrademanda. (así reformada por el artículo 200, inciso 6) de la ley número 8508 del 28 de abril de 2006, código procesal contencioso administrativo.

11-Se ha pedido por parte de la Comisión técnica administrativa al Consejo municipal que declara lesivo para los intereses públicos los permisos de uso de suelo 4851-2018,4051-2019 y 4053-2019 ya que al no haber una nulidad absoluta, evidente y manifiesta de dichos permisos, la nulidad pierde competencia y solo el juez contencioso administrativo podría hacerlo mediante un juicio declarativo. También menciona el informe CTA-004-2020 ligeramente que hay una nulidad absoluta sin mayor justificación. El licenciado Luis Álvarez, abogado del Consejo se manifiesta en sentido similar. También piden una medida cautelar sobre la finca folio real números 205858 y 231767, para que no se otorguen permisos de uso de suelo para oficinas y centros educativos hasta que haya sentencia en firme.

12. Según las actas del Consejo municipal se pidió el criterio del asesor legal del Consejo propiamente para que avalara o dictaminar el análisis jurídico de la civilidad propuesto por la dirección jurídica, mismo que a la presentación del presente libelo no se ha dictaminado.

13-conforme a lo anterior, y dado que no se han declarado lesivos al día de hoy, los permisos de uso de suelo 4851-2018, 4051-2019 y 4053-2019, que facultan al propietario a pedir permiso de construcción o patente municipal para desarrollar la actividad de centro educativo oficina de negocios, nos permitimos brindar las siguientes consideraciones técnicas y jurídicas que demuestran que dichos permisos de uso de suelo fueron emitidos y aprobados sustancialmente conforme con el ordenamiento jurídico administrativo y propiamente con las ordenanzas municipales: "... Los certificados de uso de suelo son un acto administrativo que nace del

ejercicio de la potestad normativa de lente corporativo, que afecta directamente la esfera jurídica del administrado favorable y desfavorable a la vez y que genera efecto jurídico indispensable. Ello por cuanto su contenido beneficia al administrador y a la vez le establece limitaciones, es decir, le otorga el derecho a destinar el bien conforme al uso de suelo establecido en la reglamentación una vez obtenidos los respectivos permisos y a la vez limita el ejercicio de los atributos del derecho de propiedad, en aplicación de las regulaciones urbanísticas y el régimen ambiental vigente. Al ser actos favorables, se encuentran cubiertos por el principio de intangibilidad de los actos propios, por lo que su anulación o revisión implica la observación de los requisitos formales y sustanciales establecidos al efecto en el ordinal 173 de la ley general de la administración pública (véase entre otros los votos 2016-015501, 2006-005832, 2010-12815, 2010-4161) sentencia 9565-2017.

14-Los permisos de uso de suelo sobre las fincas folio real números 205858 y 231767 Son confirmatorios no solo con respecto a las edificaciones existentes, las cuales contienen oficinas, por lo que los permisos de uso de suelo de 2010 y 2015 autorizan al propietario para la construcción o explotación comercial de oficinas. Dichos permisos se mantienen vigentes hasta la fecha según nos ha indicado la Sala constitucional en sentencia No. 043 36 del 4 de junio de 1999, de la cual se transcribe en lo conducente:

[...] certificados de uso de suelo se alegan en el amparo los efectos jurídicos, en el tiempo, del certificado de uso de suelo. Este requisito surge de los llamados reglamentos de zonificación concebidos en el artículo 21 y desarrollados en los artículos 24 y siguientes de la ley de planificación urbana. Concretamente, El artículo 28 señala que es prohibido aprovechar o dedicar terrenos, edificios o estructuras a cualquier uso que sea incompatible con la zonificación vigente, por ello los propietarios deben poseer un certificado municipal que acredite la conformidad de uso y no se concederán patentes para establecimientos comerciales o industriales, sin el certificado de uso correspondiente. La institución del certificado del uso de suelo, si bien no había sido usado en Costa Rica, no es innovación jurídica, sino un instrumento esencial en el derecho urbanístico. La doctrina ha señalado que los planes urbanísticos son actos de autoridad con los cuales se disciplina el suelo, de manera que inciden sobre los derechos privados (derecho de propiedad) Pre determinando los modos de goce y de utilización del bien y así se infiere de lo que disponen los cinco primeros artículos del reglamento de zonificación, que todo inmueble tiene una vocación urbanística que está declarada en el plan director y por lo mismo el artículo 12 señala que todo interesado debe obtener previamente el certificado correspondiente en el que se haga constar el uso permitido, que tendrá una vigencia de un año natural desde el momento en que se expide, agregando el artículo 12.4 que en caso de no haber iniciado las obras en el año de vigencia, se deberá renovarse el permiso. Luego el artículo 13 señala: " el certificado indicará el uso y no se interpretará como un permiso definitivo para hacer uso, ocupación, ampliaciones, remodelaciones, construcción o fraccionamiento. El alineamiento y el certificado de uso de suelo tendrán una vigencia de un año a partir de su emisión. El sentido de las normas citadas es evidente la expedición del certificado del uso del suelo no puede asimilarse a una licencia de construcción, puesto que su valor se constriñe a definir la vocación del inmueble dentro del plan general vigente y en caso de no utilizarse un permiso de construcción expedido legítimamente, dentro del año siguiente, implica su caducidad

Y el deber de renovarlo. En Perú estas normas no tienen más valor, para el caso que ahora se conoce, que el señalado.

En cambio sí es de trascendencia el párrafo transcrito del artículo 13, en relación con la respuesta de la municipalidad de San José en su informe, la que ha firmado que al no haberse renovado el certificado del uso del suelo no se podía expedir la licencia comercial, Como lo explica el artículo 15 del mismo reglamento de zonificación. A juicio de la sala existe una errónea aplicación de las instituciones jurídicas en juego. El certificado de uso de suelo que se expide válidamente, no está sometido a validez temporal, mientras el plan director no se ha modificado, es decir un terreno con vocación residencial, la mantiene por todo el plazo que esté vigente el plan general de desarrollo urbano el que puede ser comercial igualmente, puesto que la zonificación no cesa en sus efectos anualmente. Si así fuera, se estaría firmando que tu propietario en el cantón, está obligado a obtener un certificado de uso de suelo cada año, para que se le notifique cuál es el uso que se le permite durante el año siguiente Y así consecutivamente, pudiendo la municipalidad variar ese uso de suelo, manualmente. Esta interpretación no solo atenta contra la esencia misma del derecho urbanístico, sino que limita del todo el valor seguridad jurídica y deja en manos de la administración municipal, el definir, discrecionalmente, cuál es la vocación urbanística de cada inmueble. Por ello, estima la sala, no es posible admitir el criterio de que solo el vencimiento del certificado de uso de suelo por el transcurso de un año implique una actividad autorizada se transformen, el año siguiente, en prohibida. Además de elemental lógica dos presupuestos: a-todas las propiedades construidas y ubicadas en el cantón de San José, a la puesta en vigencia del plan director urbano, tenían a esa fecha, el uso del suelo definido y confirmado por la sola existencia y por la expedición de la licencia de construcción de manera que sus situaciones no pueden ser modificadas con la entrada en vigencia de esa normativa, si no me dio una compensación a cargo de la municipalidad, por la lesión que implica darle efectos retroactivos al plan director; y b-en igual plano se encuentran todos los negocios comerciales que obtuvieron con su oportunidad, la licencias para el ejercicio de actividades comerciales (patentes) salvo lo que luego se dirá.

15-que de conformidad con los artículos 3,6, 7,13 y 14 del plan regulador no estamos en presencia de una nulidad absoluta ni aún relativa, por cuanto es claro que el propio artículo seis prevé expresamente la posibilidad que a las propiedades en la zonificación de zona residencial de baja densidad (ZRBD)se les pueda dar un uso mixto. De acuerdo con la ley general de administración pública, en su artículo 10, te indica lo siguiente:

1-La normativa administrativa deberá ser interpretada en la forma que mejor garantice la realización del fin público a que se dirige dentro del respeto debido a los derechos e intereses del particular.
2-deberá interpretarse integrarse tomando en cuenta las otras normas conexas y la naturaleza y el valor de la conducta y hechos a qué se refiere.

16-puede observar que la corporación municipal en el año 1997, en una clara visión del potencial urbanístico de la zona y considerando la importante cantidad de espacio disponible de zonas agrícolas y residenciales de baja densidad, previo específicamente lo indicado en la parte del

artículo seis, el cual para lo que interesa señala: [...] dentro de esta zona hay mucha área agrícola, la cual tendrá una transición que presume un uso mixto.

De manera acertada reglamento previo que algunas de estas zonas tienen una vocación mayormente comercial al hablar de un " uso mixto ".

17-conforme a lo anterior, y por lo que luego se dirá, es que dicha autorización, con poca regulación faculta a la propia municipalidad a otorgar los permisos tal y como señala en el artículo 11.2 de la ley general de la administración pública:

[...]2. Se considerará autorizado el acto regulado expresamente por norma escrita, al menos en cuanto a motivo o contenido, aunque sea en forma imprecisa.

18-es evidente que los redactores del plan regulador de la municipalidad de Belén, dentro de su estrategia económica cantonal, han visualizado un cluster industrial o la instalación como en efecto se logró de empresas tecnológicas, que como lo indica el artículo siete, y sin necesidad de modificación del plan regulador(artículo 17 del PRR) y 17 de la ley de planificación urbana, otros usos compatibles como comercio para apoyar la actividad industrial reservándose esa competencia del Consejo municipal. (favor ver plan GAM de 1982 Plan regional de desarrollo Urbano " gran área metropolitana " y el reglamento 14583-VAH-OFIPLAN)

19-situación muy contraria a lo estipulado en el artículo seis, donde se reconoce y autoriza el uso mixto y una transición esperada, el plan regulador en su artículo 4,2, incisos a y B, expresamente prohíbe determinadas actividades Tales como industrias, bodegas, estacionamientos y establecimientos comerciales. Es decir, en la zona residencial de baja densidad donde las cintas bajo consideración están ubicadas no hay uso prohibido para oficinas ni comercio.

20-en igual sentido, el artículo 10 en la zona de protección (ZP) expresamente prohíbe cualquier tipo de construcción.

21-conforme a lo anterior, no se aprecia que los permisos de uso de suelo de mi representada, a la luz del propio reglamento del plan regulador y su respectivo mapa de su unificación, constituyen actos viciados de nulidad absoluta, en los términos del artículo 166 de la ley general de la administración pública El cual señala:

[...] habrá nulidad absoluta del acto cuando falten totalmente uno o varios de sus elementos constitutivos, real o jurídicamente.

22-Como se puede apreciar con meridiana claridad, las propiedades de nuestra organización se encuentran colindantes, según el mapa de zonificación, con la zona industrial, siendo esa zona residencial de baja densidad, un aria pequeña donde prevalece a su alrededor una zona industrial con usos mixtos, hoteles, grandes complejos de oficinas y comercios. Esta es la realidad de dicha área por lo que los permisos que se pretenden declarar lesivos y todos los

anteriores que los preceden, en esencial los del 2010 y 2015, no son ajenos a esta realidad urbanística.

23-caducidad de la declaración de lesividad: hay que subrayar que cualquier declaratoria de lesividad estaría caduca la acción a la luz del artículo 34.1 Del código procesal contencioso administrativo. Es decir, el permiso de suelo número 4851-2018 es ajustado a derecho. La verdad es que en existe nulidad absoluta, aún nulidad relativa por cuanto el artículo 167 de la ley general de la administración pública, señala que habrá nulidad relativa del acto cuando sea imperfecto uno de sus elementos, cual no es este caso. El código procesal contencioso administrativo señala en su artículo 183 que:

1-la administración conservará su potestad para anular o declarar de oficio la nulidad de lacto sea absoluta o relativa aunque el administrador haya dejado caducar los recursos administrativos y acciones procedentes siempre y cuando dicha revisión se den beneficio del administrador y sus derechos.

2-la potestad de revisión oficiosa consagrada en este artículo no estará sujeta al plazo de caducidad y podrá ser ejercido por la administración, previo dictamen vinculante de la Procuraduría General de la República. (así reformado el inciso anterior por el inciso 8) Del artículo 200 del código procesal contencioso administrativo, ley número 8508 Del 28 de abril de 2006.
3-fuera de los casos previstos en el artículo 173 de este código, la administración no podrá anular de oficio los actos declaratorias de derechos en favor del administrador y para obtener su eliminación deberá acudir al proceso de lesividad previsto en el código procesal contencioso administrativo. (así reformado el inciso anterior por el inciso 8) Del artículo 200 del código procesal contencioso administrativo, ley N 8508 Del 28 de abril de 2006). (así reformado por el artículo 47 actual 50 de la ley orgánica de la Procuraduría General de la República N. 6815 del 27 de septiembre de 1982.

Por su parte el plazo de caducidad se indica en el código procesal administrativo:

Artículo 34:
1-cuando la propia administración autora de algún acto declarativo de derechos pretenda demandar su anulación ante la jurisdicción contencioso administrativa, previamente el superior jerárquico supremo deberá declararlo lesivo a sus intereses públicos, económicos o de cualquier otra naturaleza. El plazo máximo para ello será de un año, contado a partir siguiente a aquel en que haya sido dictado, salvo si el acto contiene vicios de nulidad absoluta, en cuyo caso dicha declaratoria podrá hacerse mientras perdure en sus efectos. En este último supuesto, el plazo de un año ocurrir a partir de que estés en sus efectos Y la sentencia que declare la nulidad lo hará, únicamente, para fines de su anulación y inaplicabilidad futura.

2-la lesividad referente a la tutela de bienes de dominio público no está sujeta a plazo.

3-corresponderá al Consejo de gobierno la declaratoria de lesividad de los actos administrativos dictados por dos o más ministerios, o por estos con algún ente descentralizado. En Tales supuestos, no podrán ser declarados lesivos por un ministro de distinto ramo.

4-la declaratoria de lesividad de los actos dictados por órganos administrativos con personalidad jurídica instrumental, será emitida por el superior jerárquico supremo.

5-la pretensión de lesividad no podrá deducirse por la vía de la contrademanda.

Momento en que inicia a correr el plazo de caducidad para interponer el proceso de lesividad

Artículo 39
1-El plazo máximo para incoar el proceso será de un año, el cual se contará:
a) cuando el acto impugnado deba notificarse, desde el día siguiente al de la notificación.

b) en el caso de que el acto deba comunicarse mediante publicación, desde el día siguiente a la única y última publicación.

c) en los supuestos de actuaciones materiales, a partir del día siguiente a la cesación de sus efectos.

d) en los supuestos de silencio positivo, cuando quien lo impone sea un tercero, desde el día siguiente a aquel en que se ejecute el respectivo acto en su contra.

e) en el supuesto del proceso de lesividad A partir del día siguiente a la firmeza de lacto que la declara.

2-la nulidad declarada en el proceso incoado, dentro del plazo establecido en el presente artículo, tendrá efectos retroactivos. La misma regla se aplicará para el caso del proceso de lesividad interpuesto dentro del año previsto en el artículo 34 de este código.

24-tomes en cuenta que históricamente la municipalidad ha utilizado el plan regulador para las propiedades que quedan frente a calles de 18 m de derecho de vía, se permitan otros usos, así es también otra razón donde se ha incluido el uso comercial, para oficinas. La calle don chico tiene esa amplitud por lo que la misma permite otros usos tal y como se autorizado a otras propiedades.

25-mucho antes de la entrada en vigencia del plan regulador en el año 1997, la finca 205858 tenía una vocación y autorización para la construcción de oficinas donde efectivamente se construyeron y eso no solo consta en la corporación municipal sino en el colegio federado de ingenieros y arquitectos, año 1987.

26-así las cosas y dado que los permisos que se pretenden declarar lesivos no son más que confirmatorios de los permisos de uso de suelo de 2010 y 2015, procesalmente la municipalidad, aparte de la caducidad señalada en el punto 23 del presente libelo, carece de interés propio,

directo Y actual, para declarar lesivos Los permisos de uso de suelo bajo consideración. La verdad es que dichos permisos se otorgaron correctamente en un total apego al artículo seis del reglamento del plan regulador, que permite la posibilidad de usos mixtos en la zona residencial de baja densidad.

Realidad Factica Normativa

27-Del punto de vista fáctico, las fincas 205858 y 231767 se encuentran en una zona catalogada comercialmente como comercial industrial, según corredores de bienes raíces, empresarios y comerciantes. Los usos actuales de los terrenos circundantes son Oficentros, industrias, ventas comerciales, hotelería y centros comerciales. Los uso de condominios y urbanizaciones, los cuales son permitidos en la zona residencial de baja densidad, no son viables técnicamente en esta zona, ya que no es compatible desarrollar un proyecto habitacional, estaría en contra la funcionalidad urbana del entorno.

28-por tanto, nuestro derecho nace de la realidad fáctica normativa aplicable al caso concreto y no existe una inmutabilidad urbanística en tanto las condiciones fáctico-jurídicas no hayan cambiado es decir no habido desde 1987, 1997,2 1010 y 2015 con relación al año 2019 un cambio de la zonificación, o de la inclusión de la zona en planes especiales como los del Viesgo de derrumbe, inundación o aluvión:

En este punto, cabe destacar que nadie tiene derecho a una inmutabilidad del ordenamiento jurídico vigente, toda vez que el contenido esencial del principio de irretroactividad previsto en el artículo 34 de la Constitución política, no implica que una vez nacida a la vida jurídica, la norma que conecta del supuesto de hecho con un determinado efecto no pueda ser modificada o suprimida por una ley posterior, sino por el contrario lo que pretende tutelar es que si ya se había dado el presupuesto fáctico con anterioridad a la reforma legal, no surja el efecto que el interesado esperaba de la situación jurídica consolidada o bien se le sustraiga a consecuencia de esa modificación normativa, el bien o el derecho que se haya ingresado al patrimonio de la persona. (resolución 43 de las nueve con 50 minutos del 8 de febrero de 2013, del tribunal contencioso administrativo, sección tercera)

29-Debe considerar seriamente dicho Consejo municipal que la declaratoria de elegibilidad deberá indemnizar tarde o temprano a esta entidad, bajo la doctrina del ordinal 190 de la ley General de la administración pública, el cual señala que "...1. La administración responderá por todos los daños que cause su funcionamiento legítimo o ilegítimo, normal o anormal, salvo fuerza mayor, por culpa de la víctima o hecho de un tercero..."Y así lo reconoce el propio tribunal contencioso administrativo: "... Sin lugar a dudas, el otorgamiento de un uso conforme toca ese núcleo esencial de los intereses legítimos de los administrados que se reflejan ese derecho de hacer uso y disfrute de su propiedad inmueble, con la suficiente fuerza para abrirles espacio para desarrollar proyectos e inversiones. Ello se maximiza al verificarse que ante una eventual anulación posterior de un certificado de uso, sin lugar a dudas, se podría generar daños patrimoniales producto de inversiones realizadas, que den mérito a una acción resarcí Torio en sede administrativa o jurisdiccional. Las autoridades locales, deben entonces asumir, responsablemente las consecuencias del orto orgánico dentro de esta clase de instrumentos,

asegurándose mediante los elementos de técnicas disponibles y con el dominio pleno de la regulación territorial territorial vigente, el otorgamiento de los certificados de uso del suelo en absoluta certeza y credibilidad de su contenido. Es por ello que en el caso sometido a estudio, el señor ostenta de varios certificados de uso de suelo conforme otorgados para iniciar la actividad de taller de mecánica de precisión y automotriz, con los que logra consolidar una situación en su beneficio que no puede ser desconocida por el cuerpo edil, produciendo como consecuencia el cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley para la obtención de la patente comercial no obstante lo anterior ni las autoridades locales insisten en considerar que persisten irregularidades en la valoración de los certificados de uso de suelo conforme expedidos, bien puede entrar a revisarlos puesto que están surtiendo plenos efectos y ante la premisa de que tuvieran vicios de nulidad absoluta, pueden hacer tal declaratoria previo cumplimiento de un debido proceso que aseguran administrado su pleno derecho de defensa, por medio de los procedimientos legales existentes. Misma suerte puede tener eventualmente la patente que se deberá conferir al recurrente conforme se ordena en el siguiente considerando, si sobreviniera una nulidad absoluta en uno de sus requisitos esenciales. (resolución 471 de las 14 horas del 30 de noviembre de 2011 del tribunal contencioso administrativo, sección tercera)

30-por su parte el órgano contralor ha sostenido mediante el informe número DFOE-AE-IF-12-2014, disposición 4.3, A las instituciones con competencias en materia de ordenamiento territorial lo siguiente: " restructurar, de conformidad con el Marco legal, el proceso de elaboración y aprobación de los planes reguladores, así como sus procedimientos y requisitos, de acuerdo con las competencias de cada institución. Lo anterior, con criterios de eficacia, eficiencia, integralidad en el ordenamiento territorial y la planificación del territorio, simplificación de los trámites, participación social (...)

31-por su parte, el manual para la elaboración de planes reguladores aprobado por el limbo señala como uno de sus objetivos:

2-actualizar el Marco conceptual y legal del manual vigente, con el fin de fomentar la elaboración de planes reguladores efectivos que respondan adecuadamente a su contexto e impulso en el desarrollo sostenible, así como una óptima utilización del suelo en beneficio del interés común.

32-por su parte, el manual de 2014 indicado señala:

2-actualizar el Marco conceptual y legal del manual vigente, con el fin de fomentar la elaboración de planes reguladores efectivos que respondan adecuadamente a su contexto e impulso en el desarrollo sostenible, así como una óptima utilización del suelo en beneficio del interés común.

El plan regulador es el instrumento de planificación y gestión urbana de nivel local que busca.

Mejoramiento en la calidad de vida.

Aumento en la competitividad territorial.

Aprovechamiento, manejo y conservación sostenible de recursos naturales y culturales.

Vinculación entre áreas urbanas y rurales

Orientación y control del desarrollo urbano.

Fomento en el acceso a vivienda, infraestructuras y servicios urbanos.

Generación de oportunidades de inversión gestión del riesgo y recursos hídricos.

33-por su parte la ley de planificación nacional, N 5525 Del 2 de mayo de 1974, señala los objetivos del sistema nacional de planificación entre los que se encuentran realizar una planificación desde el enfoque regional urbano. En el reglamento general del sistema nacional de planificación, decreto ejecutivo número 37.735, se determinan los instrumentos de planificación de nivel regional, incluyendo los planes reguladores del ordenamiento territorial, cuya finalidad es planificar el territorio regional y disminuir los desequilibrios territoriales.

34-violación de tratados internacionales: una eventual declaratoria de lesividad así como la denegatoria arbitraria de permisos de uso de suelo, violan derechos protegidos no solo por la constitución de Costa Rica, sino también por los tratados internacionales de derechos humanos que protegen los derechos de propiedad, libertad de culto e igualdad ante la ley (no discriminación) entre otros. Podemos enumerar:

Convención interamericana de derechos humanos: artículo 1 (obligación de respetar los derechos), artículo 12(libertad de conciencia y de religión) artículo 21(derecho a la propiedad privada), artículo 24 (igualdad ante la ley), artículo 26 (desarrollo progresivo) Y artículo 29 (interpretación de standards)

Pacto internacional de derechos civiles y políticos: artículo 2.1 (obligación de los estados de respetar los derechos sin distinción de religión),artículo cinco (interpretación de standards), artículo 14(derecho a igualdad ante la ley), artículo 18 (libertad de pensamiento, conciencia y religión), artículo 26 (derecho de igualdad ante la ley y a la misma protección), artículo 27 (derecho de las minorías religiosas y étnicas a disfrutar de su cultura, practicar su religión y usar su idioma).

Por tanto hacemos reserva de acudieran a las instancias internacionales para el improbable caso de no reconocerse nuestros derechos en las instancias ordinarias locales.

35-petición: con base en las consideraciones anteriores, con la prudencia que caracteriza a dicho cuerpo colegiado, la responsabilidad que ello implica y no tener base jurídica para ello, solicitamos el revoque el acuerdo de coordinar con Line procedente, arbitraria, ilegal e infundada declaratoria de lesividad De los permisos de uso de suelo de 2008 y 2019.

36-no queriéndonos concluir estas consideraciones sin reflexionar en el hecho de que autoridades municipales han solicitado en el pasado la donación de dichos inmuebles o el

interés de comprar. Por ejemplo, el acta de la sesión ordinaria número 31-2019 (Ref. 3136/2019) adjunta dice:

"se sabe que hay un interés de este consejo en adquirir esa propiedad pero entonces hay que ponerse las pilas porque vean que hay interés del capital de seguir con su proyecto del otro lado del río ".

Tales comentarios son preocupantes, toda vez que alguien los podría interpretar como acciones para concretar una expropiación solapada, lo que también podría traducirse en una afectación a los intereses religiosos de mi representada o incluso una posible evidencia de intolerancia o perjuicio religioso, ya que Tales acciones impedirían continuar fortaleciendo nuestra obra evangelizadora, educativa y humanitaria ambas situaciones protegidas por instrumentos internacionales con jurisdicción internacional especializada. De las mayores muestras de consideración.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir al Asesor Legal para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

A las 7:45 p.m., finalizó la Sesión Municipal.

Ana Patricia Murillo Delgado
Secretaria Municipal

Arq. Eddie Mendez Ulate
Presidente Municipal